



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Segundo Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2009

LX Legislatura

Núm. 026

Sesión Ordinaria

Celebrada el 26 de Marzo de 2009

Saulo Chávez Alvarado
PRESIDENTE

Gustavo Velásquez Lavariega
VICEPRESIDENTE

Isabel Carmelina Cruz Silva
Agustín Aguilar Montes
SECRETARIOS

Hora de inicio: 15:32
Asistencia: 37 Diputados
Inasistencias:
Permisos: 5.

S u m a r i o

- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTAMEN DE COMISIÓN.
- ASUNTOS GENERALES.

ASISTENCIA.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Zárate González Silvia Estela.

Le informo Diputado Presidente que hay siete solicitudes de permiso para no

asistir a esta sesión de los Diputados Jorge Octavio Guerrero Sánchez, Héctor Hernández Guzmán, Fidel Cándido Mendoza Santiago, José Vásquez Morales y la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Permisos concedidos de conformidad con la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputada Secretaria?

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Si hay quórum Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se declara abierta la sesión (Siendo las quince horas con treinta y dos minutos y contando con la presencia de 37 Diputados al iniciar la sesión)

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el Orden del Día.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

ANTEPROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA

PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA.

4.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO AL DERECHO DE PETICIÓN.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ENVIADA POR INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE PRODUCTORES DE BIENES, SERVICIOS Y DE CONSUMO DEL ESTADO DE OAXACA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE OAXACA.

7.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO CRISTÓBAL CARMONA MORALES, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR EL QUE SOLICITA QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO SE DIRIJA DE MANERA RESPETUOSA Y EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES, A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y LOCAL, PARA QUE, ANTE EL PROBLEMA QUE REPRESENTAN LOS NUMEROSOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE CIRCULAN EN LA ENTIDAD, SE ACUERDEN ACCIONES PARA ATENDERLO, POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE EMPADRONAMIENTO QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA GRATUITA Y POSTERIORMENTE SU EMPLACAMIENTO QUE SIRVA PARA SU CONTROL E IDENTIFICACIÓN.

8.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR HASTA EL 31 DE JULIO DE 2009.

9.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO FELIPE REYES ÁLVAREZ, EN EL QUE PRESENTA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO QUE

ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE SE REFORME LA LEY QUE REGULA AL FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE APOYO A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS.

10.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, POR EL QUE SOLICITA SE LLEVE A CABO UNA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA MARTES 31 DE MARZO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO NÚMERO 55, APROBADO CON FECHA 17 DE ENERO DE 2008, PARA LA DEVELACIÓN DEL NOMBRE EN LETRAS DE ORO DE DON ANDRÉS HENESTROSA.

11.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

a).- Dictamen con Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Código Procesal Penal para

el Estado de Oaxaca, con la finalidad de garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

a) Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de quince municipios del Estado.

b) Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de veintiséis municipios del Estado.

c) Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a) Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al expediente número 318, del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, por el que se declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo, respecto a la licencia presentada por el Regidor de Hacienda y la renuncia del Regidor de Educación y la negativa de los suplentes para ocupar los cargos.

b) Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al expediente número 319, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el que se declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo, respecto a la licencia presentada por el Regidor de Agencias y Colonias, por un periodo de 124 días y acordaron llamar al suplente para tomarle la protesta de ley.

COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a educación y salud, por medio del cual se realice el pago directo al ISSSTE con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal.

12.- ASUNTOS GENERALES.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que la Honorable Asamblea no solicita la palabra, en relación al orden del día propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con el primer punto del mismo.

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención en que se hizo llegar a las oficinas de las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura, el acta de la sesión anterior, se pregunta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha acta, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, se omite la lectura. Está a la consideración de la Asamblea el acta de sesión anterior.

En atención a que ninguna de las ciudadanas Diputadas y ninguno de los ciudadanos Diputados, hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Se solicita a la Secretaría dé cuenta con los documentos en cartera.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número OFG291/11-03-2009, recibido en la Oficialía Mayor el 20 de marzo del presente año, enviado por el Presidente Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, en el que remite

documentación de las Agencias de Policía Denominadas Santa Cruz Monjas, El Zompantle y Bramaderos, solicitando la elevación de categoría a Agencias Municipales.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 20 de marzo del presente año, enviado por vecinos del Municipio de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca, quienes solicitan la suspensión y revocación del mandato del ciudadano Hipólito Rojas, al cargo de Regidor de Vialidad y Tránsito, de ese Ayuntamiento, por las causas que señalan en su escrito.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 135, recibido en la Oficialía Mayor el 19 de marzo del presente año, enviado por las autoridades municipales de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, quienes informan del asalto que sufrieron en carretera, siendo despojados de la cantidad de trescientos treinta mil pesos, que corresponden a las participaciones.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número SC/USESEAQDS/0309/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 19 de marzo del presente año, enviado por la Jefa del Sistema Estatal de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Atención a Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría, en el que remite escrito de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oaxaca, girado al secretario de la función pública, a través del cual hacen de su conocimiento presuntas irregularidades atribuidas al Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para ser agregado al expediente número 195, que se encuentra en estudio en dicha Comisión.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número DGPL-2P3A.-10218.19, recibido en la Oficialía Mayor el 19 de marzo del presente año, enviado por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que informa

que en sesión de fecha once de marzo, se aprobó un Dictamen con Punto de Acuerdo, de la Comisión de Equidad y Género, por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, revisen con perspectiva de género sus legislaciones en materia penal y en su caso deroguen los delitos que sancionan con penalidad menor los homicidios que se cometan por cónyuges cuando sorprendan al otro en el acto carnal.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y hágasele saber enviándole copia del Decreto respectivo, que esta Legislatura ya procedió a derogar dicho delito.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número D.G.P.L. 60II-2-2338, recibido en la Oficialía Mayor el 20 de marzo del presente año, enviado por la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, comunicando la aprobación de un Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales a que establezcan una Comisión de Asuntos Migratorios, y aquéllos que ya cuentan con una a que la mantengan y fortalezcan.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo e infórmesele que este Congreso ya cuenta con la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, por lo que su documentación, se turna para su conocimiento a dicha Comisión.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 53, recibido en la Oficialía Mayor el 18 de marzo del presente año, enviado por las Autoridades Municipales de Totontepec Villa de Morelos, Mixe, Oaxaca, en el que solicitan la intervención de este Congreso, a fin de que se inicie el proceso de abrogación de las disposiciones legales que prohíben a los ayuntamientos la aplicación de los recursos del Ramo 33 a obras de infraestructura y equipamiento de los planteles del Colegio de Bachilleres, y en su caso, se emitan disposiciones que faculten a los Ayuntamientos para que con base en el artículo 115 constitucional, puedan aplicar sus recursos para atender necesidades sustantivas.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para ser agregado al expediente número 280 que se encuentra en estudio en dicha Comisión. Remítase copia para su conocimiento, a la Auditoría Superior del Estado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Copias recibidas en la Oficialía Mayor el 18 de marzo del presente año, de los oficios girados al ex agente municipal de La Experimental por integrantes del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, respecto de la elección de sus Autoridades Auxiliares de esa Agencia.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Enterado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Copia recibida en la Oficialía Mayor el 20 de marzo del presente año, del oficio girado al ciudadano Gobernador del Estado, por integrantes del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, (STAUO), en el que le solicitan que el Estado les garantice la protección y seguridad necesarias para evitar el estallamiento de la huelga por parte de ese Sindicato.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para los efectos legales respectivos a la Secretaría de Seguridad Pública.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 23 de marzo del presente año, enviado por el Síndico Municipal, Regidores de Hacienda, de Salud, se Educación y de Obras, del Honorable Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca, quienes presentan sus licencias a los cargos de concejales y solicitan la desaparición de ese Ayuntamiento y se nombre un Concejo Municipal.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 433/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 23 de marzo del presente año, enviado por las Autoridades Municipales de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, en el que solicitan recursos económicos para sufragar los gastos de representación de las agencias municipales y de policía, de ese municipio, ya que dicen que existe inconformidad por parte de las autoridades auxiliares respecto al monto que se les otorga.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 0003872, recibido en la Oficialía Mayor el 20 de marzo del presente año, enviado por la visitadora general de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, en el que hace del conocimiento que fue recibido en esa oficina, oficio signado por integrantes del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de esa Comisión, argumentado la probable violación a sus derechos humanos, en la sesión de cabildo de fecha 17 de marzo, además de señalar probables anomalías que se han suscitado al interior de dicho Ayuntamiento, y de los cuales ese organismo carece de competencia para conocer de las mismas; por lo que solicita la colaboración de este Congreso,

para que conforme a sus atribuciones normativas, pueda atender el planteamiento realizado por dichos concejales.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención, a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número IMO/197/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 23 de marzo del presente año, enviado por la Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, en el que remite resumen de los puntos contenidos en la propuesta para armonizar la legislación del Estado de Oaxaca, con las convenciones internacionales sobre el fenómeno de la violencia de género contra las mujeres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 23 de marzo del presente año, enviado por el Presidente Municipal y Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Juan Chilateca, Ocotlán, Oaxaca, en el que remiten documentación relacionada con la renuncia del ciudadano Cutberto Pablo Díaz Aragón, al cargo de Tesorero Municipal y el nombramiento de la

ciudadana Savina Diego Cruz, como nueva Tesorera Municipal.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y a la Auditoría Superior del Estado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 04/09, recibido en la Oficialía Mayor el 23 de marzo del presente año, enviado por el Presidente Municipal interino, Síndico Municipal, Regidores de Obras, de Educación; Suplentes del Síndico Municipal, del Regidor de Hacienda y de la Regidora de Educación, del Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, en el que hacen del conocimiento de este Congreso, de la renuncia del Presidente Municipal Propietario, nombrando en su lugar al Ciudadano Vicente Hernández Martínez, como Presidente Municipal Interino, anexando la renuncia del Ciudadano Ricardo Juárez Martínez, al Cargo de Presidente Municipal.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número DG/DPA/DNVA/0409/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 24 de marzo del

presente año, enviado por el Director General del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, en el que remite copia del acuerdo emitido por ese Instituto, respecto a la problemática de la granja porcícola ubicada en el Municipio de San Miguel Tequixtepec, Coixtlahuaca, Oaxaca, en respuesta al oficio enviado por este Congreso.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Ecología, para ser agregado al expediente número 14 que se encuentra en dicha Comisión.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 24 de marzo del presente año, enviado por autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de San Miguel Astatla, del Municipio de Concepción Buenavista, Coixtlahuaca, Oaxaca, quienes manifiestan su inconformidad con el reconocimiento del núcleo rural denominado el enebro y el uso indebido del escudo nacional que utiliza en su sello, la Agencia de Policía de Santa Cruz Corunda.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 24 de junio del presente año, enviado por

integrantes de la Comisión de Hacienda y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, quienes manifiestan que el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento no les ha informado del estado financiero de esa administración municipal, por lo que solicitan la retención de las participaciones de los ramos 28 y 33.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior Del Estado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 24 de marzo del presente año, enviado por regidores propietarios y suplentes del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, en el que dicen que el Presidente Municipal ha venido cometiendo una serie de irregularidades en la administración municipal, por lo que solicitan la desaparición de ese Ayuntamiento.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y hágasele saber que su petición deben formularla conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Municipal Para el Estado de Oaxaca, resérvese su petición hasta en tanto sea enmendado, en el expediente relativo a ese Municipio.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 24 de marzo del presente año, enviado por el Presidente Municipal de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, en el que hace del conocimiento de este Congreso, que las ciudadanas Odili Cruz Hernández y Natalia Trinidad Ramírez Martínez, se desempeñan como Secretaria Municipal y Tesorera de ese Ayuntamiento.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Enterado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 24 de marzo del presente año, enviado por el Presidente Municipal de San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán, Oaxaca, en el que remite documentación relativa a la renuncia presentada por el ciudadano Agustín Méndez Ramírez, al cargo de Regidor de Hacienda y la Negativa del Suplente, por lo que se nombró al ciudadano Noé Leopoldo Cedillo, como regidor de Hacienda Interino.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Proyectos de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009, enviados por las autoridades municipales de: San Agustín Tlacotepec, Tlaxiaco; San Juan Mixtepec, Miahuatlán; San Pedro Taviche, Ocotlán;

Santa María Pápalo, Ciucatlán; San Martín Itunyoso, Tlaxiaco; Ánimas Trujano, Centro; Santa María Totolapilla, Tehuantepec; Santiago Tillo, Nochixtlán; Santa María Yolotepec, Tlaxiaco; Putla Villa De Guerrero, Putla; Santa Inés De Zaragoza, San Andrés Sinaxtla, Nochixtlán; Santa Gertrudis, Zimatlán; Teotitlán del Valle, Tlacolula; Santiago del Río, Silacayoápam; San Andrés Solaga, Villa Alta; Santiago Tilantongo, Nochixtlán; Santiago Yucuyachi, Silacayoápam; San Miguel Achiutla, Tlaxiaco; Capulálpam de Méndez, Santiago Xiacuí, Ixtlán; San Francisco Ozolotepec, Miahuatlán; Santo Domingo Roayaga, Villa Alta; San Vicente Lachixío, Sola de Vega; San Sebastián Nicananduta, Teposcolula; Monjas, Miahuatlán; San Jerónimo Silacayoapilla, Huajuapán; San Juan Juquila Mixes, Yautepec; San Pablo Coatlán, Miahuatlán; San Juan Yucuita, Tlaxiaco; Mazatlán Villa de Flores, Huauhtepec, San Antonio Nanahuatipam, Teotitlán; Trinidad Zaachila, Zaachila; San Francisco Cajonos, Villa Alta; San Miguel Coatlán, Miahuatlán; San Juan Cieneguilla, Silacayoápam; Villa Hidalgo, Villa Alta; San Bartolomé Loxicha, San Baltazar Loxicha, Pochutla; Ciénega de Zimatlán, Zimatlán; San Simón Almolongas, Miahuatlán; Santo Domingo Yodohino, Huajuapán; Mártires de Tacubaya, Santiago Tetepec, Jamiltepec; San Francisco Ixhuatán, Chahuites, San Pedro Tapanatepec, Juchitán; San Francisco Chapulapa, Cuicatlán; Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán; Magdalena Apasco, ETLA; Santiago Ixcuintepepec, Mixe; Santo Domingo Xagacía, Villa Alta; Santa María Ipalapa, Santa Lucía Monteverde, Putla; San Jerónimo Sosola, ETLA; San Agustín Amatengo, Ejutla; Oaxaca.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente, túrnense a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 0346, de fecha 24 de marzo del presente año, enviado por el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual envía por instrucciones del ciudadano Gobernador del Estado, propuesta de los ciudadanos del Municipio de San Pedro Jocotipac, Cuicatlán, Oaxaca, que integrarán el Concejo Municipal.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y túrnese para su atención a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Son todos los documentos en cartera ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al tercer punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de Marzo de 2009.

DIP. LIC. SAULO CHÁVEZ ALVARADO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL MES DE MARZO DE 2009. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Adjunto me permito remitir a usted, la Iniciativa con proyecto de Ley Estatal para la Atención y el Fortalecimiento de la Familia, esto con el propósito de que se sirva ordenar la inclusión de la misma en el proyecto del orden del día para la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura, programada para el día de mañana 26 del presente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ.
Rúbrica.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con el permiso de la Presidencia. Compañeras, compañeros Diputados. Público en general.

Es un honor contar ahora con este Recinto para un Congreso, para deliberar, para hacer uso de esta Tribuna.

Espero sinceramente que las Diputadas y Diputados sepamos dignificarlo. Ha sido preocupación de Acción Nacional todo lo concerniente a los intereses más importantes del hombre, como son la familia, los hijos y personas en estado de vulnerabilidad y de allí que hayamos, la fracción parlamentaria, presentado leyes como por ejemplo iniciativas de ley como por ejemplo, para proteger el sano desarrollo psico-emocional de los menores de edad, con el objeto de que no fueran víctimas. Presentamos también la iniciativa para la promoción y de valores y fomento de la cultura de la legalidad, que igualmente se encuentra en comisiones, más tarde nos ocupamos del derecho a la vida y presentamos reformas a la Constitución del Estado para proteger precisamente la vida desde el momento de la concepción o fecundación, como hoy se le llama.

Más tarde, la Ley Estatal para la Atención y Fortalecimiento de la Familia, que es precisamente la que sometemos en este momento a la consideración de todos ustedes para que sea turnada a comisiones.

La familia no es un concepto teórico sino una realidad actuante en la vida de la

sociedad. Es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones; el espacio primario de la responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas.

A ella, a la familia, compete comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad. Por su importancia, leyes y tratados internacionales se ocupan de su protección.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos define a la familia como "la unidad básica de la sociedad, y medio natural para el desarrollo y bienestar de todos sus miembros, especialmente de los niños y niñas, y de las personas jóvenes".

Asimismo reconoce que ésta, por su importancia, debe contar con la asistencia y protección máximas del Estado para su pleno desarrollo como factor fundamental de la sociedad.

La Organización de las Naciones Unidas, de la cual forma parte nuestro País, promueve la protección a la familia enfatizando la necesidad de poner en marcha políticas de apoyo con enfoque integral, en lo que hay plena coincidencia con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito también por México.

Nuestra Constitución particular, en concordancia con la federal, en su articulado precisa que la familia constituye la base fundamental de la comunidad y asimismo reafirma el compromiso del Estado para brindar especial protección a ella y a los miembros que la integran.

La presente iniciativa no sólo recoge el compromiso constitucional de brindar especial protección a la familia y a los miembros que la integran, sino que lo perfecciona en un cuerpo normativo armónico y, al mismo tiempo, regulador de las obligaciones del Estado para procurar su desarrollo y fortalecimiento como institución básica de la sociedad y núcleo primigenio de perfeccionamiento individual.

La iniciativa, busca también fortalecer la presencia de la institución de la familia en la sociedad y la promoción de su desarrollo con una perspectiva participativa, integradora y transversal en la estructura del Gobierno del Estado, tendiente a fortalecer el papel que desempeña en la articulación y cohesión del núcleo social, conforme a las nuevas necesidades que el desarrollo de Oaxaca demanda.

Esto porque, la familia, desde sus distintas concepciones, es el entorno en el que se satisfacen las necesidades primordiales del individuo, donde se da la primera experiencia de socialización y de educación de los hijos, el cuidado de los menores, enfermos y de sus miembros que se encuentran en una situación de dependencia.

Sin embargo, por los cambios sociales habidos en las últimas décadas, la familia se ha visto afectada en la función que tradicionalmente ha venido desempeñando, al grado de que ahora se alzan voces con la pretendida idea de sustituirla por otras formas de organización.

Objetivo primordial de esta iniciativa lo es, igualmente, la reivindicación de la familia como eje central para el desarrollo de la sociedad y el crecimiento individual

de sus miembros, considerando su rol primario en las relaciones interpersonales y primer nivel en la educación del individuo, siendo sus objetivos principales:

Primero, el fortalecimiento de la familia oaxaqueña mediante la generación de políticas públicas con perspectiva de familia orientadas a su consolidación, protección y cuidado especialmente en los hogares con situaciones de marginalidad y pobreza.

Segundo, la Transversalidad en los planes y programas de gobierno en materia familiar, contemplando todos los campos de desarrollo, entre ellos, educación, trabajo, vivienda, servicios sociales, cultura, deporte y salud; La Iniciativa que se presenta consta de 66 artículos fijos, divididos en 5 títulos, y cinco artículos transitorios. El Título Primero se refiere a las disposiciones generales que enuncian el objeto de la Ley, su naturaleza y sus principios rectores, las personas objeto de su protección así como el establecimiento de lineamientos generales para el diseño de programas y políticas públicas promotoras de la cultura e integración familiar en el Estado de Oaxaca.

En el Título Segundo se establecen los deberes de los cónyuges para con los hijos, la responsabilidad del Estado para promover los derechos, la solidaridad, la seguridad y la autonomía de cada familia, así como también de la sociedad para evitar cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular las garantías y libertades de las personas y la familia, ya que ésta, o sea, la familia, es indispensable para el desarrollo estatal y es la principal

protectora del bienestar de cada uno de sus miembros.

El Título Tercero se refiere a la Educación de los Hijos, buscando mejorar el bienestar y la calidad de educación que se imparte a los hijos por las familias oaxaqueñas, especialmente de aquéllos hijos con mayores necesidades.

La excelencia en este requerimiento social que, ante una sociedad globalizada, no puede dejarse al azar ni a los buenos deseos, por constituir un derecho que deben ejercitar las familias oaxaqueñas.

En el mismo Título se impulsa también la cohesión social, fomentando todas las formas de colaboración entre padres de familia, maestros y autoridades escolares; darle importancia a la familia como institución social básica transmisora de valores, tales como la sana convivencia, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y favorecer la solidaridad y el respeto intergeneracional entre los miembros de las familias y la sociedad, a fin de afrontar de manera más eficaz los cambios sociales, laborales y demográficos, mediante la auténtica realización del Bien Común.

En el Título 4 se aborda el tema de la paternidad y maternidad responsable, para que los cónyuges determinen, de común acuerdo, el número y espaciamiento de los hijos que deseen procrear; estableciéndose las obligaciones del Estado para la realización de acciones informativas, de creación de empleo y otras, para el bienestar familiar.

Por último, en el Título Quinto, se trata lo relativo a la creación de Consejos Familiares, que funcionarán en todos los Distritos Judiciales como órganos auxiliares de la administración de justicia

y de servicio del Estado para promover los derechos y responsabilidades de la familia, e igualmente serán garantes de la protección y cuidado debido de los menores de edad y de los discapacitados.

El nombramiento de sus integrantes corresponderá hacerlo al titular del Poder Ejecutivo, mediante propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los colegios de profesionistas.

En resumen, compañeras, compañeros diputados, el objetivo esencial de esta Ley es el fortalecimiento de la familia como base fundamental de la comunidad y el cumplimiento, por parte del Estado, de las responsabilidades que la constitución local le impone en la materia, para poder vencer el reto de construir una sociedad que permita el desarrollo armónico del individuo, en un régimen de libertad basado en la eminente dignidad de la persona humana, la solidaridad, subsidiaridad y bien común, principales rectores de la administración pública.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea, si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita a quiénes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa a cuarto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO AL DERECHO DE PETICIÓN.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de Marzo de 2009.

DIP. LIC. SAULO CHÁVEZ ALVARADO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL MES DE MARZO DE 2009.
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Adjunto me permito remitir a usted, la Iniciativa con proyecto de Ley Reglamentaria del artículo 13 de la Constitución política del Estado de Oaxaca, ello, con el fin de que se sirva ordenar la inclusión de la misma en el proyecto de orden del día para la sesión

ordinaria del Pleno de la Legislatura, programada para el día de mañana.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Vera Méndez, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

El Diputado Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Con el permiso de la Mesa, con el permiso del señor Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

El proyecto de Ley que propongo ante este Pleno, está tomado de la Ley que existe en el Estado de Campeche, porque es el único Estado que la tiene, esto sin que sea una copia del mismo, pero que representa una necesidad social en nuestro Estado. Hago esta aclaración porque no cabe duda que el sentido ético de la política está siendo utilizado para ganar más espacios en el debate público, pero solo con propósitos instrumentales, para probarlo no hay que ir demasiado lejos, la semana pasada una Diputada con toda su retórica, ética y moral de la que dice presumir y su amplio conocimiento como perito del derecho, tal parece que se indigna o se molesta cuando otros Diputados aportamos y nutrimos a esta Legislatura con diversos proyectos de leyes o acuerdos, argumentando una serie de descalificaciones, como es el caso de la

Ley de Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad que presenté ante este Congreso, de la cual consideró que era una copia exacta de la que rige en el Estado de Nuevo León, y únicamente se le había puesto el nombre de Oaxaca, con el mismo número de artículos.

No sé que es más importante, disfrazar la Ley para que no parezca la misma, pero que el espíritu sea idéntico; o encontrar el espíritu de la Ley que necesitamos, aunque sea igual a la de otro Estado, todo depende lo que se pretenda, salir anunciado en el diario mañana con fines populacheros o en verdad trabajar en beneficio de la gente que espera respuestas concretas de nosotros los legisladores, y sin ser perito en derecho, tengo entendido que desde siempre, los ordenamientos normativos nunca han sido propiedad exclusiva de un pueblo o de un territorio; esto, debido a que la Ley no es objeto de apropiación, sobre ella no recae ningún derecho de propiedad intelectual o industrial que algún sujeto pueda alegar en tribunales, al mismo tiempo que nadie puede jurídicamente tener un dominio de hecho sobre la misma.

Dicho razonamiento está sustentado por el conjunto de todo el ordenamiento jurídico mexicano; así mismo, por ende, ni siquiera se puede hablar de plagio de una ley o de ciertas normas, debido a que la misma Ley Federal del Derecho de Autor es explícita en su artículo 12, cuando menciona que el autor protegido jurídicamente debe ser "persona física", y en un principio, el legislador como poder público ni siquiera tiene el carácter de persona dentro del sistema jurídico mexicano.

Similarmente, el artículo 13 de dicha Ley Federal del Derecho de Autor, no

considera a la Ley o a la creación legislativa, como un objeto sobre el cual recaiga un derecho real de propiedad. Así pues, la Ley constituye un producto histórico común de nuestra humanidad, independientemente de la cultura de cada sociedad, y que puede irse copiando de generación en generación y de pueblo en pueblo.

De tal manera, pues, que no es ajeno a esta soberanía que nuestro Código Civil Federal, y también el local, es una copia casi directa del Código Napoleónico de 1804, así como de las doctrina del BGB alemán, e incluso de creaciones normativas italianas de finales del siglo pasado; o bien, tampoco nos es ajena la herencia alemana e italiana dentro de los códigos penales y mercantiles alrededor de nuestra República.

Incluso, la misma reforma penal de hace unos meses, constituye nuestro primer acercamiento a los nuevos enfoques estadounidenses y latinoamericanos, acerca del sistema penal que ahora se sustenta bajo los principios de inocencia, inmediatez, intermediación y oralidad del proceso.

Querer evitar y criticar el proyecto de Ley presentado por el suscrito como una copia o plagio, constituye una afrenta a la doctrina jurídica, a la "sistematicidad" del ordenamiento jurídico mexicano y que además, daría pie al atraso legal en nuestro Estado.

Cabe hacer mención que mi proyecto es una aportación que por votación de la mayoría se pasó a comisiones y quiero que se oiga bien, es en esta instancia en donde se debe de nutrir, aumentar artículos, quitarlos o perfeccionarlos para que si así lo decide la comisión, pase al Pleno para su aprobación.

No pasa desapercibido para mí que el proyecto de ley que esta Diputada presentó respecto a la Ley de Entrega Recepción de los municipios, en la sesión del día 18 de diciembre pasado, el Diputado Benjamín Robles ya había propuesto con anterioridad un punto de acuerdo sobre este tema, y con respecto a la ley, es la misma que se encuentra vigente en el Estado de Chiapas y que únicamente se cambiaron unos párrafos, se suprimieron algunos artículos y modificó otros, pero en esencia es la misma y se refiere a lo mismo, el título de la ley chiapaneca dice:

“LEY QUE FIJA LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS”, y la compañera Diputada solo le agrego las palabras “generales”, le cambió el nombre del Estado, movió algunos artículos, y que por cierto, en esta Tribuna yo comenté que tenía un proyecto de Ley, pero que por razones de tiempo ya no pude entregar a la Oficialía Mayor, sin embargo, pues no siente la misma vergüenza de manifestar en esta Tribuna lo que ella misma hace.

Por eso la indignación de la Diputada llega al grado de vulnerar las humildes aportaciones, tanto de un servidor, como de mis compañeros de bancada y eso se traduce en NULOS valores democráticos.

Su actuar es una contradicción flagrante a los principios de su partido aprobados por la Asamblea Constituyente en sus sesiones del 14 y 15 de septiembre de 1939, y por si no se acuerdan, a la letra dice: “La creación y administración de un orden dinámico que jerarquice justamente las diversas funciones y los distintos intereses que existen dentro de la vida social, no es patrimonio de un

hombre o de un grupo social determinado”.

Hasta aquí la cita, por eso manifiesto que nuestros representados no necesitan ni exhibicionistas, ni incongruentes, ni de predicadores.

En tal virtud y hechas estas aclaraciones, someto ante este Pleno la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Referente a la LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA.

El derecho de petición constituye un derecho fundamental que en nuestro ordenamiento jurídico federal se encuentra establecido en el artículo octavo constitucional, siendo un derecho inherente a la persona humana, que puede ejercerse en interés, general o particular u obrando en cumplimiento de una obligación o deber legal, también faculta a toda persona, natural o jurídica, de dirigirse a cualquier autoridad u órgano de gobierno competente para que resuelva –favorable o desfavorablemente un asunto de interés particular o colectivo, su petición judicial inmediata puede lograrse mediante el ejercicio de la acción de tutela, es un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento para la administración pública; y en nuestro Estado de Oaxaca, se encuentra establecido también en el artículo 13 de la Constitución Política, este derecho subjetivo se ubica dentro de las denominadas garantías de libertad y actualmente se encuentra tutelado por la mayoría de las constituciones del mundo.

En este sentido, a través de diversas tesis jurisprudenciales emitidas tanto por la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, como por los Tribunales Colegiados de Circuito, se ha venido interpretando el alcance del derecho de petición.

Por un lado, se ha establecido que para el cabal cumplimiento de la garantía tutelada en el artículo octavo constitucional, no es suficiente que la autoridad conteste a la solicitud sino que debe acreditar "fehacientemente" que dio a conocer el contenido de su respuesta al particular, ya sea por notificación personal o mediante acuse de recibido del Servicio Postal Mexicano.

Y por otro lado, se ha señalado que la expresión "breve término" a que se refiere el texto constitucional federal debe entenderse como aquel que "atendiendo a las características de cada caso concreto resulte suficiente para que la autoridad estudie y acuerde la petición respectiva, el cual en ningún caso excederá de cuatro meses".

Y el problema recurrente con el derecho de petición ha sido precisamente el largo período de espera para las respuestas, que en muchos casos ha hecho prácticamente nugatorio este derecho.

A nivel federal se han presentado iniciativas con proyecto de Decreto de reforma al artículo octavo constitucional, en la que se ha propuesto modificar el texto de dicha disposición, a efecto de que las autoridades y órganos de la administración pública tengan la obligación de cumplir cabalmente con este derecho de los peticionarios, así como también iniciativas con proyecto de Ley reglamentaria al artículo octavo constitucional, lo que implica una propuesta más amplia; sin embargo, estas

mismas se encuentran en estudio en comisiones.

A diferencia de la norma constitucional federal que no señala un término específico, nuestra Constitución Política del Estado de Oaxaca, en su artículo treceavo, obliga a la autoridad a quien se dirija la petición, de contestarla por escrito en el término de diez días.

Sin embargo, la falta de reglamentación y de desarrollo normativo del derecho de petición ha dejado una enorme brecha para que las autoridades la interpreten a su arbitrio, casi siempre en detrimento de su extensión y eficacia, la misma jurisprudencia a pesar de su abundancia, tampoco ha sido suficiente para dar plena vigencia a este derecho público subjetivo.

En esta iniciativa que someto a consideración de esta soberanía, también se delimita el ámbito subjetivo de los titulares del derecho de petición, reconociendo el ejercicio de esa garantía a toda persona física o moral por sí o por medio de representante, estableciéndose como única salvedad, atentos al texto constitucional, que en materia política el uso del derecho de petición estará reservado a los ciudadanos de la República Mexicana.

Se propone que el ejercicio del derecho de petición debe caracterizarse por su sencillez, aunque se trate de un derecho que se ejercita siempre por escrito, permitiéndose la utilización de los medios electrónicos, siempre que resulte acreditada la declaración de la voluntad, y podrá ejercerse ante cualquier autoridad, funcionario u órgano del Estado, y tiene por objeto cualquier asunto o materia con independencia de que la petición incida exclusivamente

sobre intereses particulares del peticionario, sea de interés colectivo o de interés general.

Es importante señalar que su carácter supletorio respecto a los procedimientos formales específicos de carácter judicial o administrativo, obliga a delimitar su ámbito a todo aquello que no deba ser objeto de un procedimiento especialmente regulado, pues conocemos que existe la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios de Oaxaca.

Al entrar en detalle de su tramitación, orientada necesariamente a la satisfacción del derecho, en la iniciativa se presta singular atención a las obligaciones de los poderes públicos y autoridades destinatarias de las peticiones, previniéndose que en un plazo máximo de diez días, según nuestra Constitución deberán de contestarla por escrito, cuando la Ley no fije otro y hacer llegar la repuesta al peticionario, debiendo ser congruente con lo solicitado, efectiva, sustancial y oportuna.

La Iniciativa de ley Reglamentaria que propongo a esta Legislatura, se encuentra establecida en dos títulos, el título primero que se refiere a las disposiciones generales, con un capítulo único que menciona el objeto y los sujetos de la ley; y un título segundo que está compuesto de cuatro capítulos, el capítulo primero que se refiere a los requisitos que debe contener el escrito, el capítulo segundo que nos habla de la forma de la presentación de los escritos; el capítulo tercero de las resoluciones y su notificación; y por último el capítulo cuarto, que se refiere a las

responsabilidades por infracciones a la ley.

En el proyecto existe el espíritu definido hacia la efectiva satisfacción del derecho que se manifiesta tanto en la regulación de los problemas de competencia de la institución o autoridad que deban resolverla, como en el régimen de protección jurisdiccional de la garantía constitucional estatal.

En tal virtud someto a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA.

Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PRI):

Con su permiso señor Presidente.

Realmente estar como Presidenta de Equidad y Género, me ha hecho aprender que en Tribuna Parlamentaria no se puede pedir ni respeto, ni educación, ni recomendar el estudio cuando menos del Manual de Carreño para conocer los buenos modales.

Esto significa que nos podemos defender como iguales. Lo que dice el señor Diputado Francisco Javier Vera Méndez, quizá ni siquiera valiera la pena tomarlo en consideración, porque en discusión parlamentaria la oportunidad en la

respuesta es la que hace ganar o perder los debates.

A posteriori, cuando han pasado casi ocho días y tuve que ilustrarme para ver qué cosa contestaba, solamente revela torpeza de legislador.

Por otra parte, ese respeto que se está pidiendo, también yo lo hubiera pedido si no vengo acá sin ángeles guardianes, ni pidiendo el apoyo de nadie para contestar la injuria que se me lanzó en esta Tribuna, cuando me pusieron al mismo nivel de plagiaria que yo señalé en la sesión pasada.

Y lástima que no pueda yo hablar de valores, pero sí sería buena la honestidad, cuando al referirse el Diputado a aquella iniciativa que se presentó para la entrega-recepción en la misma Tribuna, yo dije que no era nada inédito porque la Diputada Sofía Castro debatió que no se mandara a comisiones, y dije: "la idea la tomé de la que está vigente", precisamente en el lugar donde dice el compañero, Chiapas.

En lo demás, no sé cómo calificar algo que se trae exactamente, y lo vuelvo a repetir, al pie de la letra, con el cambio único de Oaxaca en lugar de Nuevo León, es un plagio.

Pero, repito, hablar de respeto, honestidad, probidad, fidelidad, a lo mejor es un lenguaje no conocido por aquel que me injurió, porque creo que fue Presidente Municipal en Miahuatlán y para no rendir cuentas dijo que habían quemado los papeles y salió en descubierto, impune como salen los sinvergüenzas.

Pero hay más, también se puede cambiar la camiseta en conveniencia y eso habla

mucho de la lealtad. Decía que no valía la pena contestarle, pero como iguales, no pido caso de excepción, y si él vuelve a tomar la Tribuna para ofenderme, aquí estaré para seguir contestando a sus sandeces. Muchas gracias señores Diputados.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Vera Méndez.

El Diputado Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

¡Muy bien Diputada! ¡Muy bien! En verdad que le alabo esa excelsa retórica, su dialéctica, impecable y esa asombrosa facilidad para emplear el arte de la oratoria, pero claro, un maestro debe de dominar todo esto para enseñar a sus alumnos y en la antigüedad se le llamaban discípulos, luego entonces ser maestro es un apostolado, ser maestro es un apostolado, y un apóstol es humilde de corazón, no es soberbio, no pervierte el lenguaje del conocimiento, ¡lástima que esas aptitudes las ocupe para vomitar la amargura de su alma!

Yo no sé que cosa le debe la vida, porque a usted no le está ni frío ni caliente, ni chueco ni derecho, y no nada más con los Diputados de oposición ¡eh!, hasta con los de su partido.

Así que esa perorata emanada de descalificaciones la verdad no me extraña Diputada, es su estilo, ahorita me acuerdo lo que dijo Manuel Espino, "He conocido priístas que ya los quisiera en mi partido y conozco panistas que no se los deseo ni al PRD", y esto lo digo no con afán de ofender a mis amigos del PRD, así lo dice Manuel Espino en su

libro Señal de Alerta, pero como ya se firmó la nota de mañana pues como dicen en mi pueblo: “a gritos de cochino oídos de carnicero”.

Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ENVIADA POR INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE PRODUCTORES DE BIENES, SERVICIOS Y DE CONSUMO DEL ESTADO DE OAXACA.

En virtud a que los ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas cuentan con la copia de esta iniciativa, se pregunta a la asamblea si se omite su lectura, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se aprueba se omite su lectura, y de conformidad con el Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Muchas gracias Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Legisladores.

Como algunos de ustedes fueron testigos, el día de ayer un grupo de personas encabezadas por el ciudadano Othón Cuevas Córdoba, Diputado Federal oaxaqueño en el Congreso de la Unión, presentaron ante este Recinto la iniciativa de Fomento Cooperativo para el Estado de Oaxaca, misma que permitirá en apreciación de nuestro amigo Othón Cuevas, la adecuada organización y desarrollo del cooperativismo como un instrumento para aminorar la crisis del empleo y mejorar la economía estatal.

Compañeras, compañeros, en la iniciativa, en su exposición de motivos Othón Cuevas dice textualmente:

Las organizaciones cooperativas de productores de bienes y servicios y de consumo, así como las de ahorro y préstamo, han tenido un desarrollo determinante en la historia económica de nuestro país, lo cual ha favorecido el poder adquisitivo de las clases populares.

Que históricamente se haya confundido el acto cooperativo con el acto mercantil, por lo cual resulta esencial explicar la

diferencia que resulta entre uno y otro, plantea Othón Cuevas, debiendo reconocer como actos cooperativos a los realizados por las cooperativas y sus asociados y por aquellas entre si, en el cumplimiento de su objeto social y en la consecución de sus fines institucionales.

También lo son con respecto a las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas. Y continua esta iniciativa, que en tal virtud las cooperativas y sus socios no buscan un bien necesariamente valorizable en dinero pero si identificable materialmente a favor de los socios y de la cooperativa.

En consecuencia, el acto cooperativo tiene como característica fundamental su sentido interesado, más no lucrativo, caracterizándose por ser voluntario, por cuanto a la cooperación solo se reconoce como tal cuando el hombre actúa impulsado por su propia convicción y no por la fuerza coercitiva de un poder ajeno al cooperativismo.

Igualitario, pues al calificar el acto cooperativo la acción común entre dos o más personas exige que ellas actúen bajo el principio de igualdad de derechos y obligaciones de los cooperativistas.

El no lucrativo y solidario, en el sentido de que el acto cooperativo no está destinado a la especulación comercial, entendida como ganancia proveniente de la explotación por el capital, desapareciendo y dando existencia al beneficio que implica la búsqueda de productos de menor precio o la apropiación de la plusvalía por el propio trabajador que la produjo, más no por el esfuerzo de la explotación del trabajo de terceras personas.

Interesado, en el sentido de que siendo no lucrativo, el acto cooperativo pretende obtener un beneficio directo a favor de cada uno como resultado de acción conjunta del propio trabajo de los cooperativistas.

Que en conclusión, plantea la iniciativa, el acto cooperativo tiene por objeto realizar una actividad económica dirigida a atender los intereses de los asociados, considerando que se ajusta plenamente a los fundamentos de la doctrina valor y principios cooperativos, además la cooperativa, dice la iniciativa, no percibe utilidades como lo hacen las empresas lucrativas que se reparten entre sus miembros en razón a los aportes al capital, siendo que la cooperativa obtiene excedentes, los cuales no se distribuyen en proporción a los aportes de los asociados, sino que se destinan a formar e incrementar las reservas legales y crear fondos de beneficio social y educativos a sus asociados.

Compañeras y compañeros Diputados, el fundamento de la citada iniciativa de ley se encuentra en la adición de la fracción XIX-N, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2007 y mediante la cual se establece la facultad concurrente de los Congresos locales, para legislar en materia de fomento cooperativo; asimismo, los artículos 25, 28 y 73 fracción XIX-N, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 59 de nuestra Carta local, junto con la recomendación 193, sobre la Promoción de las Cooperativas de la Organización Internacional del Trabajo; así mismo, los artículos 20, 90, 92 y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas nos facultan

como legisladores a promover el cooperativismo.

De esta forma el artículo 25 de la Constitución Federal, mandata que se deben establecer mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social, en su caso, la Ley General de Sociedades Cooperativas establece la responsabilidad del Estado y a las entidades federativas, el fomento a las sociedades cooperativas.

En ese orden de ideas, tenemos nosotros, nos parece, el impulso de impulsar el desarrollo social y económico dentro de nuestro Estado, apoyándonos para ellos de la participación organizada de la sociedad civil.

De esta forma la presente iniciativa de Ley que hoy se somete a la deliberación de quienes integramos esta Legislatura, es resultado de la consulta y el consenso de una parte importante de las cooperativas existentes en el Estado a lo largo de meses y se distingue por ser esencialmente una Ley de Fomento y Promoción de la Actividad Económica y Empresarial de las Sociedades Cooperativas, con domicilio social en el territorio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En su elaboración pues, se ha buscado en todo momento no entrar en contradicción con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente, sino complementar y enriquecerla en aquellos aspectos que se consideran prioritarios para lograr el objetivo de facilitar el desarrollo del sector cooperativo oaxaqueño.

Se trata compañeras y compañeros, de un ordenamiento jurídico de tamaño

mediano que consta de 46 artículos dividido en 4 títulos y en 8 capítulos, dentro de los cuales existen 5 aspectos sobresalientes en la iniciativa.

En primer lugar, el énfasis puesto de la necesidad de contar con un registro y control estadístico de las cooperativas realmente existentes en el Estado, con el fin de conocer a ciencia cierta su peso específico en la vida económica y social del Estado y de manera especial disponer de elementos subjetivos que permitan la elaboración de planes de expansión y crecimiento del cooperativismo oaxaqueño, así como el diseño de políticas públicas sustentables, en un diagnóstico realista de las potencialidades del sector.

En segundo lugar, la iniciativa de ley fortalece los procesos de integración cooperativa que se han venido dando en la entidad en los últimos años, como un prerrequisito para la superación de muchas de las carencias y limitantes que aún arrastra el cooperativismo local.

En tercer lugar, propicia a la legalidad a las llamadas instituciones de asistencia técnica, al cooperativismo y les ofrece un espacio para el desarrollo de sus actividades profesionales, en relación con el cooperativismo al decretar la creación del Instituto Oaxaqueño de Fomento Cooperativo, como entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscritos en esta propuesta a la Secretaría de Economía, y cuyos órgano de gobierno será de composición mixta y tendrá a su cargo el desarrollo de importantes tareas vinculadas con la promoción del sector cooperativo, tales como actuar como órgano de colaboración y coordinación entre el movimiento cooperativo y la administración pública estatal y

municipal, desarrollar proyectos de investigación en materia cooperativa, brindar servicios de asesoría y asistencia técnica, entre otros.

En cuarto lugar, hace realidad el compromiso de los gobiernos estatal y municipales, en la promoción del sector cooperativo mediante el establecimiento de diversas medidas de estímulo de orden fiscal y económico.

Finalmente, la iniciativa de ley establece sanciones específicas para todos aquellos que por acción u omisión violen disposiciones reglamentarias, procurando de este modo que la nueva ley estatal no sea un buen deseo, sino una realidad concreta que de certidumbre jurídica a la acción social de las cooperativas.

Compañeras, compañeros Diputados, en nombre del compañero Diputado Othón Cuevas, respetuosamente solicito su aprobación para que esta iniciativa sea enviada a la Comisión correspondiente y sea junto con una que presentó aquí, lo recuerdo muy bien, el Diputado Alfredo Ahuja, la posibilidad de poder ya reglamentar esta importante actividad económica en nuestro Estado.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE OAXACA.

En virtud a que los ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas cuentan con la copia de esta iniciativa, consulto a la Asamblea si se omite la lectura de esta iniciativa, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se aprueba se omita su lectura, y de conformidad con el Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra para este tema, a la Diputada Paola España López, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

La Diputada Paola España López (PRI):

Gracias, con su permiso señor Presidente.

Durante toda esta Legislatura hemos abordado temas bastante importantes

para el Estado y esta iniciativa se une a estos temas, yo creo que el tema del calentamiento global en nuestro Estado, debemos tomarlo concientemente, debemos analizarlo y debemos como Legislatura entrarle de lleno a este tema.

Así pues, permítame leerles la exposición de motivos que nos presentó el ciudadano a quien represento en este Distrito.

El Estado de Oaxaca cuenta con 570 municipios, 17 de ellos con más de 30 mil habitantes que concentran el 32 % de la población y en donde se ubican las grandes ciudades de esta Entidad Federativa, los restantes 553 municipios son considerados rurales, con una población estimada de 3 millones 506 mil habitantes la cantidad de residuos sólidos que se genera diariamente en el Estado, asciende a 3 mil 36 toneladas y de estas el 95% se depositan en tiraderos, a cielo abierto o clandestinamente en arroyos, ríos, cañadas y suelo o peor aún, son quemados con una práctica aceptable, lo que acentúa las afectaciones al aire, al agua, a la flora y a la fauna; además de problemas de salud derivados de la exposición de los contaminantes.

Por otra parte, el Estado no cuenta con la infraestructura y equipamiento adecuados para una disposición final de residuos, lo que hace urgente realizar acciones coordinadas y corresponsales desde los diferentes órganos de gobierno y sectores sociales para resolver esta problemática de manera consensuada, armónica, adecuada y sustentable.

La Federación, los Estados y los Municipios en el país han venido impulsando una serie de acciones legislativas, administrativas, programáticas y de diversa índole, para

enfrentar el reto de manejo integral de los residuos.

La Constitución General de la República, establece disposiciones que sientan las bases para facultar a los tres órdenes de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia, a legislar y regular en la esfera administrativa conductas y actividades en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

En este sentido, en el Pacto Federal se establecen las bases de concurrencia de la Federación, los Estados y los Municipios, que para que conforme a las leyes que expida el Congreso de la Unión y las reglas de distribución de competencias que en ellas se establecen, cada orden político gubernamental asuma atribuciones específicas para un manejo y gestión integral sustentable de los residuos que se generan en las entidades, se trata de residuos peligrosos, residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos.

Con esas bases constitucionales el Congreso Federal expidió en 1988 la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dando lugar a que los estados y municipios expidieran su regulación específica conforme a la distribución de competencias, ordenadas, sistematizadas en la propia LGEEPA que establece entre otras cosas, la competencia estatal para regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

En 1996 el Congreso del Estado expidió la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca, como un

organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado y con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia ecológica.

Dos años después en octubre de 1998, la Legislatura Estatal expidió la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, en la que se establecen disposiciones de control y manejo de residuos sólidos y no peligrosos para la protección y preservación del agua y del suelo; sin embargo, el incremento del volumen de residuos y derivados de la dinámica de las actividades económicas-productivas cada mes mas complejas, ligado a la inadecuada disposición y consecuente contaminación han aumentado exponencialmente dejando al descubierto la falta de reglas y acciones públicas para controlar la generación de residuos y su adecuado manejo y disposición; en otras palabras, las disposiciones legales y administrativas han sido insuficientes, tanto en el ámbito federal, con los residuos peligrosos, como en la esfera estatal y municipal con los residuos sólidos no peligrosos.

Para controlar las conductas asociadas con la generación de residuos y motivar un cambio de actitud corresponsable para residuos y aprovecharlos, ello dio pauta a que el Congreso de la Unión en octubre del 2003 expidiera la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que de forma específica establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos, bajo reglas de competencias específicas por todo tipo de residuos:

a) Peligrosos de competencia federal, b) De manejo especial de competencia de

los estados, c) Los sólidos urbanos de competencia municipal.

Actualmente, el Estado de Oaxaca no cuenta con una ley específica sobre los residuos que permitan a las autoridades ambientales, estatales o municipales ejercer de manera paulatina y sostenida dentro de un marco de competencia, un adecuado control y manejo de los residuos sólidos, las únicas disposiciones aplicables hasta este momento como parte de la política estatal ambiental relativa a los residuos, son los contenidos en la Ley Estatal sobre la Contaminación del Suelo, cuyos elementos y criterios resultan insuficientes para resolver la problemática actual de los residuos sólidos del Estado.

En este sentido, la entidad requiere de una ley actualizada, moderna, clara y completa que les permita a sus autoridades y a su sociedad:

1. Avanzar en una efectiva prevención y gestión integral de los residuos.
2. Materializar los principios aplicables al manejo, gestión integral de los residuos y especialmente el de la responsabilidad compartida.
3. Encauzar a los diferentes sectores sociales generadores de residuos, hacia un adecuado manejo y gestión integral de los mismos.
4. Fortalecer significativamente al Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, con atribuciones y facultades específicas en esta materia, tanto regulatorias como de inspección y vigilancia.
5. Orientar las decisiones normativas y administrativas de los ayuntamientos, para una mejor gestión de los residuos sólidos urbanos.
6. Las bases para una pacífica, armónica y adecuada coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios de Oaxaca, para el manejo integral de los residuos que se genere o disponga en el

Estado. 7. Establecer los mecanismos para remediar lugares contaminados con residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en los que se involucran las autoridades estatales y municipales, así como la sociedad civil en las acciones de reparación, remediación y seguimientos necesarios.

Concientizar a la población de todos los sectores sociales, privados, empresariales así como a los pueblos y comunidades indígenas de la necesidad y conveniencia de valorizar, reciclar, reutilizar y co-procesar, separar y disponer adecuadamente los residuos que generen como una indispensable forma de desarrollo y mejoría de la calidad de vida de los oaxaqueños.

Por todas estas razones se propone la presente iniciativa de ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos para el Estado de Oaxaca en la que se desarrolla conforme al ámbito competencial constitucionalmente establecido, las materias, facultades, atribuciones, acciones, instrumentos y demás medidas establecidas de manera general en dicha ley y en otros instrumentos derivados como las norma oficiales mexicanas, especialmente la norma número 83 de la SEMARNAP del 2003, que describe las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar la contaminación provocada por la inadecuada disposición de los residuos sólidos, en todo el territorio estatal, considerando las características pluri-étnicas de nuestro territorio, para hacer compatible en todo lo posible las disposiciones de la presente

iniciativa, con los usos y costumbres propios de cada pueblo y comunidad indígena, en materia de conservación de recursos naturales.

Presidente, compañeros Diputados he con lo expuesto anteriormente y basado en el artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito pues que dicha iniciativa sea enviada a comisiones y que en verdad la estudiemos, la tomemos en serio y que el Congreso sea una vez más considerado pionero en este tema. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velázquez Lavariega, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia.

El Diputado Gustavo Velázquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados.

Es interesante desde luego el tema y es de mucha trascendencia este proyecto de Ley para la Prevención y Gestión integral de los Residuos Sólidos, pero me extraña, estaba yo leyendo el proyecto, y me extraña que no aparezca en ninguno de los artículos, la prohibición del uso del plástico.

Sabemos que el plástico se utiliza en la vida diaria, pero únicamente como antecedentes que busqué, quiero señalarles algunos aspectos terribles del uso del plástico.

Este material así como es útil, también tiene su parte negativa, hace treinta años

el planeta viene acumulando un millón de objetos de plástico y la naturaleza no sabe ahora que hacer con ellos, una consecuencia directa es la degradación del plástico con el paso de los años, debido a distintas acciones, dejándolo reducido a pequeños trozos o partículas, de esta manera es digerido erróneamente, luego como alimento por organismos marinos provocando la muerte de los mismos.

Cada objeto de este material dura hasta quinientos o más años en desintegrarse, mientras tanto, el plástico convive con personas, animales y plantas, y su impacto ya es evidente incluso en el fondo de los océanos.

De hecho, un estudio británico detectó en el año dos mil seis, restos de las bolsas plásticas en la arena del desierto y también en peces para el consumo. La contaminación por plástico es una de las más significativas en la actualidad, se calcula que se producen cerca de 150 bolsas de plástico por persona cada año.

La primera víctima de los depósitos plásticos en el mar, es la vida animal, se calcula que 267 especies, principalmente pájaros y mamíferos marinos se comen los residuos plásticos o llevan el alimento a sus crías.

Hace seis años una ballena blanca fue hallada muerta en las costas de Normandía Francia, con 800 kilos de desechos plásticos en el estomago, en regiones como California, es muy común encontrar tortugas, leones marinos y focas, muertos por la ingesta de plástico.

Los pecados, los crustáceos, los pájaros de mar y el resto de las formas de vida acuática, requieren un equilibrio delicado del oxígeno, de alimentos y del agua

potable para sobrevivir, incluso las pequeñas cantidades de productos tóxicos en el agua, pueden interrumpir este equilibrio con efectos duraderos.

La contaminación plástica afecta la fauna marina de maneras mortales, enredando a criaturas para su consumo. Las tortugas también se enredan en redes de pesca y muchas tortugas de mar se han encontrado muertas con los bolsos de basura plásticos en sus estómagos. Los estudios indican que las tortugas confunden estos bolsos semitransparentes flotantes, con medusas y se las comen.

De las tortugas muertas que se encuentran en las costas de Hawaii, una de ellas tenía más de mil pedazos de plásticos en su estomago, incluyendo parte de una rueda de un carro de juguete, un peine quebrado y una cuerda de nylon, esto es lo terrible que significa el plástico en el mundo entero.

Por eso yo considero que es de trascendencia, que pase a comisiones, esto es cierto, pero también que se considere la prohibición del uso del plástico.

Quiero mencionar que en la Asamblea del Distrito Federal, ya se aprobó en su artículo once de esta Ley de Residuos Sólidos, señala la eliminación del uso de bolsas de plástico para la recolección de residuos sólidos, y también en su artículo 23 de esta Ley, la Asamblea Legislativa contempló lo siguiente:

Los establecimientos mercantiles no podrán utilizar para la transportación, contención y envase de los productos y/o servicios que presten o comercialicen bolsas de plástico o polietileno.

Entonces yo creo que es importante que se enriquezca este proyecto de Ley y que se incluya desde luego, que no se use en los establecimientos comerciales el uso de bolsas de plástico, que pueden sustituirse por bolsas de cartón, de papel o de tela, inclusive; en Europa, muchos países ya no tienen en los establecimientos comerciales el uso de plástico, y repito, usan la bolsa de papel o de tela.

Entonces pues, creo que es interesante el tema, es de trascendencia la aprobación en su momento, de este proyecto de Ley, pero siempre y cuando se establezca en su articulado, la prohibición en los comercios del uso de las bolsas del uso de plástico.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Con su permiso Presidente, agradezco el uso de la palabra.

No voy a regatear de la importancia de esta propuesta, específicamente el tema que aborda nos parece fundamental, pero, hay un pero, muchos peros diría yo, y el principal es que proviene de la Comisión para la Reforma del Estado.

En múltiples ocasiones en este Pleno se han presentado iniciativas de este organismo creado por el Ejecutivo Estatal y se han turnado a comisiones, se ha hecho a través de la Diputada del Distrito, entiendo era la Diputada Claudia Silva, quien presentaba las iniciativas y hoy me llama la atención que sea la Diputada Paola España, no

entendiendo el motivo, alguna lógica interna ha de tener, pero voy a lo interesante.

Miren, lo tenemos que decir hoy, la Comisión Especial para la Reforma del Estado solo ha servido en este periodo desde su creación, hasta el día de hoy, como una plataforma política, electoral y financiera de un pillo, de nombre Héctor Sánchez López, quien presume y a mucho orgullo dice que habrá que regresar a esta Comisión una vez terminado el proceso electoral, porque está destinado a la derrota, que solo está cumpliendo una encomienda del Ejecutivo Estatal y que se separó del cargo con licencia ¿La iniciativa llega de parte del encargado de la Comisión Especial?, preguntaría, porque el señor, el señor Daniel Pérez Montes actúa como encargado de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, ¿entonces si hay un encargado, el señor Héctor Sánchez pidió licencia, se le está protegiendo, se separó? No lo sé.

Durante la sesión que tuvimos con la visita del Ejecutivo Estatal, escuché con mucha atención el discurso del Presidente del Congreso y me parece muy importante lo que señalaba, el trabajo de los legisladores y de verdad que la CEREO no ha aportado nada en este trabajo, hoy digo ha sido lo menos, ¿Nos hemos tomado en algún momento el atrevimiento de revisar sus iniciativas? Pues a veces ¿no?, mínimas sus observaciones que hemos retomado, no se ha trabajado de manera eficiente con ellos, conocemos la conducta de Héctor Sánchez, todos, ¡nosotros ya lo tuvimos de compañero, hombre!, pero también todos lo conocen.

Y hoy esta plataforma que generó el Ejecutivo para recomponer el tejido social, como dice El Extra del Gobierno

del Estado, y que tenía como objetivos sustanciales, lo voy a leer, dice:

“He tomado la determinación de ordenar la creación de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, ya que juntos la sociedad y el Gobierno del Estado de Oaxaca, deberán participar en la creación de iniciativas a presentarse en el Honorable Congreso que permitan el mejoramiento del marco jurídico vigente, su actualización con una profunda visión humanista a través de los necesarios foros, consultas y todos aquellos medios idóneos que hagan posible la expresión de todas y todos los oaxaqueños, y expido el decreto.” ¿Y sobre qué temas iba a abordar la CEREO?, sobre temas de desarrollo económico, desarrollo político electoral, desarrollo social integral, desarrollo de la administración pública, desarrollo educativo, y dice: “Que la Comisión estaría integrada de la siguiente manera, por un representante de cada uno de los poderes del Estado, no sé si operen en conjunto todavía en la Comisión, si el Licenciado Anuar Mafud o el Ejecutivo del Estado conozcan las iniciativas que envían, por representantes de los diversos cultos religiosos legalmente reconocidos en el Estado y líderes de opinión socialmente reconocidos, no sé si sesionen para revisar las iniciativas, evidentemente tienen un Secretario Técnico que es el organizador de las tareas, pero tendrán que sesionar en conjunto para recopilar estas demandas ciudadanas.

El Comisionado Presidente será el representante del Poder Ejecutivo del Estado y será el responsable de coordinar los trabajos de la comisión, y más abajo dice:

“El Gobernador del Estado destinará los recursos necesarios para la operación óptima de la Comisión. Artículo sexto, esto si está de risa porque no creo que Héctor Sánchez no haya cobrado, ¡hombre, por favor! ¡Quien le va a creer eso hombre! Los integrantes de la Comisión tendrán nombramientos honoríficos y no obtendrán percepción alguna por la labor desempeñada, y determina en los transitorios de manera posterior, que se deberán expedir una vez entrado en vigor el presente Decreto, las invitaciones para integrar el Consejo y además emitir los Reglamentos respectivos.

Solicité al encargado de la Comisión Especial la semana pasada, me haga llegar en mi carácter de Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD y de miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, el Reglamento y la copia simple de las reglas de operación de la CEREO.

Vuelvo a señalar, el tema es fundamental, coincidimos que el tema de residuos sólidos se debe abordar, atender, pero la CEREO para nosotros, como lo dijimos al inicio de la legislatura, porque no estamos actuando en la incongruencia, no tenía ninguna validez, no era un espacio que el PRD reconociera como interlocutor, ni generador de propuestas, y hoy el tiempo nos da la razón, la CEREO simple y sencillamente ha sido en una instancia, la catapulta electoral de un personaje denominado Héctor Sánchez, ¿financiera?

Vamos a solicitar el próximo martes como ya lo hicimos al Instituto Estatal de Transparencia, que el Ejecutivo nos informe los recursos que ha destinado para tal comisión y solicitaremos además al Ejecutivo se derogue el Decreto.

Hay suficiente capacidad en el Congreso de todos los Diputados, de presentar iniciativas, de generar propuestas, de discutir las, de aprobarlas, de rechazarlas, la hay, capacidad de organizar foros, la hay, capacidad de escuchar a la sociedad la hemos tenido, hoy lo señalaba el Presidente, ¿Para que tenemos un elefante blanco? No vaya a ser que el señor Daniel Pérez Montes, a quien respeto en su ámbito profesional, después también quiera ser candidato en el 2010 ¿no?, ya estaría de risa.

La CEREO no fue creada, entiendo para eso, y hoy Héctor Sánchez ha devaluado el interés del Ejecutivo a eso, a lo mínimo, no hay seriedad. Bienvenida la intención del tema, rechazamos que sigan llegando iniciativas de un organismo como ese, haremos lo propio, presentaremos propuestas en ese y otros temas, y el próximo martes solicitaremos, recalco, se revisen los recursos, porque tenemos sospechas de que hubo una bolsa acumulada ahí para la campaña de Héctor Sánchez en el Distrito de Juchitán, porque tenemos sospechas, no ya no, sospechas en ese tema, no, tenemos claridades de que es la catapulta de Héctor Sánchez para competir; espero ningún compañero priísta lo defienda, porque entendería entonces que lo que dice Héctor Sánchez es verdad y es solamente su comparsa de Emilio Mendoza Kaplan. Gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Ecología, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Ecología.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO CRISTÓBAL CARMONA MORALES, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR EL QUE SOLICITA QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO SE DIRIJA DE MANERA RESPETUOSA Y EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES, A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y LOCAL, PARA QUE, ANTE EL PROBLEMA QUE REPRESENTAN LOS NUMEROSOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE CIRCULAN EN LA ENTIDAD, SE ACUERDEN ACCIONES PARA ATENDERLO, POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE EMPADRONAMIENTO QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA GRATUITA Y POSTERIORMENTE SU EMPLACAMIENTO QUE SIRVA PARA SU CONTROL E IDENTIFICACIÓN.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de marzo de 2009.

C. SAULO CHÁVEZ ALVARADO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL
ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C. Diputado Cristóbal Carmona Morales, del Partido Nueva Alianza, con fundamento en Lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 24 fracción IV , 70 Y 72 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su Honorable Persona la solicitud para que sea integrado en el orden del día para la sesión del 26 de marzo del presente año, el punto de acuerdo que su servidor tendrá a bien exponer en el seno de este Congreso que Usted preside:

ÚNICO: Se Solicita que esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se dirija de manera respetuosa, y en el marco de las disposiciones constitucionales y Legales aplicables, a Los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Local, para que, ante el problema que representan Los numerosos vehículos de procedencia extranjera que circulan en la entidad, se acuerden acciones para atenderlo, por medio de un programa de empadronamiento que realicen las autoridades competentes de manera gratuita y posteriormente su emplacamiento que sirva para su control e identificación.

Por lo antes expuesto y fundamento, a Usted C. Presidente de la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso de Oaxaca, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tener por presentada la solicitud de integración para el orden del día 26 de marzo de 2009.

Sin más por el momento, agradezco su comprensión.

RESPETUOSAMENTE

DIP. CRISTÓBAL CARMONA MORALES.

Es cuanto Diputado.

El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

De conformidad con el Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Cristóbal Carmona Morales.

El Diputado Cristóbal Carmona Morales (PANAL):

Con el permiso de la Presidencia, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Como todos sabemos, la seguridad pública es una de las demandas más apremiantes de los oaxaqueños, ya se ha visto que en los últimos meses que la delincuencia se ha disparado a niveles jamás vistos y que como nunca, de manera insólita, se han presentado ejecuciones a plena luz del día en nuestra ciudades, sin que las autoridades, ya sean locales o federales sean capaces de solucionar dicha problemática.

Es por eso que el Partido Nueva Alianza que represento ante este Honorable Congreso del Estado, hace patente su preocupación ante esta grave situación que atraviesa nuestra entidad, sabemos que el problema de seguridad pública no es restrictivo de nuestro Estado; sin embargo, consideramos que no debe ser excusa para que nuestras autoridades no cumplan con lo que la ley les mandata, como debe ser el combatir el crimen y la delincuencia organizada.

En concordancia con esto, exponemos ante el pleno de este Honorable Congreso del Estado, la preocupación de muchos ciudadanos, relativa a los vehículos de procedencia extranjera que circulan en la entidad, ya que muchos de los delitos que se comenten se hacen con la utilización de ese tipo de transporte, traduciéndose en un factor de impunidad al no existir medios de control y de identificación por parte de las autoridades.

También, cuando se cometen daños a terceros, incluso los de carácter imprudencial, las víctimas no pueden obtener la reparación de los menoscabos sufridos, por no existir formas de exigirles una indemnización.

Que por ello se hace necesario de inmediato, buscar mecanismos que dentro del marco del derecho coadyuven para atender esta problemática, por lo cual, se debe tomar un acuerdo por los Diputados integrantes de esta Legislatura, para solicitar el empadronamiento de dichos vehículos.

Que esta medida, creemos que posibilitará llevar un registro y control, de tal manera que ante la comisión de un delito las autoridades competentes puedan identificar al responsable.

Que una acción de esa naturaleza permitirá que los poseedores de vehículos extranjeros participen con sus contribuciones, como lo hacen quienes son propietarios de medios de transporte legal.

Que entonces, de lo que se trata es de generar conductas apegadas a una cultura que abone al estado de derecho, al respeto al derecho de los demás, y que la impunidad desaparezca en este tipo de asuntos.

Que los gobiernos deben atender esta situación, cada quien en su ámbito de competencia, porque su fin es darle a la sociedad los elementos necesarios para la sana convivencia.

Que todos los habitantes tienen derecho a que se les trate con igualdad de circunstancias, que no existan ciudadanos de excepción, sino que las conductas se apeguen al marco jurídico, sin que alguien quede excluido de ello.

Con esta orientación y pensando en los perjuicios que se les ha causado y los que se les puedan causar a terceros, es por lo cual se hace necesario el empadronamiento de manera gratuita de los vehículos de procedencia extranjera, y posteriormente su emplazamiento a corto plazo.

Que no se trata de acciones que vengán a trastocar el patrimonio de los oaxaqueños, sino más bien que la sociedad entera tenga las mejores condiciones para su desarrollo económico y social.

Que los gobiernos deben estar atentos para tomar medidas ante los problemas existentes.

Por ello consideramos que en este caso es el tiempo y la oportunidad de actuar, antes de que sean mayores los perjuicios que se generen.

Que esta legislatura se debe pronunciar porque las autoridades federales y locales encuentren la forma de tomar un acuerdo para el empadronamiento de dichos vehículos y para que después de realizarlos se empiecen a hacer los trámites para su emplacamiento a corto plazo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se solicita que esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se dirija de manera respetuosa y en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los titulares de los poderes Ejecutivo Federal y local, para que ante el problema que representa los numerosos vehículos de procedencia extranjera que circulan en la entidad, se acuerden acciones para atenderlo, por medio de un programa de empadronamiento que realicen las autoridades competentes de manera gratuita y posteriormente, su emplacamiento que sirva para su control e identificación. Es cuanto Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Vialidad y Transporte, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Vialidad y Transporte.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR HASTA EL 31 DE JULIO DE 2009.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de marzo de 2009.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Por este medio solicito a Usted incluya en la sesión ordinaria del jueves 26 de marzo del año en curso, un punto del orden del día relativo al punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal a ampliar el plazo

para el pago de servicios de control vehicular hasta el 31 de julio de 2009.

Lo anterior para que se de cuenta al pleno del Congreso del Estado de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

DIP. DAGOBERTO CAREÑO GOPAR

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias ciudadano Presidente. Ciudadanas Diputadas, ciudadanos Diputados, integrantes de esta Sexagésima Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, vengo a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional a someter a consideración de esta Soberanía un punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El mundo vive una crisis económica, originada en los Estados Unidos de América. Entre los principales factores causantes de la crisis están los altos precios de las materias primas, la sobrevalorización del producto, una crisis alimentaria mundial, una elevada inflación planetaria y la amenaza de una recesión en todo el mundo, así como una crisis crediticia, hipotecaria y de confianza en los mercados.

Los efectos de la actual crisis económica-financiera también han repercutido en nuestro país, al efecto el Presidente Felipe Calderón propuso el año pasado el programa para impulsar el crecimiento económico y el empleo.

SEGUNDO.- Nuestro Estado no es ajeno a las consecuencias de la crisis mundial. De conformidad con cifras oficiales nuestro Estado de Oaxaca es la segunda entidad del país con mayor índice de marginación y penúltimo lugar en índice de desarrollo humano y social.

Aunado a esto nuestra economía se encuentra en recesión desde el 2006, originada por el conflicto político-social, donde se perdieron miles de empleos. En este orden de ideas, quiero señalar también que en diciembre del año pasado, el Congreso del Estado aprobó por mayoría de votos la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2009, dentro de la cual se aprobó el pago de reemplacamiento de los vehículos que circulan en nuestro Estado, con el argumento de que era en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana lo cual resulta falso, porque la norma oficial mexicana no obliga a las Entidades Federativas a cambiar sus

placas sino que únicamente las faculta a realizar el canje de placas cada tres años con la finalidad de actualizar su padrón vehicular; el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votó en contra de este impuesto, porque se lastima el bolsillo de los oaxaqueños, y la situación actual no está para aumentar cargas tributarias.

Esta nueva carga impositiva afecta directamente el bolsillo de los oaxaqueños, ya que, como todos sabemos, tener un vehículo automotor ya no es, como antes, un lujo sino que por el contrario, para muchos tener un automóvil se ha convertido en un medio imprescindible de traslado, ante la falta de un transporte público eficaz.

La citada Ley de Ingresos dispuso en su artículo segundo transitorio que este reemplacamiento o canje de placas, deberá efectuarse a más tardar en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de marzo del año 2009. Lo que significa que a partir de abril se empieza a cobrar recargos a los que no hayan realizado el pago de los servicios de control vehicular.

Veamos un ejemplo para pagar el reemplacamiento de un automóvil particular, tendrá que desembolsar el ciudadano \$ 571.45, si se trata de automóvil de alquiler \$875.17, pero no solo se paga reemplacamiento, también el ciudadano paga tenencia, refrendo vehicular, revista y verificación y por si fuera poco también se paga el anticonstitucional impuesto del 12% adicional al programa de alfabetización, y si el ciudadano acude solamente a apagar los conceptos que he mencionado de tenencia, refrendo, revista, verificación, no le es permitido pagarlo si

no lleva también el pago del reemplacamiento.

Por estas consideraciones hago un llamado a este Congreso del Estado para ser sensible y pronunciarnos para que el Ejecutivo del Estado prorrogue el plazo para realizar dicho pago hasta el 31 de julio del 2009, sin que ello les genere un recargo.

Dicho lo anterior, someto a la consideración de esta Sexagésima Legislatura, el siguiente punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución:

UNICO.- La Sexagésima Legislatura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que se amplíe el plazo para pagar los servicios de control vehicular contemplados en el artículo 21 de la Ley de ingresos del Estado sin recargos hasta el 31 de julio de 2009, y dé la difusión necesaria a efecto de que se haga del conocimiento de los ciudadanos oaxaqueños. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente.

Siempre he sostenido que hacer uso de la palabra después de la solicitud de un Punto de Acuerdo, para que sea sometido como urgente y obvia resolución, debiese esperarse a que fuese

sometido como tal, pero como después aquí la mayoría priísta vota en contra, le quitan a uno la oportunidad de hacer uso de la palabra, por eso lo hago en este momento.

Por supuesto que considero que el tema que ha traído aquí a la Tribuna, el Diputado Dagoberto Carreño, es importante. Platicaba yo con algunos compañeros legisladores y nosotros estamos dispuestos a apoyar la moción del compañero Dagoberto. No necesariamente porque queramos que se amplíe el plazo para que se obligue a los ciudadanos a pagar este impuesto arbitrario, impopular e injusto, pero necesitamos de tiempo para seguir defendiéndonos respecto de la ruta jurídica que varios ciudadanos ya han venido realizando.

En este momento, ya un juez otorgó la suspensión definitiva a un ciudadano para que no se le moleste por este tema y hay otros que están pendientes y que han venido siendo asesorados por abogados del Movimiento Vial Ciudadano y por abogados del Movimiento del cual formo parte.

Yo quiero comentar que si bien, repito, estaremos dispuestos a apoyar la propuesta del Diputado Dagoberto Carreño, lo queremos hacer para ganar más tiempo, porque nos preocuparía que si de una manera oficial este plazo no se puede ampliar, ya me imagino la rapiña de algunos funcionarios de tránsito para irse sobre los ciudadanos para molestarlos, como ya viene sucediendo, ya hay algunos que los molestan porque no han hecho el reemplacamiento.

La postura de algunos Diputados de Convergencia, sigue siendo resistencia civil y no pagar este impuesto injusto y

arbitrario, y creemos que la ruta jurídica nos va a dar la posibilidad de que la ciudadanía se alce con un triunfo importante.

Tampoco quiero dejar de recordar, aparte de lo que decía aquí el Diputado Dagoberto, que me parece muy claro y oportuno, que no debemos olvidar que el impuesto de control vehicular ha sido ofrecido como garantía de pago por varios préstamos, de manera particular uno que solicitó el Gobierno de Oaxaca, Ulises Ruiz, a la Banca Comercial, así es que el Gobierno se encuentra entre la espada y la pared, yo creo que cualquier persona que vea las noticias, escuche el radio, lea la prensa, sabe como aquí ya se dijo, que la situación económica es verdaderamente delicada, no solamente en el mundo, en México, sino ya empieza a afectar cada vez más a los estados del país y, particularmente, a los menos favorecidos, como es el caso de nuestra Entidad.

Por eso nosotros reiteramos que vamos a mantenernos en esta lucha, insistimos, mantengámonos en una resistencia civil por este impuesto injusto, arbitrario, ilegal.

Vamos a votar a favor de la propuesta del compañero Dagoberto, porque para nosotros significa ganar más tiempo en esta lucha que estamos dando en lo jurídico, pero también en lo social. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra la ciudadana Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeras, compañeros Diputados.

Yo no vengo a pedir que se apruebe el Punto de Acuerdo para ganar tiempo, sino como abogada, porque hay una duda desde mi punto de vista jurídica, en cuanto, sin entrar a detalles de lo justo, lo injusto, de que nosotros desechamos desde el principio esto y consideramos que no se debería de cobrar. Pero al margen, repito, de la polémica que pueda surgir con relación a esto, hace una semana el Diputado Aguilar Montes nos vino a decir que se estaban ganando todos los amparos que se habían interpuesto con motivo del reemplacamiento; sin embargo, la resolución que un Juez de Distrito dicte en un asunto, no es cosa juzgada porque todavía hay recursos, el recurso de revisión, en el que uno tiene diez días para irse a los Tribunales Colegiados y ya lo que se dicte allí es irreversible.

Sin embargo, la inquietud, la inquietud que a mí y creo que a muchos juristas nos asalta, es: ¿Tiene razón la existencia del reemplacamiento? ¿No tiene razón? Siento que debemos de ser más cautos, porque esto puede tener la trascendencia que menciona el Diputado Benjamín, en cuanto a motivar inconformidades, a hacer protestas, marchas, que creo que el Estado ya no está para estas cosas.

Todos nos proponemos promover la paz y la tranquilidad, porque es lo único que puede sacar adelante al Estado, mediante un desarrollo tranquilo, armónico. Entonces, esperar para ver en definitiva las resoluciones que se dicten, siento que es lo más conveniente en este momento.

Pero lógicamente, cuando se pide que esto se apruebe como de urgente y obvia resolución, tiene un contexto jurídico. Vamos a imaginar que se turnara a comisiones y que allá pues esperara, cuánto les gusta, los quince días que dice nuestro Reglamento, pónganle un mes; para entonces muchos ciudadanos, tal vez, con penurias, como haya sido, pagarán el reemplacamiento.

La pregunta es: ¿En caso de que los amparos se ganaran, en caso de que el acuerdo por Dictamen de la Comisión fuera favorable, va a servir para que reembolsen el dinero indebidamente cobrado? De allí que para llegar, repito, a una verdad última, cosa juzgada, la verdad legal, en el control de constitucionalidad, que en este momento se dirime por las instancias federales, yo sí pediría que se acordara como de obvia y urgente resolución.

Creo que a posteriori, en unos días más, sabremos en definitiva quién tuvo o no razón, pero en el supuesto no concedido, de que el reemplacamiento fuera correcto, fuera legal, que no hubiera otra instancia, cuando menos de aquí al mes de julio pasaron ya algunas cosas que también van a convulsionar, querámoslo o no.

Entonces yo sí me sumo a la petición de que se trate como de urgente y obvia resolución. Muchas Gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En virtud de lo solicitado por el ciudadano Diputado Dagoberto Carreño Gopar, se somete a consideración de la Asamblea se trate este asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, con dispensa de todos los trámites, de

conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política Local y 75 del Reglamento Interior del Congreso, y únicamente se someta a votación el proyecto de acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(OCHO VOTOS)

Desechado. Así mismo, se pone a consideración de la Asamblea, el proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.....

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Diputado Presidente, solamente para recalcar y dejar en claro que el hecho de pedir que fuera tratado este tema como de urgente y obvia resolución es porque esta es la última sesión ordinaria de este periodo y de acuerdo a la ley de ingresos aprobada en este Congreso será a partir del primero de abril, es decir, a partir del próximo miércoles, cuando el Ejecutivo del Estado esté cobrando ya recargos a todos los ciudadanos que no hayan hecho los pagos por esos servicios de control vehicular, el hecho de que la mayoría priísta el día de hoy haya negado que se apruebe de urgente y obvia resolución, solamente significa el hecho de darle la espalda a los ciudadanos y deja en claro que no hay en este Estado por parte del

Partido Revolucionario Institucional ninguna intención de ayudar a que la crisis económica que los ciudadanos están viviendo se mejore, que no hay ninguna intención para que los oaxaqueños vivan mejor, solamente eso queda demostrado al remitir esa iniciativa, ojala al menos, a Comisiones para su estudio.

Quiero dejarlo así de claro para que todos tengan en el entendido de que estamos ante un partido que solamente ve sus propios intereses y no los intereses de los oaxaqueños. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente.

Efectivamente, así debe quedar registrado, así debe quedar inscrito que hoy una vez más los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRI, vuelven a darle la espalda al pueblo de Oaxaca, pareciera que no se han dado cuenta que más del 70% de los automovilistas han decidido no reemplazar por lo arbitrario, por lo injusto, pero también por la crisis económica que se vive, y encima de eso ya hay una serie de directrices, instrucciones por parte de Tránsito del Estado, Tránsito Municipal, para estar presionando a los automovilistas, so pretexto de que no se ha realizado el emplacamiento; y por eso nosotros decimos que independientemente de que continuaremos con nuestra lucha jurídica

para demostrar lo ilegal de este impuesto, les decimos a los ciudadanos, a las ciudadanas que deseen mantenerse en resistencia civil, que contaran con todo el apoyo jurídico, no solamente de nuestro partido, porque no vamos a sacar raja política este asunto, porque nos parecería poco ético, con un grupo de abogados que viene trabajando desde hace mucho, en causas que como estas, merecen que abogados que se han dedicado de mucho tiempo desde sus despachos a apoyar estas causas, lo hagan en esta ocasión, porque hoy otra vez está el Gobierno, tratando de aplastar a la ciudadanía, mostrando poca sensibilidad, esa poca sensibilidad hoy se demuestra con la falta de apoyo solidario de parte de los Diputados del PRI.

Gracias Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Con su permiso señor Presidente, compañeros Diputados.

No hubiera sido necesario subir a la Tribuna si no hubiera hecho una alusión directa a nuestro partido, secundada por quien a veces hace complicidad en algunas cosas para señalar lo que creen a su juicio que no se hace bien en este Estado.

Primero, creo que todos tenemos claro que el tiempo perentorio lo aprobamos en una ley, y venir a desgarrarse las vestiduras acá, argumentando el problema de la crisis económica que hay

en el país, pues pareciera hasta justificante la oportunidad de hacerlo.

Lo que no podemos tolerar es que para agarrar “aguaje” en sus partidos políticos que ya está demostrada su fuerza en los últimos procesos, anden auspiciando a algunos grupos a que no paguen, es un impuesto que nuestra ley incluye y que tiene tiempos y firmas; más sin embargo, vengo a manifestarle a mis compañeros que me antecedieron, Diputados del PAN y de Convergencia, que no tiene ningún interés la fracción parlamentaria del PRI en no analizar esta propuesta, tenemos sesión el día 31, yo creo que tienen conocimiento, por obligatoriedad tenemos que clausurar el periodo y por supuesto que puede ser uno de los puntos si lo presenta así la comisión a la que sea turnada.

Solo queremos decirle que los ciudadanos tenemos obligaciones y que si lo enmarca la ley, no querramos agarrar a guaje en nuestros partidos políticos con temas de los que finalmente tenemos obligación.

Nosotros también estamos preocupados, estamos preocupados por la economía, pero pagar un impuesto por el canje de placas, por el reemplacamiento, no se parece en nada a lo que hicieron ustedes en la sesión pasada con no apoyar a sus propios paisanos, incluso se salieron de la sesión, ante un impuesto que está a punto de cerrar una empresa de 340 empleados en un municipio en donde por cierto gobiernan, El Refugio de Cosolapa, Oaxaca.

Yo creo que eso si es no poner atención y no tener el más mínimo grado de sensibilidad ante una crisis que está viviendo el país.

Dos temas totalmente diferentes pero en el que debemos puntualizar, uno, es un impuesto y que seguramente analizaremos la propuesta en comisiones, y el otro, es un asunto que atenta contra la posibilidad de la generación de la continuidad, de los empleos en nuestro Estado.

Así que solo vengo a manifestar que la Fracción Parlamentaria del PRI va a aprobar que sea turnado a la Comisión este documento lo analizaremos el día martes en la sesión, tendremos por supuesto una determinación de la comisión.

Es cuanto ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al noveno punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO FELIPE REYES ÁLVAREZ, EN EL QUE PRESENTA PROPUESTA CON

PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS, RESPECTO A QUE SE REFORME LA LEY QUE REGULA EL FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE APOYO A LOS EX TRABAJADORES.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de Marzo de 2009.

C. OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por este medio, me permito solicitar que se incluya en el orden del día, correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del H. Congreso del Estado, que se celebrará el 26 de de marzo del año en curso: propuesta con punto de acuerdo, que presentan los ciudadanos Diputados Felipe Reyes Álvarez e Isabel Carmelina Cruz Silva, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, respecto a que se reforme la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (ex braseros) que permita flexibilizar los requisitos para que el mayor número de ellos puedan considerarse elegibles para recibir apoyo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

DIPUTADO FELIPE REYES ÁLVAREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS MIGRATORIOS
Rúbrica.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Felipe Reyes Álvarez, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Gracias Diputado Presidente. Honorable Asamblea.

La Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva y un servidor, tenemos a bien a proponer a consideración de este Pleno la siguiente proposición de punto de acuerdo en base a las siguientes consideraciones. De todos es conocida la problemática que enfrentan, que han enfrentado los ex-trabajadores migratorios mexicanos durante el período 1942-1964, esto a través de una participación en el Programa de Empleo Binacional con los Estados Unidos de América y, por supuesto, nuestro país.

Esta situación que es ampliamente conocida por todos ustedes y que generó la desaparición de sus fondos de ahorro, todavía inexplicada y que es un acto grave que, por supuesto, debería de abochornarnos, porque fue cometido en agravio de un segmento social de la población constituido seguramente por los más pobres de los pobres, y que en la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial y en el período de postguerra, se ofrecieron como la fuerza de sus brazos, de ahí donde precisamente este

programa se llama "Programa Bracero" y verdaderamente es vergonzoso que, en vez de concederles el reconocimiento que merecen por el Estado Mexicano, este se preocupó más bien por hacerles perdidosos sus fondos de ahorro, mismos que se supone deberían de servirles para vivir su vejez con dignidad y con decoro.

Como primer intento del Estado por responder a estas justas demandas, el 25 de mayo del 2005, se dio una primera respuesta gubernamental que fue, precisamente, el publicarse en el Diario Oficial, donde por decreto se crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de apoyo social para ex-trabajadores migratorios mexicanos.

El 23 de octubre del 2007, dos años después, el Senado aprobó una reforma donde se modificó esta Ley, misma que fue publicada hasta el primero de septiembre del 2008.

El 24 de noviembre del 2008 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria para que todos los ex-trabajadores concurren a las mesas receptoras situadas en todas las entidades federativas del país, para que pudieran inscribirse en este fondo de apoyo.

De lo anterior podemos reconocer que tuvieron que pasar más de 3 años para que se materializaran las reformas del decreto de esta Ley que crea el Fideicomiso y que permitiera que todos aquellos trabajadores que por diversas circunstancias no se habían podido inscribir pudieran hacerlo.

La apertura y operación de las mesas receptoras que tuvo lugar desde el 28 de noviembre del 2008 al 28 de enero del 2009, resultó ser excluyente porque sólo se tuvo en cuenta, de acuerdo a la última

reforma, un documento, la tarjeta de seguridad social, de manera adicional con la exigencia que tendría que presentarse apostillada, trámite que por supuesto tiene un costo que representa una carga para los ex-trabajadores, que por cierto, hoy son ancianos y que, además, depende de los gobiernos estatales de los Estados Unidos de América.

Entonces, por esta razón del trámite de apostillamiento, pues resultó inaccesible para la gran mayoría de los ex-braceros y se convirtió en un requisito que volvió nugatoria la posibilidad de acreditar su derecho con ese documento.

En realidad, los ex-trabajadores migratorios poseen toda una diversidad de documentos probatorios, distintos a los previstos al texto de la ley, por ejemplo, menciones honoríficas expedidas por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, tarjetas de identificación o permisos de trabajo expedidas por la oficina de inmigración y naturalización del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, o bien, poseen documentos no considerados como son las tarjetas de asistencia, los talonarios de pagos, las tarjetas de identificación para trabajadores migratorios mexicanos, expedidos por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal y, en muchos casos, cuentan con documentos que podrían acreditar su derecho fácilmente si el texto del decreto se los permitiera, o bien, que las dependencias federales que deben contar con los registros, actuaran conforme a la buena fe, sabida que corresponde a las instituciones.

De la misma manera, el texto de ley vigente, excluye a las viudas de los ex-braceros que vivieron en unión libre o en

concubinato, desde el momento en que a las viudas se les exige como requisito la presentación del acta de matrimonio.

Igualmente, se deja afuera a los familiares que podrían ser reconocidos como legítimos herederos en aquéllos casos en que el trabajador ex-bracero, ya finado, no tiene viuda y no tiene hijos.

En estos casos, sería preferible el reconocimiento del concepto de legítimos herederos, plenamente admitido en el derecho civil. Hubo también miles de excluidos por razones que no son atribuibles al texto actual de la Ley vigente, sino a las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo la operación de las mesas receptoras.

A pesar de que el texto de la ley y de las reglas de operación ordenaban una amplia difusión a la Convocatoria, no hubo tal, sólo se publicó en el Diario Oficial de la Federación y hacia la cuarta semana de operación de las mesas, es decir, ya demasiado tarde, la SEGOB inició una campaña de difusión.

Una gran cantidad de ex-braceros no tuvieron la menor posibilidad de acudir a las mesas receptoras, por la sencilla razón de que simplemente no tuvieron acceso a la información porque viven en comunidades alejadas de la capital del Estado y en donde sólo llega la señal de radiodifusoras regionales.

Esta situación se reflejó en el hecho de que en nuestro Estado, de un número aproximado de 9,000 ex-braceros pendientes de acreditar su derecho, sólo acudieron a inscribirse alrededor de 3,600, cantidad que representa solamente alrededor del 30-33%.

Debemos tener en cuenta que en el país originalmente se levantó un padrón de 212,000 trabajadores ex-braceros, desde fines del 2005 hasta el 10 de marzo del 2006, de los cuales apenas 42,000 resultaron ser aprobados, esto es, solamente el 19.9% el 20% han podido ser aprobados de estos 212,000 trabajadores.

De esta manera, podemos deducir que las bases dictadas en la ley vigente, son muy estrechas y son restrictivas de cara a la existencia de un universo de trabajadores ex – braceros, tan grande. El presupuesto asignado para 2009 asciende a la cantidad de 700 millones de pesos, que sólo alcanzaría para distribuirlos en 18,000 ex-braceros, de esta manera, para llegar a los cerca de 200,000 braceros que se inscribieron hoy en todo el país, se tardarían alrededor de 10 años en poder liquidarles este derecho que ellos tienen.

Por lo tanto, es imperativo que se fije un plazo para terminar de otorgar el apoyo a todos ellos, en el afán de que le sea útil en esta etapa de su vida, dándoles a este Programa el sentido humanista que requiere y actuando con prontitud para resarcir en algo las tribulaciones que han pasado estos mexicanos.

Por todo lo anterior y con el fin de que se establezcan bases legislativas para hacer posible la reapertura de las mesas receptoras y, en su caso, el funcionamiento permanente de las mismas hasta que se hayan atendido a todos los ex-braceros, se hace el replanteamiento sobre la operación y su funcionamiento de las mismas, pero, sobretodo, se hace necesario que se flexibilicen los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley, de manera que no haya un solo segmento del universo de los trabajadores ex-braceros o de sus

herederos que quede incluido en este programa de apoyo social.

Por tal razón, la Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva y un servidor, integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, nos permitimos proponer a este Honorable Pleno que tenga a bien aprobar como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo.

Que se solicite al Honorable Congreso de la Unión, para que analice y apruebe la reforma a la ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo social para ex-trabajadores migratorios mexicanos en los términos que se señalan en el documento que ya tienen ustedes en su poder, pero que incide, primero en que se reconozca que los trabajadores no solamente estuvieron laborando hasta 1964 sino hasta 1966, porque existen documentos para tal efecto.

Segundo, que se reconozca el derecho para recibir este derecho cuando falte el trabajador a las concubinas.

Tercero, que se reconozca como legítimos herederos conforme a lo que establece el Código Civil Federal, asimismo, que se reconozcan los documentos como mención honorífica expedida por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, la tarjeta de identificación para trabajadores migratorios mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, los talonarios de pagos, las tarjetas de asistencia a su centro de trabajo y, para el caso que no se cuente con estos documentos en original, que por lo menos acepten dos documentos probatorios en copias que deberán de ir acompañadas por un acta expedida por notario público o por la autoridad investida de fe pública en la cual se haga

constar la condición del ex-trabajador migratorio.

Asimismo, que puedan ser aceptados sustituyendo a originales, documentos con copia certificada por notario público.

Por otra parte, se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Comité Técnico del Fideicomiso para que se ejerzan con celeridad los recursos destinados para el presente ejercicio en el presupuesto de egresos de la Federación, lo que debe de verse reflejado necesariamente en el pago inmediato a los ex-trabajadores que ya acreditaron su derecho y que la Secretaría de Gobernación tiene en lista de espera.

Asimismo, se hace un exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, de los recursos excedentes que se obtengan en el presente ejercicio, se destine una cantidad adicional para que se cubra el pago de apoyo de \$38,000.

Asimismo que se envíe el presente punto de acuerdo a los honorables Congresos de los estados de la República para solicitar respetuosamente su adhesión en este tema tan sensible para todo el país y que, sin duda, ha logrado unir y sensibilizar a las distintas fracciones parlamentarias de los distintos partidos. Muchas Gracias, diputado Presidente. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En virtud a lo solicitado por el Diputado Felipe Reyes Álvarez, se somete a consideración de la Asamblea, se trate este asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política Local y 75 del Reglamento Interior del Congreso, y

únicamente se someta a votación el proyecto de acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(DESECHADO)

Así mismo, se pone a consideración el Punto de Acuerdo, en los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior de Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, se turna a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, POR EL QUE SOLICITA SE LLEVE A CABO SESIÓN SOLEMNE EL DÍA MARTES 31 DE MARZO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO NÚMERO 55, APROBADO CON FECHA 17 DE ENERO DE 2008, PARA LA

DEVELACIÓN DEL NOMBRE EN LETRAS DE ORO DE DON ANDRÉS HENESTROSA, EN EL MURO DE HONOR DE ESTE RECINTO PARLAMENTARIO.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, 25 de Marzo de 2009.

CIUDADANOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto numero 55 de fecha 17 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial del 26 de enero del mismo año, en apoyo en el artículo 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito a esta Honorable Soberanía, acuerde y autorice la celebración de una sesión solemne del Congreso, para llevarse a cabo el 31 de marzo del presente año, en la hora que al efecto se señale y en esta se devele el nombre de Don Andrés Henestrosa, que en letras de oro se encuentra gravado en los muros de honor del Recinto Legislativo, comunicándose al Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente del Tribuna Superior de Justicia, para que estén presentes en la citada sesión.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

EL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHÁVEZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el oficio con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Gírense atentas invitaciones al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para dicha sesión solemne.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo primer punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al primer Dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad y Género, que contiene Proyecto de Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

EXPEDIENTES No. 65/08 y 118/09
(ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

EXPEDIENTES No. 19/08 (EQUIDAD Y
GÉNERO)

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad y Género, por acuerdos tomados en períodos ordinarios de sesiones de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fueron remitidas dos Iniciativas con proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, para su estudio y aprobación en su caso.

Del estudio y análisis que las Comisiones Permanentes Unidas realizamos a dichas Iniciativas, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Ley, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2008, fue remitida a estas Comisiones de Administración de Justicia y de Equidad y Género, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Estado de Oaxaca, presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

2.- Con fecha 17 de marzo de 2009, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca,

presentada por la Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña suscrita además por un grupo de ciudadanas oaxaqueñas.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, dichas Iniciativas fueron remitidas, la primera, a estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Equidad y Género, la segunda a la Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad y Género tienen facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracciones V y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones V y XXVII, 29, 35 y 37 fracciones V y XXVII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad y Género, entran al estudio y análisis de dos Iniciativas presentadas, en las que se puede observar que tienen el mismo propósito, como lo es de dotar al Estado de una Ley en esta materia.

En México, el Instituto Nacional de las Mujeres es el mecanismo encargado de consolidar la acción institucional en

materia de igualdad entre mujeres y hombres. Así, al inicio del siglo XXI, la perspectiva de género comienza a incorporarse en los planes y programas nacionales, sustentada en el marco normativo de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), entre las más importantes a nivel internacional, a las que se suman los ordenamientos de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Aunado a estos ordenamientos jurídicos para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se requieren de políticas públicas eficaces que tomen en cuenta la evolución y la situación actual de las mujeres en aspectos tan importantes como educación, salud y participación política, entre otros indicadores.

Hacia la consolidación de la igualdad de género en nuestro Estado, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca consagra la igualdad entre mujeres y hombres al proclamar "Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley".

No se omite mencionar que recientemente se reformó el mismo artículo 12 para establecer que "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado...".

De esta misma forma el artículo 25 de la Constitución Local, garantiza a las

mujeres, que se deberán establecer los mecanismos para permitir la plena y total participación de la mujer en los procesos electorales, así como su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad frente a los varones. Más aun, recientemente este Congreso aprobó la Ley Estatal de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en la cual se consolidan los lineamientos tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra de las mujeres.

Todos estos mecanismos son resultado de la voluntad política de las diversas fracciones parlamentarias que integramos este Congreso, tendientes a establecer mecanismos eficientes para que las políticas públicas se encaminen a erradicar la desigualdad de entre mujeres y hombres.

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, que hoy se presenta al Pleno para su aprobación, consta de Cinco Títulos con sus respectivos Capítulos, 40 artículos fijos y 4 Transitorios.

El TITULO I, "Disposiciones Generales", con un Capítulo Único, en el que se prevé el objeto de la Ley como lo es el de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan la igualdad sustantiva en el Estado. Se establecen los principios rectores de la misma, los cuales son: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos los reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado. Así mismo, establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la efectiva accesibilidad de ambos para ejercer sus derechos y la

eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

El Título II “De las Autoridades e Instituciones” con tres Capítulos.

El Capítulo Primero “De la distribución de competencias y la Coordinación Interinstitucional” que prevé que los poderes del Estado y los Ayuntamientos, establecerán las bases de coordinación para integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

El Capítulo Segundo “Del Poder Ejecutivo”, en el que se establece lo relacionado con las atribuciones del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de esta Ley.

El Capítulo Tercero “De los Ayuntamientos” que prevé lo referente a las atribuciones de las autoridades en el ámbito municipal para el cumplimiento de esta Ley.

El Título III “De la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres”, con cuatro Capítulos.

El Capítulo Primero “De la Política de Igualdad”, que establece que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres es el conjunto de objetivos y acciones para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural.

El Capítulo Segundo “De los Instrumentos de la política de Igualdad” que prevé que tales instrumentos son: el Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Programa Estatal para la Igualdad entre mujeres y

hombres. Así mismo se establece que en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de la política de igualdad se deberán observar los principios y objetivos previstos en la Ley.

El Capítulo Tercero “Del Sistema Estatal”, comprende lo relacionado con el establecimiento de un Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres, el cual es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública estatal entre si, con las organizaciones de la sociedad civil y con las autoridades municipales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

El Capítulo Cuarto “Del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” prevé que dicho Programa será propuesto considerando las necesidades del Estado y los Municipios, así como las particularidades y desigualdades de cada región. En dicho Programa se indicarán sus objetivos, estrategias, y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los principios de Política de Igualdad en congruencia con el Programa Nacional.

El Título IV “Objetivos y Acciones” con seis Capítulos.

El Capítulo Primero “De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Económica Estatal”, el cual establece los objetivos de la Política de Igualdad y del programa enfocados a promover la igualdad en el trabajo y los procesos productivos.

El Capítulo Segundo “De la Equidad en la participación y Representación Política” que prevé que la Política de Igualdad propondrá los mecanismos de participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida pública y socioeconómica, buscando en todo momento fortalecer las estructuras en las diferentes áreas de gobierno estatal y municipal de manera igualitaria.

El Capítulo Tercero “De la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales”, establece que con la finalidad de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de estos, los objetivos de la política de igualdad serán: mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social; incorporar la perspectiva de género al diseñar, aplicar y evaluar las políticas y programas públicos y sociales, así como revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Capítulo Cuarto “De la Igualdad en la Vida Civil”, prevé que con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política de Igualdad: vigilar que la legislación incorpore el principio de igualdad entre mujeres y hombres; promover que los derechos específicos de las mujeres se consideren derechos humanos universales.

El Capítulo Quinto “De la Eliminación de Estereotipos en Función del Sexo”, refiere que será objetivo de la Política de Igualdad, la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia en razón del sexo, para lo cual se promoverán

medidas que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos de género.

El Capítulo Sexto “Del Derecho de Acceso a la Información y a la Participación Social en Políticas y Programas de Igualdad”, que determina que toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que soliciten en materia de políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre hombres y mujeres.

El Título V con un capítulo único denominado “De la Observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres”, establece que la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado y el Instituto de la Mujer Oaxaqueña son los encargados de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de Política de Igualdad. La observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consiste en: diseñar y promover medidas y acciones que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres; evaluar el impacto en la sociedad de las políticas, medidas y acciones en materia de igualdad, que afecten a las mujeres y hombres y proponer la realización de estudios y diagnósticos sobre la situación de igualdad entre mujeres y hombres. Finalmente los artículos transitorios que prevén lo relativo a la entrada en vigor de la Ley, así como el plazo para que se constituya el Sistema Estatal y se emita su Reglamento Interno.

Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Unidas de Administración de Justicia y de Equidad y Género, estimamos procedente la aprobación de este dictamen con el objeto

de brindar al Estado un nuevo ordenamiento jurídico tendiente a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Equidad y Género estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el presente dictamen con proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del mismo.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar la Igualdad entre Mujeres y Hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de observancia general en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley, la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Oaxaca.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que protege esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio Estatal, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, capacidades o preferencias sexuales.

El incumplimiento a la presente Ley, se castigará de conformidad con la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley que crea la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Acciones Afirmativas.- Son el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;

Instituto.- Es el Instituto de la Mujer Oaxaqueña;

Ley.- Es la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca;

Empoderamiento.- Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión,

desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del disfrute pleno de sus derechos y libertades;

Estereotipo Sexual.- Es una idea fija y rígida que se perpetúa a través de las características y conductas que se presuponen propias del sexo femenino y del sexo masculino;

Política de Igualdad.- Es la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Programa.- Es el Programa Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres;

Sistema.- Es el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y

Transversalidad de Género.- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la efectiva accesibilidad de ambos para ejercer los derechos y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma.

Artículo 8.- Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema.

Artículo 9.- En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán preverse los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10.- En el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, intervendrá el área responsable de la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos sin menoscabo de las atribuciones que su propia ley le confiere.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 11.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

Elaborar y conducir la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;

Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas,

programas, proyectos y acciones afirmativas;

Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;

Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política de Igualdad;

Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en el Estado y los municipios;

Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad en todo el territorio del Estado, sustentado en la aplicación del principio de transversalidad; y

Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 12.- Corresponde a los Ayuntamientos del Estado en el ámbito de su competencia:

Implementar la Política de Igualdad, en concordancia con las políticas nacional y estatal;

Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la consolidación de los Programas Nacional y Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los principios rectores de la presente Ley; y

Fomentar la participación social, política, ciudadana y económica dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

TÍTULO III DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD

Artículo 13.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres es el conjunto de objetivos y acciones para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social, civil y cultural y deberá satisfacer los siguientes lineamientos:

Igualdad en la vida económica estatal;

Equidad en la participación y representación política;

Igualdad en el acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales;

Igualdad en la vida civil;

Eliminación de estereotipos en función del sexo; y

Derecho de acceso a la información sobre políticas y programas de igualdad; y a la participación social en la formulación de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD

Artículo 14.- Son instrumentos de la Política de Igualdad, los siguientes:

El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y

El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 15.- En el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de la política de igualdad, se deberán observar los principios y objetivos previstos en esta Ley.

Artículo 16.- El Ejecutivo Estatal es el encargado de la implementación y la aplicación de los Instrumentos de la Política de Igualdad.

Artículo 17.- El Instituto, sin menoscabo de sus atribuciones, tendrá a su cargo la coordinación de los Instrumentos de la Política de Igualdad.

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL

Artículo 18.- El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública estatal entre sí, con las organizaciones de la sociedad civil y con las autoridades municipales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 19.- Al Instituto le corresponderá:

Proponer al Ejecutivo del Estado los lineamientos de la Política de Igualdad en los términos de las leyes aplicables;

Promover el establecimiento de programas de igualdad entre mujeres y

hombres de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

Asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el diseño e implementación de programas y acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Proponer la periodicidad y características de la información que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal deberán proporcionar a la Coordinación del Sistema;

Coordinar la formación y capacitación del personal de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Promover la participación de la sociedad civil en el Sistema; y

Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Artículo 20.- La Directora del Instituto deberá considerar la opinión de su Consejo Consultivo para la celebración de convenios en materia de igualdad entre mujeres y hombres, e informará de las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.

Artículo 21.- El Sistema tiene los siguientes objetivos:

Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;

Coadyuvar a la modificación de estereotipos discriminatorios y que fomenten la violencia de género;

Promover el desarrollo de programas y acciones que estimulen la igualdad entre mujeres y hombres; y

Contribuir al adelanto y empoderamiento de las mujeres.

Artículo 22.- Los Ayuntamientos contribuirán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos o convenios de coordinación que celebren con el Instituto o las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema.

Se ocuparán también en planear, organizar y desarrollar programas y acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la Política de Igualdad.

Artículo 23.- Los acuerdos o convenios que en materia de igualdad se celebren, deberán:

Definir las obligaciones que asuman las y los integrantes de los sectores social y privado; y

Determinar las acciones de orientación, estímulo y apoyo que dichos sectores llevarán a cabo.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 24.- El Programa será propuesto al Ejecutivo por el Instituto considerando las necesidades del Estado y los municipios, así como las particularidades y desigualdades de cada región. Deberá integrarse al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales a

que se refiere la Ley de Planeación del Estado.

El Programa deberá contar con visión de mediano y largo alcance, indicará sus objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los principios de la Política de Igualdad en congruencia con el Programa Nacional.

TÍTULO IV OBJETIVOS Y ACCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA ESTATAL

Artículo 25.- Son objetivos de la Política de Igualdad y del Programa en la vida económica:

Inclusión en los presupuestos y puntual aplicación de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;

Fomento de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica; e

Impulso de liderazgos igualitarios.

Artículo 26.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y organismos públicos desarrollarán las siguientes acciones:

Promover que los sistemas fiscales reduzcan los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado laboral, en función de su sexo;

Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que por razón de su sexo sean marginadas;

Fomentar el acceso al trabajo de las personas que por razón de su sexo sean relegadas, especialmente de puestos directivos;

Consolidar los sistemas estadísticos, para mejorar el conocimiento relativo a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral del Estado;

Reforzar la supervisión del Estado y Municipios en la ejecución de las acciones;

Financiar los programas de información y concientización destinados a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;

Vincular entre si todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;

Procurar que en el mercado laboral las personas no sean segregadas por razón de su sexo;

Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;

Crear políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género; y

Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EQUIDAD EN LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Artículo 27.- La Política de Igualdad propondrá los mecanismos de participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones en

todos los ámbitos de la vida pública y socioeconómica, buscando en todo momento fortalecer las estructuras en las diferentes áreas de gobierno estatal y municipal de manera igualitaria.

Artículo 28.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades del Estado y los Municipios desarrollarán las siguientes acciones:

Favorecer actividades legislativas y reglamentarias con perspectiva de género;

Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y haga conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y social; y

Fomentar la participación equitativa y sin discriminación de sexos para el proceso de selección, contratación y ascensos en el trabajo en las dependencias y entidades del sector público estatal y municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES

Artículo 29.- Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política de Igualdad:

Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

Incorporar la perspectiva de género al diseñar, aplicar y evaluar las políticas y programas públicos y sociales; y

Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 30.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las siguientes acciones:

Garantizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de la normatividad existente;

Promover en la sociedad el conocimiento de sus derechos en la materia y los mecanismos para hacerlos exigibles;

Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social;

Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, educación, salud física y mental; y

Realizar campañas de concientización para que mujeres y hombres, conozcan la importancia de su participación equitativa en la atención de las personas que de ellos dependen.

CAPÍTULO CUARTO DE LA IGUALDAD EN LA VIDA CIVIL

Artículo 31.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política de Igualdad:

Vigilar que la legislación incorpore el principio de igualdad entre mujeres y hombres;

Promover que los derechos específicos de las mujeres se consideren derechos humanos universales; y

Prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Artículo 32.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;

Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;

Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;

Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres con organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación para el desarrollo;

Impulsar reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;

Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres; y

Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS EN FUNCIÓN DEL SEXO

Artículo 33.- Será objetivo de la Política de Igualdad, la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia en razón del sexo.

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

Promover medidas que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos de género;

Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; y

Vigilar la integración de la perspectiva de género en todas las políticas públicas.

CAPÍTULO SEXTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE IGUALDAD

Artículo 35.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que soliciten en materia de políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 36.- El Ejecutivo Estatal, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la

planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la Política de Igualdad.

Artículo 37.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Estado y los Municipios con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política de igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 38.- La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado y el Instituto son los encargados de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política de Igualdad.

La observancia tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Artículo 39.- La observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

Diseñar y promover medidas y acciones que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Evaluar anualmente el impacto en la sociedad de la Política de Igualdad, el Programa, así como las medidas y

acciones en materia de igualdad, que afecten a las mujeres y hombres;

Proponer la realización de estudios y diagnósticos sobre la situación de igualdad entre mujeres y hombres, y difundir la información que sobre los diversos aspectos se obtenga; y

Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

Artículo 40.- De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado, ésta podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia de que se ocupa esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley deberá quedar constituido el Sistema Estatal.

TERCERO.- El reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal deberá expedirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a su constitución.

CUARTO.- Para la revisión, evaluación y propuesta de actualización del Programa Estatal de que trata el artículo 39 fracción II de la presente Ley, por única vez, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca y el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, contarán con noventa días naturales a partir de la constitución del Sistema.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de marzo de 2009.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ
PRESIDENTE

DIP. ETELBERTO GOMEZ FUENTES
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNANDEZ
PRESIDENTA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNANDEZ
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
DIP. MARIA TERESA MARIN SANCHEZ

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general, el Dictamen con el que se acaba de dar cuenta...

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con su permiso señor Presidente. Compañeras, compañeros.

Vengo a hablar del tema de la igualdad entre hombres y mujeres, pero antes permítanme hacerle una de digresión, hace un momento el Diputado Antonio Amaro con el índice de fuego nos señaló porque no tuvimos sensibilidad para haber aprobado como urgente y de obvia solución un Punto de Acuerdo, que dicho con toda honestidad en este momento no lo recordaba, pero ya lo recordé bien y si le pediría al Diputado Amaro como a todos, que nos abstuviéramos de hacer apología de cómo violamos la ley los Diputados; esto me hace recordar, en su justa proporción claro, como aquel Capo que consiguió los 100 mil millones de dólares y tuvo derecho a aparecer en la revista Forbes, que tanto nos avergüenza haber visto en sus páginas; y menciono que se hace apología de la violación de la ley, porque efectivamente en la sesión pasada después de seguir el curso del orden del día que aprobamos, ya habían terminado asuntos en cartera, habían terminado todas las intervenciones de las propuestas que hicimos los Diputados, agotados todos los puntos se pasó a lo último, que era asuntos generales, y quiero recordar que en ese momento el Diputado Amaro confesó que por torpeza de su parte no había pedido que se aprobara como de urgente y obvia resolución un asunto que tenía más de hora y media de haber pasado, dicho de otra manera causó estado, cuando nosotros aprobamos lo concerniente.

De tal manera que yo me opuse a la aprobación porque se estaba violando nuestro Reglamento y las prácticas parlamentarias, obvias, evidentes, de no

regresarnos a los primeros puntos, cuando ya estamos en el último y estamos por retirarnos.

Dicho esto me ocupo entonces a esta Ley, que tal como lo dice el Diputado Francisco Vera Méndez, no es nada novedoso, efectivamente, las ideas surgen de una ley general sobre la materia y se retoman como cosa obligada para armonizar la Legislación en todos los Estados de la República.

En esta Ley quiero agradecer mucho a la Comisión de Administración de Justicia y a las compañeras que nos acompañaron, valga la redundancia, en el estudio de cada uno de los preceptos contenidos en la Iniciativa y también en la iniciativa del Instituto de la Mujer Oaxaqueña; cierto que la Iniciativa original que se presentó por la Fracción de Acción Nacional fue el 14 de agosto del año pasado y la otra recientemente, el día 17 de este mes, pero esto no fue ápice o óbice para nos hubiéramos detenido a leerla y comparativamente vimos que se parecían en lo sustancial, tan es así que retomamos los puntos también de artículos transitorios, casi en su totalidad por ser correctos, el trabajo desplegado por ambas comisiones fue extenuante, lo reconozco, pero creo que vale la pena.

Hace muchos años siendo yo catedrática de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" y después de la URSE, la inquietud de mis alumnos, particularmente las mujeres estudiantes de derecho, era que como estableciendo la Constitución el principio de igualdad entre hombre y mujer, no se cumpliera con esa disposición constitucional.

Creo que ahora vamos avanzando transitando por el difícil camino de lograr la igualdad para las mujeres; y en el

artículo primero, quiero leerlo porque ahí está desde el punto de vista lo sustancial, para que los hombres comprendan que no estamos legalizando o rivalizando con ellos, sino que estamos diseñando un esquema para que los dos: varón y mujer, seamos efectivamente iguales ante la ley.

El artículo primero dice: “La presente ley tienen por objeto garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres, sus disposiciones de observancia general etcétera”.

Quiero repetir como lo he dicho antes, que empoderamiento no debe espantar a nadie porque simple y llanamente es recuperar los espacios que las mujeres se les han negado.

Creemos que mucho se a avanzado, incluso los partidos políticos con base en el reconocimiento de esta igualdad, en sus estatutos se han dictado disposiciones para que ya cuando menos las candidaturas no sean el más del 60% de un solo genero, agradezco entonces la generosidad de la Comisión de Administración de Justicia, de las compañeras integrantes de la Comisión de Equidad y Género, y les ruego a ustedes Diputadas y Diputados que con su aprobación le demos vida a esta Ley, que es, repito, la homologación simple y llanamente de la que existe a nivel federal y en la mayoría de los Estados de la República. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):
(Desde su curul)

Muchas gracias Diputado Presidente.

Ya se está haciendo estilo que en un punto ajeno se toquen temas anteriores, que pena, pero bueno se comprende, debe ser la edad, algo parecido al alzheimer, que cuando estemos en el tema no tengamos la capacidad de acordarnos de las cosas, bueno pues habría que poner un poco de mayor atención para demostrar lo contrario.

Solamente quiero decirle que efectivamente, si se requirió el poder hacerlo en asuntos generales, primero es porque no es violatorio a la ley, es un acuerdo que firmamos y que si nos dedicáramos a leerlo un poco, se darían cuenta que dice: “salvo en las ocasiones que se requiera la urgente y obvia resolución”, que es lo que yo solicité.

Bueno, es penoso estar atendiendo estos asuntos, pero si molestó el señalamiento del no estar apoyando y estar dándole la espalda a quienes ellos gobiernan a través de su partido, lo lamento mucho, deberían poner un poco mas de su interés; y para no cometer el mismo error solo quiero felicitar las comisiones unidas por este excelente trabajo que vienen a demostrar un avance en nuestra democracia y en nuestra cultura de respeto y integración. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):
(Desde su curul)

Quiero nada más pedirle a la presidencia, que conforme a nuestro Reglamento Interno imponga orden, porque no puedo pedir caballerosidad a quien no la tiene, pero si a la presidencia que conoce sus obligaciones.

Por otra parte, que bueno que reconoce el señor Diputado Amaro, que no es un caso de excepción que se retomen asuntos que han sido ya tratados en sesiones anteriores, pero precisamente un miembro de su partido me puso el ejemplo que yo simple y llanamente seguí; en lo demás no creo que la edad sea condicionante para padecer la enfermedad de olvidar las cosas que él señala, si el las padece, pues que lástima, porque es demasiado joven y yo le aconsejaría que empezara a curarse. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Les recuerdo a las y a los ciudadanos Diputados, que en términos del artículo 88, 89 y 90, del Reglamento interior de este Congreso, están prohibidas las palabras altisonantes, si así pudieron haberse escuchadas y la discusión en forma de diálogo; y para el mismo tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez, del Partido Acción Nacional.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Con el permiso de las y los Diputados.

Mi intervención pues está en función al Dictamen que se presenta, pero si no quisiera dejar de señalar que realmente es lamentable, lamentable que un representante popular utilice no en contra de otro representante popular, sino en contra de personas como hay muchas, miles en nuestro Estado, palabras discriminatorias, porque la discapacidad intelectual que puede significar el alzheimer, es eso, una discapacidad, algo que hace y distingue y hace diferente a una persona, pero que no la hace menos persona, y realmente lamento mucho que en este sitio se hagan expresiones de esta naturaleza, discriminatorias, en contra de personas, por ejemplo, los adultos mayores que sabemos que son más propensos a este tipo de discapacidad.

Dicho lo cual, si quisiera pasar a tratar un poco de este tema que el Dictamen que hoy se presenta, aborda, que es el de la igualdad entre los hombres y las mujeres. Y decía a bien la Diputada Perla que los hombres no debemos de temer al término "empoderamiento", porque dar poder a las mujeres no significa que perdamos nosotros el nuestro, el empoderamiento como la propia ley lo señala, es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del disfrute pleno de sus derechos y obligaciones.

Creo que es importante señalar que más de la mitad de a población en nuestro país, de nuestro Estado, lo componen las

mujeres, por lo tanto es muy importante que toda acción normativa, toda acción legislativa, todo programa de gobierno, pues contemple dirigirse hacia conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres, ¿en qué ámbitos?, en el económico, en el político, en el social, en el civil y en el cultural.

Creemos que con este Dictamen de Ley que presentamos a ustedes, en nuestro Estado estaríamos avanzando hacia la eliminación de estereotipos en función del sexo, del derecho de acceso de todos, de todas a la información sobre materia de políticas, instrumentos, normas y acciones de igualdad entre mujeres y hombres y a la participación de la sociedad en su planeación, diseño, aplicación y evaluación.

El tema, y lo decía Norma Reyes Terán, Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, no es un tema sencillo, es un tema que a algunos les molesta, todos estamos a favor de la igualdad dice Norma Reyes Terán, pero unos más que otros diría yo, pareciera que algunos quisiéramos que siguiera habiendo desigualdad y creo yo que en este sentido podemos señalarlo, esta Ley avanza en excluir, en erradicar la desigualdad, ya hace algunas semanas este mismo Congreso aprobó la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero eso es el caso de las mujeres que sufren particularmente violencia, en todos los géneros que habíamos hablado, y este es el caso de asegurar en toda política pública, en la Legislación que aprobamos, en los programas, en las normas, en la Reglamentación Municipal, la igualdad entre mujeres y hombres.

Por eso yo les pido a ustedes señoras Diputadas, señores Diputados que

aprobemos este Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Administración de Justicia; y bueno, también por igualdad así como la Diputada agradeció a las Diputadas de su comisión, yo tengo que en ese mismo sentido agradecer a las Diputadas y a los Diputados de la Comisión de Administración de Justicia. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Felipe Reyes Álvarez.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Gracias Presidente. Queremos manifestar que el PRD siempre ha pugnado por la igualdad real o sustancial entre las mujeres y los hombres y por supuesto que estaremos aprobando el Proyecto de Ley que hoy nos presentan las Comisiones Unidas, sin embargo quisiéramos comentar que desde el Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio de esta Legislatura, la Fracción Parlamentaria del PRD presentó una propuesta de reforma al artículo 12 constitucional para establecer la igualdad sustancial o real en nuestra Constitución, mismo que a la fecha no ha sido dictaminada, y desde luego por congruencia podríamos pensar que primero se debería de establecer lo necesario en la Constitución y con posterioridad en la ley secundaria; sin embargo pues hacemos una atenta solicitud a la Comisión de Estudios Constitucionales para que se haga el análisis correspondiente, se dictamine a favor o en contra, pero que sin duda permitiría que se le diera una mayor

relevancia a este proyecto de Ley que hoy estamos analizando. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

(Desde su curul)

Gracias Diputado Presidente. En relación a lo expuesto por el Diputado Felipe Reyes.

El artículo 12 constitucional contiene una diversidad de derechos fundamentales expresamente reconocidos en el Estado de Oaxaca, uno de ellos establece que los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades consagradas en esta Constitución, sin distinción alguna, especialmente por el sexo, en otro, todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley, en otro toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Es obligación del hombre y de la mujer asumir su paternidad o maternidad responsable, con todos y cada uno de los hijos que procreen, independientemente de las reformas sobre igualdad de hombres y mujeres que se establecieron en el artículo 25 apartado A, apartado B.

Efectivamente, hay una iniciativa en espera de ser mejorada para no ser desechada, propuesta por el Diputado Felipe Reyes, a mi juicio, me parece que esta Ley de Igualdad Sustantiva no exigía reforma constitucional previa, porque claramente lo expusieron los oradores

que la presentaron, es la armonización de una ley general, no la regulación de un derecho fundamental establecido por la Constitución local.

Quiero que quede clara esta precisión, para que no vaya a quedar la impresión que está pendiente alguna actividad de la Comisión de Estudios Constitucionales que integramos varios Diputados. Es todo señor Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede nuevamente la palabra al Diputado Felipe Reyes Álvarez.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):

(Desde su curul)

Bien pues agradezco la respuesta del Diputado Jaime Aranda, sin embargo, considero que estos argumentos que hoy nos está dando pues debe darlos en el Dictamen correspondiente a la propuesta que hicimos en su oportunidad. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

No habiendo ningún otro Diputado o Diputada que soliciten el uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general en forma nominal, se solicita a los Diputados y Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Olivera Guadalupe: a favor. Carmona Morales: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Woolrich

Perla: a favor. Carreño Gopar: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Juárez: a favor. Jaime Aranda: a favor. Vera Méndez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Vásquez López: a favor. Romero: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Robles Montoya: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: a favor. Sánchez Rogelio: sí. Herminio Cuevas: a favor. Amaro: a favor. Carlos Gómez: a favor. Marín Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Aguilar Montes: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Chávez Saulo: sí. ¿Faltó algún Diputado por votar? Henestroza: a favor. Mejía García: a favor.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado por unanimidad en lo general, el Dictamen y proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, con el que se acaba de dar cuenta.

Así mismo, se pone a consideración de la Asamblea en lo particular, el proyecto de Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo particular en forma nominal, se solicita a los ciudadanos Diputados y a las ciudadanas Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Olivera Guadalupe: a favor. Carmona Morales: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Mejía García: a favor. García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Carreño Gopar: sí. Gómez Fuentes: a favor. Juárez: a favor. Vera Méndez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Vásquez López: a favor. Romero: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Robles Montoya: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Amaro: a favor. Carlos Gómez: sí. Marín Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Aguilar Montes: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Cruz Isabel: sí. Chávez Saulo: sí.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobada por unanimidad, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, en lo general y en lo particular, en votación nominal, se pasa a la Comisión Permanente e Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el segundo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTES NUM: 98/07, 46/08 y 112/09

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Administración de Justicia fueron remitidas tres Iniciativas con proyecto de Decreto, presentadas al Honorable Pleno, con la finalidad de reformar, derogar y adicionar diverso articulado correspondiente al Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Código Procesal Penal y otro ordenamiento del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Administración de Justicia realizó a estas Iniciativas, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con fundamento en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 27 de marzo de 2007, en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado fue recibida Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se derogan los artículos 330 al 345 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Guillermo José Zavaleta Rojas, como integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura, que mediante oficio número

LIX/A.L/COM.PERM/2316/07 de esa misma fecha, fue remitida a esta Comisión.

2.- Mediante oficio LX/A.L/ COM. PERM. / 698 /08, de 19 de junio de 2008, fue remitida a esta Comisión de Administración de Justicia la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de los Códigos Penal, de Procedimientos Penales, Procesal Penal y Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada ante este Congreso, por el Ciudadano Diputado Antonio Amaro Cansino, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

3.- El 11 de marzo de 2009, se recibió en la Oficialía Mayor de Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada ante este Congreso, por el Licenciado Ulises Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las Iniciativas fueron remitidas a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Honorable Congreso, en términos del artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer de los expedientes acumulados de números ya indicados y resolver lo conducente a través del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración de Justicia tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25, fracción V, 29, 35 y 37, fracción V y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Esta Comisión precisa en primer término, que se acumularon las Iniciativas en mención por referirse a un mismo tema cuyo propósito esencial es la defensa de la libertad de expresión, a través de la modificación de ordenamientos locales como son:

a) El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el que se propone derogar del Título Décimo séptimo, relativo a los delitos contra el honor, los delitos de Injurias, Difamación y Calumnia, adicionando en los delitos de Abuso de Autoridad y el cometido en la Administración de Justicia, correspondientes al Título Octavo, los supuestos normativos para sancionar al servidor público que obligue a declarar a quien se encuentra protegido por el secreto profesional o el deber de guardar silencio.

b) El Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el Título correspondiente la prueba, en el que se propone establecer dentro de las diversas disposiciones que regula la prueba testimonial, que no están obligados a declarar quienes en razón de su actividad poseen un secreto profesional o tienen el deber de guardar reserva, precisando cuáles son estas actividades.

c) El Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, en el mismo tema de pruebas y testimonios, se propone que sean declarados inadmisibles aquellos que provienen de personas que tienen el deber de guardar secreto, incluyendo a los periodistas en esa relación.

d) El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el que se propone regular como una causa generadora de responsabilidad civil, la ejecución de cualquiera de las conductas que actualmente constituyen los delitos de Injurias, Difamación y Calumnia, con la consecuente obligación de pagar una indemnización por concepto de daño moral; y los supuestos de excepción de esta responsabilidad.

A efecto de iniciar el estudio de dichas propuestas legislativas, es conveniente invocar los diversos instrumentos internacionales que se han pronunciado sobre el derecho a la libertad de expresión.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que "todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión." Este mismo derecho está previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En nuestro país, el derecho a la libertad de expresión es una garantía establecida en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se precisa que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y que es inviolable la

libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. En el Estado de Oaxaca, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reproduce el texto de la Constitución Federal.

Por otra parte, el Congreso de la Unión en el año 2007, aprobó reformas al Código Penal Federal, para derogar los artículos que tipificaban los delitos de Injurias, Difamación y Calumnia, que junto con el delito de Golpes integraban los delitos contra el honor. Estas reformas fueron publicadas mediante el Decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007. En el mismo sentido, diversas legislaturas locales derogaron de sus ordenamientos penales sustantivos estos delitos.

Ahora bien, del análisis efectuado a cada una de las Iniciativas, se advierte lo siguiente:

a) La presentada por el Ciudadano Diputado Guillermo José Zavaleta Rojas, integrante del grupo parlamentario del P.A.N. de la LIX Legislatura, propone la derogación de los artículos 330 a 345 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b) La presentada por el Diputado Antonio Amaro Cansino, de la fracción parlamentaria del P.R.I. propone la adición de una fracción XLII al artículo 208, un segundo párrafo al artículo 209, una fracción VIII al artículo 210 y la derogación del Capítulo II del Título Décimo Séptimo, denominado "Injurias y difamación" con sus artículos 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337; la derogación del Capítulo III denominado "Calumnia" y sus artículos 338, 339, 340 y 341; y la derogación del Capítulo IV denominado

"Disposiciones comunes para los Capítulos Precedentes" con sus artículos 342, 343, 344 y 345 todos del Código Penal para el Estado de Oaxaca. También propone la adición de tres párrafos al artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado; y la reforma del artículo 339 del Código Procesal Penal. Por último, propone la adición de tres párrafos más al artículo 1787 y la adición de un artículo 1787 Bis al Código Civil para el Estado de Oaxaca.

c) La Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo propone modificar el Código Penal de la entidad, para adicionar una fracción XLII al artículo 208 y una fracción VIII al artículo 210; asimismo propone reformar el segundo párrafo del artículo 209; y la derogación de los artículos 330 al 345 que se refieren a los ya mencionados delitos de Injurias, Difamación y Calumnia y sus disposiciones comunes.

Precisados estos antecedentes, la suscrita Comisión analizará la pertinencia de las Iniciativas referidas tomando en consideración que en sus respectivas exposiciones de motivos refieren la necesidad de modificar los ordenamientos legales conducentes con la finalidad de garantizar la libertad de expresión como un derecho fundamental.

A. En primer término, existe coincidencia en que sean derogados los delitos contra el honor ya indicados. Es conveniente reproducir el texto vigente del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca respecto a estos ilícitos.

Injuria, artículo 330, "... toda expresión hecha en forma verbal o escrita, o toda acción ejecutada para manifestar desprecio a otro o con el fin de hacerle una ofensa".

Difamación, artículo 332, que consiste en “comunicar dolosamente a una o más personas, la imputación que se hace a otra persona física o moral, en los casos previstos por la ley, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien”.

Calumnia, artículo 338, consistente en “el hecho de que alguien impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente; a quien se le impute, cuando se presente denuncia o quejas calumniosas, entendiéndose por tales, aquéllas en que su autor impute un delito a persona determinada sabiendo que ésta es inocente o que aquel no se ha cometido así como para hacer que un inocente aparezca como autor de un delito, ponga sobre la persona del calumniado, en su casa o en otro lugar adecuado para ese fin, una cosa que pueda dar indicios o presunciones de responsabilidad”.

Es de considerarse, como lo señalan los autores de las Iniciativas, que sancionar penalmente las conductas que actualmente constituyen los delitos de Injurias, Difamación y Calumnia es limitar un derecho fundamental protegido por instrumentos internacionales y por las mismas Constituciones Federal y Local, como lo es el “derecho a la libertad de expresión”, pues estos derechos son inherentes a la igualdad en la dignidad de todo ser humano. En todos los países del mundo, son exigibles y garantizables por el Estado en cuyo territorio la persona afectada se encuentre; así lo han asentado los Tribunales Internacionales basándose en la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, los que han dejado ver que la libertad de expresión es un derecho positivo, en el cual los gobiernos deben abstenerse de cualquier injerencia injustificada y tienen la obligatoriedad de implementar medidas para fortalecer la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas de ejercer este derecho. En este sentido, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone “Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Por otra parte, las democracias sin excepción reconocen en sus Constituciones la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la información; y también reconocen que la protección al honor y reputación debe estar garantizado y protegido por la ley, pero no a través de sanciones penales, pues ello ha servido para criminalizar como difamación la información difundida a través de los medios de comunicación inhibiéndose el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información. Esto conduce al reconocido sistema de contrapesos que contempla la Constitución, por una parte los derechos a la libertad de expresión y a la información, pero por otra parte, el derecho a la protección del honor y reputación. Lo evidente es que los delitos que se proponen derogar han servido en nuestra realidad social para inhibir información publicada en los medios de comunicación, constriñéndonos y vulnerando las características de un régimen democrático.

Por ello, esta Comisión dictaminadora coincide con el espíritu de las Iniciativas en lo que se refieren a la derogación de estos delitos de nuestro ordenamiento penal sustantivo, pues es una urgente realidad social que el Estado garantice el pleno ejercicio de la libertad de expresión; y siendo un obstáculo, la existencia de tipos penales que la constriñen, se hace necesario derogar en nuestra legislación penal las figuras delictivas de Difamación, Calumnia e Injurias, así como las disposiciones comunes a éstas.

B. Complementando esta propuesta, las Iniciativas del C. Gobernador Constitucional del Estado y el Diputado Amaro Cansino proponen modificar el texto de los artículos 208, 209 y 210 del citado Código Penal. Estos preceptos se encuentran dentro del Título Octavo, Libro Segundo, relativo a los delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos, agentes de gobierno o sus comisionados.

El artículo 208 enuncia en 41 fracciones las diversas conductas tipificadas como constitutivas del delito de Abuso de Autoridad. La propuesta es adicionar una fracción más, que sería la XLII, para incluir un supuesto más, a quien obligue a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

El artículo 209 en su texto vigente establece las sanciones corporal y pecuniaria que corresponden a las 41 fracciones del artículo anterior, atendiendo a su gravedad. La propuesta es modificar su segundo párrafo para incluir la fracción XLII dentro de las

demás fracciones con sus correspondientes sanciones.

El artículo 210 en vigor contiene en 7 fracciones, los supuestos en que se comete este delito por parte de funcionarios, empleados o auxiliares de la administración de justicia. La propuesta es adicionar una fracción VIII para contemplar como conducta constitutiva de este ilícito, el obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales ya referido, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

Al respecto, la suscrita Comisión observa que es viable modificar estos artículos 208, 209 y 210, pues además de proteger la libertad de expresión derogando figuras delictivas que la vulneran, se propone sancionar penalmente a quien obligue a declarar a una persona que en el desempeño de su actividad posea información protegida por el artículo 410 del mismo ordenamiento, que refiere el secreto profesional o información sobre la que se tiene el deber de guardar reserva.

De esta forma, se estima adecuado incluir nuevos tipos penales para sancionar al funcionario público, agente del gobierno o comisionado, o bien, al funcionario, empleado, o auxiliar en la administración de justicia, cuando obliguen a declarar a las personas mencionadas en el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad, que tenga el carácter ya descrito.

Estos artículos 208, 209 y 210 del Código Penal, con las necesarias correcciones gramaticales en el enunciado de

fracciones se propone que queden de la siguiente forma:

ARTICULO 208.-...

De la I a la XL.-...

XLI.-...; y

XLII.- Obligue a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

ARTICULO 209.-....

Se aplicará prisión de seis meses a tres años, multa de cinco mil a veinticinco mil pesos, destitución de empleo, cargo, o comisión, e inhabilitación por un año para ocupar otro, a quienes cometan la infracciones a que se refieren las fracciones III, VI, X, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XXV, XXVI, XXVII, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLII, del artículo que precede.

...
...
...
...
...
...
...

ARTICULO 210.-...

De la I a la V.-...

VI.- Cuando se abstenga de promover por morosidad o por cualquiera otro motivo la investigación de los delitos de que tuviere conocimiento, si la ley le impone esa obligación;

VII.- Aprovechar el poder, el empleo o el cargo para satisfacer indebidamente algún interés propio; y

VIII.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

C. En relación al artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuya reforma también se propone, esta Comisión admite la necesidad de modificar el texto vigente, haciendo precisiones sobre la redacción contenida en la Iniciativa en estudio, para establecer un nuevo texto en el que se establezca quienes son los titulares del derecho de guardar reserva o secreto profesional respecto a información que reciban, conozcan, o tengan en su poder; enunciando en cuatro fracciones a las personas que por su empleo, cargo, oficio o profesión quedan comprendidos en la excepción al principio general previsto por el artículo 408 del mismo Código, que obliga a todos los habitantes del Estado a acudir al llamamiento judicial a prestar su declaración sobre lo que se les pregunte con referencia a los hechos respecto de los cuales se les señala como testigos.

Dentro de estas excepciones e independientemente de los otros supuestos de excusa legal previstos por los artículos 409 y 411 del Código en cita, se encuentran los abogados, los ministros religiosos, los periodistas, los médicos y psicólogos clínicos, dentro de las condiciones que se precisarán enseguida. Además, se contempla el supuesto en el cual estas personas tendrán la obligación de rendir su testimonio, que es cuando el

interesado los libere del deber de guardar secreto; aclarándose que en cualquiera de estos casos quedarán obligados a declarar sobre hechos que estén relacionados con los que fueren materia del secreto, pero no se encuentren amparados por él. Por lo anterior, la propuesta de la suscrita Comisión para modificar el artículo 410 ya invocado es la siguiente:

ARTICULO 410.- Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier empleo, cargo, oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, no están obligadas a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder. Sin embargo, estas personas no podrán negar su testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto; pero tanto en uno como en otro caso, quedan obligados a declarar sobre hechos que, aunque se relacionen con los que fueren materia del secreto, no estén amparados por él.

Quedan comprendidas en esta excepción:

I. Los abogados respecto de los asuntos, en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse por el ejercicio de su profesión;

II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten;

III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como

información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado;

IV. Los médicos y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional.

En caso de ser citadas, deberán comparecer y explicar el motivo del cual surge la obligación de guardar secreto y abstenerse de declarar”.

D. En relación a la propuesta para reformar el segundo párrafo del artículo 339 del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, que regula las disposiciones propias del Juicio Penal Adversarial, es necesario observar que fue aprobado por este Congreso el 6 de septiembre de 2006 y publicado el 9 de septiembre del mismo año; y que en sus artículos transitorios se contempló el inicio de su vigencia en forma progresiva en las diversas regiones del Estado, encontrándose en vigor actualmente en las regiones del Istmo y Mixteca. Ante esta vigencia progresiva, se hace necesaria su armonización respecto a las reformas propuestas en el presente dictamen, en el artículo correlativo al Código anterior, que es el 339 cuyo texto vigente establece la inadmisibilidad de los testimonios que provienen de personas que tienen el deber de guardar secreto, como son los ministros religiosos, abogados, notarios, médicos, psicólogos, farmacéuticos, enfermeros y demás auxiliares de las ciencias médicas. La propuesta consiste en añadir al periodista dentro de ese catálogo de actividades o profesiones. De tal forma, se propone que el artículo 339 se modifique en los siguientes términos:

“ARTICULO 339.- . . .

Es inadmisibile el testimonio de personas que, respecto del objeto de su declaración, tengan el deber de guardar secreto con motivo del conocimiento en razón del oficio o profesión, tales como los ministros religiosos, abogados, notarios, periodistas, médicos, psicólogos, farmacéuticos, enfermeros y demás auxiliares de las ciencias médicas, así como los funcionarios públicos sobre información que no es susceptible de divulgación según las leyes de la materia.

. . .

. . . .”

E. Por último, la Iniciativa del Dip. Antonio Amaro Cansino propone reformar el Código Civil del Estado en su artículo 1787 y adicionar el artículo 1787 BIS. El primero de estos preceptos en su texto vigente, faculta al Juez a establecer una indemnización a título de reparación moral a favor de la víctima de un hecho ilícito o de su familia si aquella muere, a cargo del responsable del hecho, independientemente de los daños y perjuicios; definiendo en qué consiste el daño moral y la presunción del mismo; las condiciones en que se determine la cuantía de la indemnización; y la publicidad que se dará a la sentencia cuando el daño moral haya perjudicado al afectado en su decoro, honor, reputación o consideración social.

Además, la Iniciativa propone la adición de tres párrafos a este artículo 1787, en los que se determinan como conductas que generen la obligación de reparar del daño moral, aquellas con las que se describen los todavía vigentes delitos de Difamación, Calumnia e Injurias; así

como la publicidad que deba darse a la sentencia que al efecto se dicte.

En el artículo 1787 Bis, propone los supuestos de excepción a la obligación de reparar el daño moral, refiriéndose a quienes ejerzan sus derechos de opinión, crítica, expresión e información; y los supuestos en que las opiniones desfavorables no se consideren ofensas al honor.

La suscrita Comisión reconoce desde luego, la necesidad de sancionar civilmente las conductas que se propone sean derogadas del Código Penal, pues ello lograría un adecuado equilibrio en la observancia de los artículo 6 y 7 de la Constitución Federal y 3 de la particular del Estado, pues estas libertades no son absolutas, sino limitadas por el respeto a los derechos de terceros en aras de una armónica convivencia social. Sin embargo, se ha considerado necesario un cuidadoso examen en las materias civil y procesal civil que permita precisar los alcances del daño moral en los supuestos propuestos en la Iniciativa, incluyendo un estudio de legislación comparada para evitar la adopción de disposiciones jurídicas que ya han sido introducidas y aplicadas en otras entidades federativas y el propio Distrito Federal y que han generado problemas en su aplicación e interpretación.

Con esta reserva, la Comisión concluye el presente dictamen, proponiendo el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión de Administración de Justicia estima que el Honorable Congreso del Estado apruebe en sus términos las reformas, adiciones y derogaciones propuestas a los Códigos

Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Procesal Penal del Estado de Oaxaca, en los términos expuestos en las consideraciones que anteceden.

Por lo antes fundado y motivado, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- se REFORMAN la fracción XLI del artículo 208; el segundo párrafo del artículo 209, las fracciones VI y VII del artículo 210; se ADICIONAN una fracción XLII al artículo 208 y una fracción VIII al artículo 210; Se DEROGAN el Capítulo II, denominado "Injurias y difamación" y sus artículos 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337; el Capítulo III denominado "Calumnia" y sus artículos 338, 339, 340 y 341; el Capítulo IV denominado "Disposiciones comunes para los capítulos procedentes" y sus artículos 342, 343, 344 y 345, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 208.-...

De la I a la XL.-...

XLI.-...; y

XLII.- Obligue a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

ARTICULO 209.-....

Se aplicará prisión de seis meses a tres años, multa de cinco mil a veinticinco mil

pesos, destitución de empleo, cargo, o comisión, e inhabilitación por un año para ocupar otro, a quienes cometan la infracciones a que se refieren las fracciones III, VI, X, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XXV, XXVI, XXVII, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLII, del artículo que precede.

...
...
...
...
...
...
...

ARTICULO 210.-...

De la I a la V.-...

VI. Cuando se abstenga de promover por morosidad o por cualquiera otro motivo la investigación de los delitos de que tuviere conocimiento, si la ley le impone esa obligación;

VII.- Aprovechar el poder, el empleo o el cargo para satisfacer indebidamente algún interés propio; y

VIII.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

ARTICULO 330.- Derogado.

ARTICULO 331.- Derogado.

ARTICULO 332.- Derogado.

ARTICULO 333.- Derogado.

ARTICULO 334.- Derogado.

ARTICULO 335.- Derogado.

ARTICULO 336.- Derogado.

ARTICULO 337.- Derogado.

ARTICULO 338.- Derogado.

ARTICULO 339.- Derogado.
 ARTICULO 340.- Derogado.
 ARTICULO 341.- Derogado.
 ARTICULO 342.- Derogado.
 ARTICULO 343.- Derogado.
 ARTICULO 344.- Derogado.
 ARTICULO 345.- Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 410 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 410.- Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier empleo, cargo, oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, no están obligadas a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder. Sin embargo, estas personas no podrán negar su testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto; pero tanto en uno como en otro caso, quedan obligados a declarar sobre hechos que, aunque se relacionen con los que fueren materia del secreto, no estén amparados por él.

Quedan comprendidas en esta excepción:

I. Los abogados respecto de los asuntos, en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse por el ejercicio de su profesión;

II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten;

III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello

que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; y

IV. Los médicos y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional.

En caso de ser citadas, deberán comparecer y explicar el motivo del cual surge la obligación de guardar secreto y abstenerse de declarar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el primer párrafo del artículo 339 del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 339.-. . .

Es inadmisibile el testimonio de personas que, respecto del objeto de su declaración, tengan el deber de guardar secreto con motivo del conocimiento en razón del oficio o profesión, tales como los ministros religiosos, abogados, notarios, periodistas, médicos, psicólogos, farmacéuticos, enfermeros y demás auxiliares de las ciencias médicas, así como los funcionarios públicos sobre información que no es susceptible de divulgación según las leyes de la materia.

. . .

. . .

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GOMEZ FUENTES
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Honorable Congreso. Diputadas, Diputados. Asesores, auxiliares, funcionarios, compañeras y compañeros que en este flamante edificio, a partir de hoy, semanalmente hemos de vernos y oírnos, sufrirnos, algunas veces, consentir, disentir, compartir, esquivar, colaborar, eludir, proponer, urdir, sumar, dividir, tolerar o estigmatizar, reconocernos, negarnos, pero siempre,

siempre por las mejores causas de Oaxaca.

Señoras, señores. Me trae la intención de exponer breves comentarios, en qué consisten estas propuestas contenidas en este Dictamen que la Comisión Permanente de Administración de Justicia pone a consideración de ustedes.

Tres fueron las iniciativas que se consideraron, en orden: en marzo de 2007, la iniciativa del entonces Diputado Guillermo Zavaleta, del PAN.

En junio del 2008, ya en nuestra Legislatura, la iniciativa presentada por el Diputado Antonio Amaro Cansino, de la Fracción del PRI.

En marzo del 2009, la iniciativa presentada por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.

En estricta justicia, si bien no fue considerada, debo citar, como dice un compañero, en forma reiterada para que conste en los anales, en el Diario de los Debates, fue considerada puntualmente la iniciativa que fue presentada por el Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, impropriadamente desechada.

El caso es que del análisis de estas iniciativas, proponemos que se reformen tres códigos, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales y el Código Procesal Penal. El Código Procesal Penal, se refiere a los juicios penales, el Código de Procedimientos Penales es el procedimiento anterior a los juicios orales.

Todo esto es en respuesta a un reclamo nacional, local, dispuesto ya por ordenamientos internacionales, es dar respuesta a nuevos cambios que se

circunscriben a la defensa de la libertad de expresión, a la defensa del derecho de información, a la defensa de la libertad de imprenta, que no es más que lo que contempla la Constitución Federal en sus artículos 6 y 7, y la Constitución Local en el artículo 3.

Durante meses, hemos escuchado, hemos oído en la prensa esos reclamos y esos cuestionamientos hacia este Congreso, sobre por qué tardaba tanto esta reforma, por qué todavía prevalecían los delitos como la difamación o la calumnia, si constreñían la libertad de expresión, específicamente la libertad de quienes se dedican al periodismo.

Por fin, la Comisión Permanente de Administración emite un Dictamen que hoy es puesto a consideración de ustedes y en el cual se da clara respuesta a esa demanda social. Qué es lo que proponemos.

Dejar sin efecto los delitos de injurias, difamación y calumnia, para evitar que el ejercicio de la libertad de expresión sea criminalizado, para evitar que los periodistas sean intimidados ante la posibilidad de una acusación de carácter penal.

Estos hechos dejarán de ser delitos, dejarán de estar sancionados por disposiciones penales para, con ello, permitir un libre ejercicio de la libertad de expresión y, además, garantizar el derecho a la información.

Pero no solamente es eso, se propone crear un nuevo delito relativo al abuso de autoridad, y otro nuevo delito, relativo a los delitos que se cometen por servidores públicos en la administración de justicia.

En esos dos casos, lo que se sanciona es la conducta del servidor público que obligue a declarar a quién se encuentra protegido por el secreto profesional o tiene a su favor la obligación de guardar reserva en los asuntos que conoce.

Esto del secreto profesional ya existe en nuestras disposiciones, lo importante es que ambas conductas son previstas como constitutivas de delitos. La situación se invierte, deja de ser criminal la difamación, la calumnia, y pasa a ser criminal el obligar a declarar a quien se encuentra protegido por el secreto profesional.

Además en esta propuesta son incluidos los periodistas, dentro de quienes tienen actividades protegidas por este secreto profesional, como pueden ser los abogados, los médicos, las enfermeras, los ministros religiosos.

La propuesta consiste en incluir al periodista dentro de estas personas protegidas, repito, por el secreto profesional o tienen el deber de guardar reserva.

Por otra parte, en el Código de Procedimientos Penales, lo que se propone es evitar que el periodista se vea obligado a revelar la información que tiene protegida como secreto y desde luego, a revelar su fuente; y en el Código Procesal Penal, el nuevo, lo que se propone es que los testimonios que rindan los periodistas sean inadmisibles cuando se trata de secreto profesional, salvo que sean liberados de guardar esa reserva.

Esto no es nuevo, difícilmente vamos a encontrar una ley nueva, tal vez las doce tablas, no son tan nuevas ni fueron tan novedosas.

En abril de 2007 se modificó el Código Penal Federal y se despenalizaron estos delitos, que de manera genérica podemos llamar delitos contra el honor, injuria, difamación y calumnia.

De entonces a la fecha, en el curso de tres años, han seguido ese ejemplo el Distrito Federal, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Quintana Roo, Sonora y Chiapas. Si el voto de ustedes es favorable a este Dictamen, el Estado de Oaxaca se suma a estas entidades federativas protegiendo el derecho a la información y la libertad de expresión.

Queda un pendiente, en una de las iniciativas, concretamente la que presentó el Diputado Amaro Cansino, se propuso que además de modificar estos Códigos Penales y Procesales Penales, se modificara el Código Civil del Estado de Oaxaca, ¿para qué?, para que las conductas que todavía constituyen delitos, sean conductas generadoras de la obligación de reparar un daño; en otras palabras, lo penal, el Diputado Amaro propone pase a ser de naturaleza civil, para que esos hechos tengan sanción, no penal, pero sí civil, que equivale al pago de una indemnización por concepto de daño moral, el famosísimo daño moral que durante años ha sido materia de muchos comentarios en revistas especializadas, en periódicos nacionales, por la serie de problemas que ha generado, precisamente por esos problemas, por esa complejidad que consiste en cuantificar el daño moral, en darle a un Juez por sabio que sea, por bueno que sea, por íntegro que sea, que tenga además la facultad para decir cuánto vale la reputación, la dignidad y el honor de una persona, eso, la Comisión de Administración de Justicia lo consideró digno de un estudio más

complejo, de un estudio con el apoyo especializado de quienes se han dedicado a esto, el ejemplo más claro lo es el Distrito Federal, donde se introdujo esta reforma y años después fue modificada por una ley que actualmente prevalece y hemos preferido reservarnos el tema de la reforma al Código Civil, pero por lo pronto, cortarle las alas a la coerción, a la limitación, a la intimidación y dejar que vuele la libertad de expresión, despenalizando difamación, injurias, calumnia, sancionando a quien rompa el secreto profesional, a quien rompa en perjuicio de otro y desde luego declarando que no son validas, que no son admisibles...

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Consulto al Diputado Aranda, si permite una pregunta del Diputado Antonio Amaro.

(Y LUEGO DE SU AFIRMATIVA)

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Es entendible y creo que lo que se está planteando es adecuado, el objetivo fundamental de quienes hemos hecho las propuestas en esta materia, es evitar que el periodista sea acosado, sea mal dirigido, incluso a través de sus métodos de práctica de libertad de expresión, totalmente de acuerdo con la comisión, aplaudidle el trabajo que se está realizando.

La pregunta es: ¿cuál es el tiempo que piensa la comisión poder determinar para que en materia de lo civil sí puedan existir estas sanciones con este análisis que están planteando? De lo contrario,

así como yo creo tenemos claro que pudiera caerse en errores por parte de las autoridades encargadas de asumir la ley, pudiera también haber excesos o abusos en tanto no haya algo, en cuanto exista este vacío que pueda realizar una sanción a quien de mala fe quiera dañar la moral de otras personas.

Solamente es saber el tiempo que la Comisión pretende darse para que no quede un vacío en esta situación, señor Presidente. Le agradezco la oportunidad de la pregunta.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

La respuesta es en breve tiempo. Permítanme terminar hablando del sistema de contrapesos que contempla la Constitución de México y las constituciones contemporáneas de los países democráticos.

En el sistema de contrapesos, tan malo es impedir la libertad de expresión, como tan malo es no sancionar a quien abusa de esa libertad de expresión para atentar contra la dignidad o la honra de terceros.

Para Oaxaca está claro este sistema de contrapesos, pero la Comisión de Administración de Justicia prefirió abandonar la criminalización que constreñía a los periodistas y que habían constantemente demandantes en este punto a continuar en ese estado de criminalización.

Lo hicimos a sabiendas de que tenemos el tiempo breve, de que tenemos ahora el compromiso de establecer una disposición que proteja la dignidad, la intimidad, el buen nombre de las personas que podrían ser afectadas

cuando la libertad de expresión es aprovechada para la denigración.

Compañeros, compañeras, disculpen el tiempo que me llevé, les pido que votemos todos a favor de estas reformas, llevaron la mejor intención, verdaderamente costaron trabajo, no actuamos solos, intervino la Procuraduría, intervino el Tribunal Superior de Justicia, intervinieron expertos que fueron consultados de nosotros, me parece que es lo mejor que pudo hacer esta comisión y es finalmente lo que está a consideración de ustedes. Gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Romero López, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Muchas gracias Presidente. Después de la breve exposición del Diputado Aranda, a nosotros no nos satisface el breve término, lo dejo claro, en la agenda del tema de los periodistas hay asuntos pendientes.

Esta Fracción, la Fracción Parlamentaria del PRD, ha venido sosteniendo un diálogo con distintos sectores de los medios de comunicación, ello nos ha costado simpatías, enemistades incluso en los mismos medios, pero con tolerancia hemos sabido escuchar y entender parte de la preocupación, lo que en las leyes, en la Constitución está escrito, poco se cumple en este país y en este Estado.

Entonces hoy esta iniciativa que será letra, esta reforma que será letra en los códigos, debe aplicarse y ejercerse con un principio fundamentalmente de quienes hacemos el ejercicio de la política que es el de la tolerancia, porque sin tolerancia hacia lo que se diga de nosotros en algún medio de comunicación, a lo que se escriba de nosotros como actores políticos, como sujetos sociales, como representantes populares, me refiero a este ámbito, es fundamental nuestra tolerancia, hay casos de actores políticos que mandan a golpear, no les importan las leyes, a secuestrar periodistas, a matar periodistas.

Hoy en el país el narcotráfico mata periodistas en la frontera norte, en Oaxaca esta iniciativa, bueno, ya ni siquiera en la frontera norte, en Salina Cruz, voceadores, esta iniciativa es fundamental, esta reforma es fundamental, pero ejerzamos la tolerancia todos los actores políticos, llamo a quienes están en el Ejecutivo, a ser tolerantes frente a lo que los medios señalen, a quienes actúan desde el Poder Judicial a entender la crítica como parte del proceso democrático de Oaxaca y a quienes estamos en el Legislativo, porque si no será otra más de muchas de esas letras que están muertas en la Constitución y en los códigos de este país.

Hagámoslo por la vía de los hechos y el breve término no me satisface, en lo particular yo no hice la pregunta, pero como Fracción parlamentaria el breve término no va a ser para nosotros el fin o cuando esta Legislatura concluya.

Tenemos pendiente una Ley de Fomento a la Actividad Periodística, incluso compañeros de la Fracción Parlamentaria

del PRI, han sostenido distintas reuniones con los medios de comunicación y si bien no hay una visión homogénea por la misma composición, consideramos que ese tema también lo podemos avanzar.

También en los medios de comunicación hay injusticias y desde este ámbito podemos ayudar a vencerlas; está ese tema pendiente, no es intención del PRD que nuestra iniciativa se apruebe como tal, pero necesitamos dotar de otras herramientas a los medios de comunicación, a quienes trabajan para los medios de comunicación, a quienes forman criterio, a quienes orientan la opinión pública y eso es una tarea fundamental que tenemos que concluir; se ha avanzado, se ha platicado, hay compromisos de establecer algunas actividades con los trabajadores de los medios de comunicación, que yo estoy seguro que se van a cumplir, porque debemos hacer honor a la palabra y en los acuerdos que esta Fracción Parlamentaria ha hecho con la Fracción Parlamentaria del PRI, en algunos acuerdos que hemos hecho con la Fracción parlamentaria del PAN, hemos cumplido y hemos hecho honor a nuestra palabra, y lo han hecho los compañeros de las distintas fracciones.

Este tema sabemos que honraremos nuestra palabra, dependerá el resultado de quienes laboran, de quienes contribuyen y se desarrollan en los medios de comunicación, porque tampoco podremos generar en este espacio una ley sin que los destinatarios o una propuesta sin que los destinatarios estén satisfechos.

Es cuanto y celebro esta reforma Diputado Aranda, que usted vino a explicar brevemente. Gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Yo creo que volver a repetir lo que ya explicó claramente y con precisión el Diputado Jaime Aranda, integrante de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, es ocioso.

Yo lo que si quisiera dejar establecido aquí muy claro ante ustedes señoras Diputadas, señores Diputados, ante todos nosotros, ante el Estado, es que no podemos circunscribir esta reforma y no debemos de circunscribir esta reforma al ámbito periodístico, circunscribirla a ese ámbito sería estarle legislando en particular, hacia un ámbito, yo creo que no, ese no es el objetivo.

Efectivamente, tiene una implicación muy importante en el ámbito periodístico, eso es indiscutible, indiscutible, pero no solamente se circunscribe al ámbito de la actividad periodística de los medios de comunicación.

El siguiente punto que yo quisiera abordar es el referente a la propuesta que se hacia en una de las iniciativas, con respecto a modificaciones para el Código Civil, particularmente en lo que se refiere al daño moral y que la Comisión estimó que era necesario un estudio más a fondo, que era necesario abordar este tema escuchando de las tendencias mundiales también que existen respecto del abordaje del derecho a la intimidad, como se le llama, el derecho al buen

nombre, a la dignidad; y es que miren, va más allá de las injurias, va más allá de la difamación y de la calumnia, el buen nombre también está relacionado con aquellas personas que por ejemplo, son detenidas arbitrariamente, pasan algunos años en la cárcel y después como si no hubiera ocurrido nada, se les dice: "pues disculpe usted, ya se puede ir", y el buen nombre de esas personas, incluso la trayectoria profesional, el reconocimiento social, se acaba y se acaban físicamente las personas, nos ha tocado verlo.

Por lo tanto tenemos que hacer un abordaje integral de este otro asunto, que es más amplio y que nos va a permitir contar en Oaxaca probablemente con una legislación de avanzada, eso es lo que se ha propuesto la Comisión de Administración de Justicia.

Cierto, decir plazo breve, pues pareciera subjetivo, pero también establecernos un tiempo perentorio también es realmente ponernos en una situación embarazosa, porque muy probablemente así como hemos abordado y estudiado todos estos temas, resulten opiniones diversas, incluso opiniones contradictorias, y tendremos que llegar por acuerdos parlamentarios a un punto en que este Congreso esté de acuerdo y podamos plantear la reforma subsecuente, no es el único caso en el que necesitamos armonizar o dar otros pasos en materia de legislación, sobre lo que ya ha legislado esta LX legislatura.

Y pues solamente me queda decir que pues también Acción Nacional está a favor de esta propuesta, como se percibe con la firma de un servidor como Presidente de la Comisión de Administración de Justicia en el debate que se dio al interior de la Comisión, y la Fracción apoya esta propuesta, este

dictamen y vamos a votar en consecuencia a favor. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):
(Desde su curul)

Gracias. Bueno yo debo de reconocer la importancia de esta ley y quiero coincidir, las reformas que se hacen son sustanciales y lo que se dice con relación al daño moral es muy interesante, porque en el Código Civil existe algo que se llama "responsabilidad objetiva".

Esta responsabilidad objetiva conlleva el propósito de exigir indemnización por ese daño que se causa cuando alguien está en la cárcel por dos, tres años y después lo ponen en libertad porque era inocente.

Entonces siento que necesitamos verdaderos especialistas, doctos en la materia, para que no solamente hablemos de un daño moral que a lo mejor podría traer como consecuencia, declarar que es lo mismo que la responsabilidad objetiva, y quizá derogar ese precepto con una ampliación mayor en el daño moral.

Así es que no creo que debemos de correr ansias, debemos de esperar, de ser prudentes y actuar con toda responsabilidad, para que verdaderamente pueda ser operante la reforma que se está pensando hacer. Gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea, en lo general, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo general, en votación económica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Así mismo, se pone a consideración de la Asamblea, en lo particular, el Decreto correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo particular en forma económica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el tercer Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene quince proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTES NÚMEROS: 87 Y 95

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de:

TLACOLULA DE MATAMOROS, TLACOLULA; SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, CENTRO; SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO; SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN; CUICATLÁN; SAN VICENTE COATLÁN, EJUTLA; ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, HUAJUAPAN; SAN FRANCISCO LOGUECHE, MIAHUATLÁN; ASUNCIÓN OCOTLÁN, OCOTLÁN; MAGDALENA TEQUISISTLÁN, TEHUANTEPEC; SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, TEHUANTEPEC; SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, TEPOSCOLULA; SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, SAN

DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA; CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO; AYOQUEZCO DE ALDAMA, ZIMATLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de: TLACOLULA DE MATAMOROS, TLACOLULA; SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, CENTRO; SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO; SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN; CUICATLÁN; SAN VICENTE COATLÁN, EJUTLA; ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, HUAJUAPAN; SAN FRANCISCO LOGUECHE, MIAHUATLÁN; ASUNCIÓN OCOTLÁN, OCOTLÁN; MAGDALENA TEQUISISTLÁN, TEHUANTEPEC; SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, TEHUANTEPEC; SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, TEPOSCOLULA; SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA; CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO; AYOQUEZCO DE ALDAMA, ZIMATLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y que fueron

turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . ." ; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo

cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”;

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de

conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5°, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 55 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y

APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las

correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, no hizo ninguna observación al respecto, por encontrarse estas conforme a la normatividad estatal vigente.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de TLACOLULA DE MATAMOROS, TLACOLULA; se hacen modificaciones a los artículos 1, 6, 16, 17, 18, 19; 39, 46, 56; en el Título Tercero de los Derechos, se adiciona un Capítulo Primero que se denomina Alumbrado Público, con un artículo 23; se modifican las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 29; en el artículo 50, que se refiere a servicios

prestados en materia de salud y control de enfermedades, se cambia la palabra móviles, y en su lugar se agrega la palabra municipales.

Del análisis que esta Comisión realizó a la Ley de Ingresos del municipio de SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, CENTRO; en el Capítulo relativo a agua potable, drenaje y alcantarillado, se modifica la cuota establecida en el artículo 41, fracción I, inciso a), para quedar "a) uso doméstico \$900.00 por conexión".

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO; del análisis realizado por esta Comisión que dictamina, en el artículo 6, que se refiere al impuesto predial, se hacen modificaciones a las cuotas ahí establecidas, quedando dichas cuotas de la siguiente manera: "\$103.90" para predios urbanos y "\$51.95" para predios rústicos; en el artículo 15 que se refiere a la base para determinar el importe a pagar por concepto de fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles, se modifican las cuotas establecidas con la finalidad de ajustarlas a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 28 relativo a la prestación de servicios de panteones, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III, para quedar como sigue: "I. Construcción de monumentos, bóvedas, mausoleos \$1,000; II. Inhumación \$800; III. Exhumación \$1,000"; se modifican las cuotas establecidas en las fracciones II, IV, VII y IX del artículo 31 que se refiere a la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, quedando de la siguiente manera: "II. Remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rústicas \$12.00 m²; IV. Alineación y uso de suelo \$400.00; VII. Regularización de construcción de casa habitación,

comercial e industrial \$15.00 m²; IX. Permisos para fraccionamiento \$25.00 m²".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, CUICATLÁN; en el artículo 16 que se refiere a las cuotas que se cobrarán por los servicios prestados en materia de rastro, se modifica la cuota establecida en la fracción I para quedar como sigue: "I. Traslado de ganado \$50.00 por cabeza"; en la fracción IV, se modifica la periodicidad, para establecerla "por cabeza"; en el artículo 20 que se refiere a las cuotas que se pagarán por la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, en los conceptos del giro comercial se modifican todas las cuotas establecidas por inscripción y refrendo, para quedar en "\$4,000 por inscripción y \$3,000 por refrendo"; en el giro industrial, en el concepto de "tabiqueras", se establece una cuota de "\$6,500 por inscripción y \$5,000 por refrendo"; en el giro de servicios, en el concepto de "hoteles", se pagará una cuota por inscripción de "\$11,700 y por refrendo \$9,000".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de ASUNCIÓN CUYOTEPEJL, HUAJUAPAN; en el artículo 6; se modifican las cuotas ahí establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, para ajustarlas a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el Título Tercero de los derechos, se hace la precisión respecto a la denominación del Capítulo Primero, para quedar "Capítulo Primero Mercados y Rastro"; en el artículo 20, que se refiere a las multas que percibirá el municipio por las faltas administrativas, en la

fracción I.- Multas, se suprime el concepto y la cuota contenidos en el inciso b); así también se suprime el concepto y la cuota de "Daños a terceros. (Reparación del daño)".

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de SAN FRANCISCO LOGUECHE, MIAHUATLÁN; en el artículo 14 relativo a las cuotas que se pagarán por la prestación de servicios de administración de mercados, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones I y II, para quedar en "\$10.00 cada una; en la fracción III se modifica la periodicidad con la que se cobrará dicho concepto, quedando por "entrada"; en el artículo 20, que se refiere a las multas que percibirá el municipio por las faltas administrativas, se modifica la cuota ahí establecida para quedar "escándalo en la vía pública \$300".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, TEHUANTEPEC; en su artículo 23 que se refiere a mercados, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones I y II, para quedar en "\$60.00 cada una"; en el artículo 27, relativo a la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, se suprimen los conceptos con sus respectivas cuotas contenidos en las fracciones IV y V, para quedar dicho artículo con IV fracciones. En el artículo 31 relativo a la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas, se suprime el concepto y la cuota contenidos en la fracción II; en el artículo 36, relativo a otros productos, se modifica la cuota establecida en la fracción I, para quedar en "\$1,500".

Del análisis que esta Comisión Permanente realizó a la Ley de Ingresos del municipio de MAGDALENA TEQUISISTLÁN, TEHUANTEPEC; en el Título Tercero, considera pertinente suprimir el contenido del "Capítulo Décimo Tercero Servicios prestados en materia de tránsito y vialidad"; y se recorren en su orden los artículos subsecuentes; en el artículo 43 que se refiere a las multas que percibirá el municipio por las faltas administrativas, se suprime el contenido de la fracción IV; quedando dicho artículo con III fracciones.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de ASUNCIÓN OCOTLÁN, OCOTLÁN; en el artículo 6; se modifican las cuotas ahí establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, para ajustarlas a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 25 que se refiere a mercados, se modifica la cuota establecida en la fracción "I. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos, para quedar en \$15.00"; en el artículo 27, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones I, II y V, para quedar como sigue: "I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por trámite \$2.00; II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la tesorería municipal y de morada conyugal \$50.00; V. Constancias distintas a las anteriores \$50.00"; en el artículo 29 que se refiere a la expedición de licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, en el giro comercial, la cuota establecida para el cobro de inscripción, pasará a cobrarse por refrendo y la establecida para el refrendo pasará a cobrarse por la

inscripción; en el artículo 36 relativo a las multas que percibirá el municipio por las faltas administrativas, se suprime el contenido de la fracción III, para quedar dicho artículo con II fracciones.

Del análisis que se realizó a la Ley de Ingresos del municipio de SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, TEPOSCOLULA; en el artículo 9 que se refiere a agua potable, se modifica la cuota establecida para el uso doméstico, para quedar en "\$200.00 anual" y "uso comercial en \$550.00 anual".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO; en el artículo 33 que se refiere a panteones, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones VI y IX, para quedar de la siguiente manera: "VI. Exhumación \$150.00; IX. Grabado de letras, números o signos por unidad \$5.00; en el artículo 34 que se refiere a los derechos que se pagarán por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones I, II, IV, V, para quedar como sigue: "I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja \$10.00; II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería municipal y de morada conyugal \$50.00; IV. Certificación de la ubicación de un inmueble \$300; V. Búsqueda de documentos \$50.00; se suprime el contenido de la fracción VII, quedando dicho artículo con VI fracciones.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA; en el artículo 20 que se refiere a

mercados, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones II y V, para quedar de la siguiente manera: "II. Puestos semifijos en mercados contruidos \$30.00 mensuales; V. Casetas o puestos ubicados en la vía pública \$350.00 mensuales"; en el artículo 21, relativo a los derechos que se pagarán por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones IV, V y VII, para quedar de la siguiente forma: "IV. Certificación de la superficie de un predio \$250.00; V. Certificación de la ubicación de un inmueble \$250.00; VII. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores \$50.00".

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA; en el artículo 35 que se refiere a las cuotas que se pagarán por la expedición de permisos, licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicio, se hace la precisión de que las cuotas establecidas para el cobro de inscripción se cobrarán por refrendo y las cuotas establecidas para el cobro del refrendo se cobrarán por inscripción.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de AYOQUEZCO DE ALDAMA, ZIMATLÁN; en el texto del artículo 46, se suprime "a una tasa del 2%".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN VICENTE COATLAN, EJUTLA; se hacen modificaciones al artículo 6, para ajustar las cuotas ahí establecidas, a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; en el artículo 9, que se refiere a mercados, al concepto contenido en la fracción I, se le aumenta la palabra "semifijos", y se modifica la cuota, para

quedar "I. Casetas o puestos semifijos ubicados en la vía pública \$300 anual"; en el artículo 14 que se refiere a la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se cambia la periodicidad establecida para el cobro de la inscripción y refrendo en los giros comercial, industrial y servicios, para quedar "anual".

Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los

términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

TLACOLULA DE MATAMOROS, TLACOLULA; SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, CENTRO; SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO; SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN; CUICATLÁN; SAN VICENTE COATLÁN, EJUTLA; ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, HUAJUAPAN; SAN FRANCISCO LOGUECHE, MIAHUATLÁN; ASUNCIÓN OCOTLÁN, OCOTLÁN; MAGDALENA TEQUISISTLÁN, TEHUANTEPEC; SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, TEHUANTEPEC; SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, TEPOSCOLULA; SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA; CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO; AYOQUEZCO DE ALDAMA, ZIMATLÁN.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los Municipios antes citados, que en forma individual deben de emitirse para cada Municipio.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
Rúbrica

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado, con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en forma nominal se

pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Olivera Guadalupe: a favor. Carmona Morales: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Juárez: a favor. Jaime Aranda: a favor. Vera Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: sí. Sánchez Rogelio: sí. Herminio Cuevas: sí. Amaro: a favor. Carlos Gómez: a favor. Marín Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Aguilar Montes: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Cruz Isabel: sí. Chávez Saulo: sí.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el Dictamen que contiene 15 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado; se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el cuarto Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene veintiséis proyectos de Leyes de

Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 95

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de:

SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, COIXTLAHUACA; SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA; SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, ETLA; SANTIAGO TENANGO, ETLA; SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, HUAJUAPAN; ZAPOTITLÁN PALMAS, HUAJUAPAN; NUEVO ZOQUIAPAM, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, JUQUILA; SANTA CATARINA CUIXTLA, MIAHUATLÁN; ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXE; SANTIAGO ATITLÁN, MIXE; SANTA MARÍA CHACHOAPAM, NOCHIXTLÁN; SANTO DOMINGO CHIHUITÁN, TEHUANTEPEC; SAN ANTONINO MONTEVERDE, TEPOSCOLULA; SANTIAGO NEJAPILLA, TEPOSCOLULA; SANTA MARÍA ZOQUITLÁN, TLACOLULA; SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO; SANTA CATARINA TICÚA, TLAXIACO; SANTA CRUZ

TACAHUA, TLAXIACO; SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO; SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, VILLA ALTA; SAN LUCAS CAMOTLÁN, MIXE; SAN ANTONIO HUIITEPEC, ZAACHILA; MAGDALENA MIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de: SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, COIXTLAHUACA; SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA; SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, ETLA; SANTIAGO TENANGO, ETLA; SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, HUAJUAPAN; ZAPOTITLÁN PALMAS, HUAJUAPAN; NUEVO ZOQUIAPAM, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, JUQUILA; SANTA CATARINA CUIXTLA, MIAHUATLÁN; ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXE; SANTIAGO ATITLÁN, MIXE; SANTA MARÍA CHACHOAPAM, NOCHIXTLÁN; SANTO DOMINGO CHIHUITÁN, TEHUANTEPEC; SAN ANTONINO MONTEVERDE,

TEPOSCOLULA; SANTIAGO NEJAPILLA, TEPOSCOLULA; SANTA MARÍA ZOQUITLÁN, TLACOLULA; SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO; SANTA CATARINA TICÚA, TLAXIACO; SANTA CRUZ TACAHA, TLAXIACO; SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO; SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, VILLA ALTA; SAN LUCAS CAMOTLÁN, MIXE; SAN ANTONIO HUITEPEC, ZAACHILA; MAGDALENA MIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la

que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”;

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos,

contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales;

venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos

apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio

Fiscal del año 2009, no hizo ninguna observación al respecto, por encontrarse estas conforme a la normatividad estatal vigente.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA MARÍA ZOQUITLÁN, TLACOLULA; en el artículo 19 que se refiere a los productos que percibirá el municipio por concepto de enajenación y arrendamiento de bienes muebles, se hace la precisión respecto a la referencia hecha al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, siendo lo correcto artículo 126 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima

Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, COIXTLAHUACA; SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA; SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA, ETLA; SANTIAGO TENANGO, ETLA; SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, HUAJUAPAN; ZAPOTITLÁN PALMAS, HUAJUAPAN; NUEVO ZOQUIAPAM, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, JUQUILA; SANTA CATARINA CUIXTLA, MIAHUATLÁN; ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXE; SANTIAGO ATITLÁN, MIXE; SANTA MARÍA CHACHOAPAM, NOCHIXTLÁN; SANTO DOMINGO CHIHUITÁN, TEHUANTEPEC; SAN ANTONINO MONTEVERDE, TEPOSCOLULA; SANTIAGO NEJAPILLA, TEPOSCOLULA; SANTA MARÍA ZOQUITLÁN, TLACOLULA; SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO; SANTA CATARINA TICÚA, TLAXIACO; SANTA CRUZ TACAHA, TLAXIACO; SANTA CRUZ TAYATA, TLAXIACO; SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, VILLA ALTA; SAN LUCAS CAMOTLÁN, MIXE; SAN ANTONIO HUIITEPEC, ZAACHILA;

MAGDALENA MIXTEPEC,
ZIMATLÁN; SAN BERNARDO
MIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN MIGUEL
MIXTEPEC, ZIMATLÁN.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 24 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
Rúbrica

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado, con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en forma nominal se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

Olivera Guadalupe: a favor. Carmona Morales: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: sí. Juárez: a favor. Jaime Aranda: a favor. Vera Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: sí. Sánchez Rogelio: sí. Herminio Cuevas: a favor. Amaro: a favor. Carlos Gómez: sí. Marín Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Aguilar Montes: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Cruz Isabel: sí. Chávez Saulo: sí.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el Dictamen que contiene 26 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado; se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el quinto Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y
CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No.95

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2009, fue turnada LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, presentada por el Presidente Municipal del citado municipio.

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el presente dictamen con proyecto de Ley con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 12 de marzo de 2009, el Presidente Municipal, mediante oficio sin número, de fecha 25 de diciembre de 2008,

presentó en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA para el Ejercicio Fiscal 2009.

2.- En sesión ordinaria del Honorable Pleno celebrada el 19 de marzo de 2009, conoció de la iniciativa de Ley antes aludida y se ordenó remitirla a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como de las percepciones

que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . " ; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley."

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala

el artículo 1o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son **IMPUESTOS municipales**: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de la Leyes de Hacienda invocadas; son **DERECHOS**: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de la Ley invocada; son **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son **PRODUCTOS**: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros;

otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son **APROVECHAMIENTOS**: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son **INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS**: los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, realizó minucioso análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA misma que se conforma de ocho Títulos, con sus respectivos Capítulos, 133 artículos y dos Transitorios que contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de la Ley de Ingresos mencionada permitirá que el Ayuntamiento aplique sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, asimismo proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consolidan los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita

al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora entra al análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA de donde se desprende que en su TITULO PRIMERO se establecen los "INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL", determinándose los ingresos estimados que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e incentivos federales, aportaciones federales e ingresos extraordinarios recibirá el Municipio.

En el TITULO SEGUNDO "IMPUESTOS" con seis Capítulos que establecen lo relativo a los impuestos: predial; sobre traslación de dominio; sobre rifas, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; sobre aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos; sobre fraccionamiento, subdivisión y fusión de bienes inmuebles.

El TITULO TERCERO "DE LOS DERECHOS" con doce Capítulos que prevén lo relativo al alumbrado público; recolección de basura; mercados; panteones; certificaciones, constancias y legalizaciones; licencias y permisos de construcción; agua potable y servicio de drenaje; sanitarios públicos; inscripción al padrón municipal y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios; por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; permisos para anuncios y publicidad y servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades.

El TITULO CUARTO "PRODUCTOS" con tres Capítulos, que se refieren a Derivados de bienes inmuebles, derivado de los bienes muebles y productos financieros.

El TITULO QUINTO "APROVECHAMIENTOS" con dos Capítulos que se refieren a los derivados del sistema sancionatorio y aprovechamientos diversos.

EL TITULO SEXTO "PARTICIPACIONES" con un Capítulo Único relativo a las participaciones derivadas de los rendimientos de los impuestos federales que percibirá el municipio.

El TITULO SÉPTIMO "APORTACIONES" con un Capítulo Único que se refiere a que el Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, para la Infraestructura Social Municipal y del fortalecimiento de los municipios.

El TITULO OCTAVO "INGRESOS EXTRAORDINARIOS" con un Capítulo Único que establece los ingresos que percibirá el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal.

SEPTIMO.- La iniciativa de Leyes de Ingresos en estudio, fue revisada por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo revisado la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, para el Ejercicio Fiscal

del año 2009, hizo observaciones que fueron tomadas en cuenta.

Del estudio y análisis que la Comisión hace a la citada Ley de Ingresos del Municipio de HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, en el Título Tercero de los derechos, Capítulo Séptimo, relativo a agua potable y servicio de drenaje, en su artículo 86, se modifican las cuotas establecidas en los siguientes conceptos: “servicio doméstico” \$30.00 mensual; “servicio doméstico y consume de 0 a 10 m³ al mes pagará \$3.50.”; “servicio doméstico y consume de 11 a 15 m³” \$3.50 m³ adicional; “servicio doméstico y consume 16 m³”, pasa a tarifa comercial, \$4.00 m³ adicional; “por contrato de toma nueva, incluye medidor (sin accesorios de conexión) \$4,000.00”.

En el Capítulo noveno que se refiere a inscripción al padrón municipal y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, artículo 93, se suprime el concepto y cuotas relativas a “venta de caldos de pollo \$2500.00 por inicio y \$2,000.00 por refrendo”.

En el Capítulo Décimo Segundo, que se refiere a servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, artículo 102, se modifican las cuotas establecidas para los siguientes giros o actividades: “balnearios \$1,200.00”; “empanadas \$80.00”; se hace la precisión en el concepto “tablajeros pollos, res, cerdo”, para quedar como sigue: “tablajeros pollos \$150.00”, tablajeros res \$500.00, tablajeros cerdo \$250.00”; se suprimen los conceptos, con sus respectivas cuotas de “tamaleras calle hipódromo, taquerías calle hipódromo y taqueros”

En el Título Cuarto, Productos, Capítulo Primero, Sección Segunda que se refiere a la ocupación de la vía pública, artículo 112, se modifican las cuotas en los conceptos de “uso de piso por taxi en vía pública y uso de piso por moto-taxi en vía pública”, para quedar en \$1.00 cada uno.

En el Capítulo Segundo referente a derivado de bienes muebles, artículo 114, se modifica la cuota establecida en el concepto de “retroexcavadora”, para quedar en “\$250.00” por hora; se suprime de la tabla el concepto y cuota “por enajenación de maquinaria y equipo de transporte obsoleto”.

En el Título Quinto Aprovechamientos, Capítulo Primero, relativo a derivados del sistema sancionatorio, artículo 118, fracción V, se suprime de la tabla el concepto y cuotas que se refieren a “mordeduras de perro”.

No se omite dejar asentado que ésta Comisión adicionó, en la parte relativa los Derechos del cobro que realizará el municipio, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública, esto, como resultado de las reformas y adiciones que se realizaron a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a la Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, toda vez que estas disposiciones significan un ingreso importante a la hacienda pública municipal que propiciará sin duda el desarrollo del municipio.

Esta Comisión observa que esencia no existen significativas modificaciones, que perjudiquen a los contribuyentes, puesto

que se preservan en gran parte las que fueron autorizadas por el Congreso del Estado en el año inmediato anterior.

En tal virtud, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Analizado el proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, se estima procedente que sea aprobado por el Congreso del Estado, en los términos expuestos en los considerandos del presente dictamen; toda vez que sus disposiciones se apegan a la Ley General de Ingresos Municipales y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, DISTRITO DE TLAXIACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

TITULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La Hacienda Pública del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2009, los ingresos por concepto de impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones Federales

y Estatales que se establezcan en la presente Ley de Ingresos, se causarán y recaudarán conforme lo señalen las disposiciones que la misma contenga y lo no previsto, por las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca y por el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 2.- La administración y recaudación de todos los ingresos establecidos legalmente serán de la competencia de la Tesorería Municipal, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales autorizadas para ello por el H. Ayuntamiento o a petición de la propia Tesorería. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que se establecen en esta Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal, deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la cuenta de la Hacienda Pública Municipal.

ARTICULO 3.- Las personas domiciliadas en el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, o fuera de él que posea bienes o celebren actos que surtan efectos dentro del mismo; están obligadas a contribuir al gasto público, por aquellos que dispongan la presente Ley que deban causar un ingreso para el erario Municipal.

ARTICULO 4.- Cuando el pago de cualquier concepto de ingresos, se refiera a este salario mínimo deberá considerarse como base el último salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación, para la zona económica en donde se comprenda al Municipio al momento de que el contribuyente realice algún pago. En el caso de contribuyentes que realicen pagos extemporáneos que estén referidos a salario mínimo se

tomará como base de gravamen el salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación, al último día en que cumplan con la obligación fiscal.

ARTÍCULO 5.- Para la validez de las contribuciones que realicen las personas tanto físicas como morales, deberán ingresar éstas a la Tesorería Municipal, además de que el contribuyente deberá recibir un recibo oficial de ingresos debidamente requisitado por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 6.- Sólo el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, tendrá la facultad de reducir en forma parcial las contribuciones establecidas en la presente Ley, a personas físicas o morales que le soliciten y que justifiquen plenamente las causas para ello, emitiéndose en todo caso dictamen, haciéndolo llegar a la Tesorería Municipal oportunamente.

ARTÍCULO 7.- Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
IMPUESTOS	\$ 3,910,000.00
Impuesto Predial	2,550,000.00
Sobre Traslado de Dominio	660,000.00
Rifas, sorteos, loterías y concursos	100,000.00
Diversiones y espectáculos públicos	300,000.00
Sobre fraccionamiento y fusión de bienes	300,000.00
Por servicios de vigilancia	
DERECHOS	\$ 7,780,000.00
Alumbrado Público (D.A.P)	1,500,000.00
Recolección de basura	220,000.00
Mercados	950,000.00
Panteones	70,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	200,000.00
Licencias y permisos de construcción	300,000.00
Agua potable y servicio de drenaje	2,100,000.00
Sanitarios públicos	450,000.00
Por inscripción al padrón Municipal y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	950,000.00

Por expedición de licencias para la enajenación de bebidas alcohólicas.	850,000.00
Permisos para Anuncios y publicidad	150,000.00
Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades	40,000.00
Por servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo equivalente al cinco al millar	\$1.00
Registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública	\$1.00
PRODUCTOS	\$ 1,100,000.00
Arrendamiento de edificios	50,000.00
Ocupación de la vía pública	700,000.00
Arrendamiento de maquinaria y equipo	300,000.00
Productos Financieros	50,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 930,000.00
Multas por faltas administrativas	415,000.00
Recargos	15,000.00
Donativos y cooperaciones	500,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 19,708,377.00
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	\$ 19,708,377.00
Fondo Municipal de Participaciones	11,220,952.00
Fondo de Fomento Municipal	6,981,300.00
Fondo Municipal de Compensación	872,797.00
Fondo Municipal Sobre el Impuesto a la venta final de Gasolina y diesel	633,328.00
APORTACIONES FEDERALES	\$ 36,821,606.20
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)	23,414,215.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)	13,407,391.20
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$100,000,001.00
Empréstitos	1.00
Convenios Federales	60,000,000.00
Programas Federales	20,000,000.00
Programas Estatales	20,000,000.00
TOTAL DE INGRESO ANUAL	\$170,249,984.20

TITULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPITULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 9.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 10.- La base del impuesto predial es el valor catastral determinado en la forma y términos que señale la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 11.- El impuesto Predial se causará en los términos del Título Segundo, Capítulo primero, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 12.- Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Notarios Públicos no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la constancia de no adeudo respecto al impuesto predial. Los titulares de las dependencias municipales otorgaran constancias, licencias y permisos previo acreditamiento del cumplimiento del pago de este impuesto.

ARTÍCULO 13.- En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad de \$ 120.00, en caso de predios urbanos y de \$ 60.00 para los predios rústicos.

ARTICULO 14.- La cuota de este impuesto se causará anualmente, liquidándose dentro del primer mes siguiente al acuse de las boletas prediales

por parte de la Tesorería Municipal. Los contribuyentes que paguen este impuesto en el lapso de este periodo, recibirán un 20 % de descuento, en el siguiente mes el 15 % y en el tercero el 8 % y después de este periodo hasta el sexto mes se cobrara el importe normal y posteriormente el impuesto más recargos. Tratándose de personas jubiladas y pensionadas, se les hará un 50 % de descuento, siempre y cuando sean propietarios y habiten físicamente la propiedad objeto del impuesto.

ARTICULO 15.- La tasa de este impuesto será del 0.5 % anual sobre el valor catastral del inmueble asignado en los términos de la Ley de Catastro en vigencia.

ARTÍCULO 16.- Los sujetos de este impuesto cuyos inmuebles no hayan sido actualizados de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo y construcción en vigor, cubrirán el impuesto predial por periodos bimestrales o anualmente a la tasa que determine la Ley de Catastro del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

ARTICULO 17.- El impuesto sobre traslación de dominio se causará en los términos del Título Segundo, capítulo II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 18.- Es objeto de este impuesto la adquisición de inmuebles ubicados en el territorio del municipio. En ningún caso se gravará dos veces una misma operación con el impuesto a que se refiere el presente Capítulo, a excepción del contrato de permuta, en

virtud de que mediante él se realizan dos adquisiciones.

ARTICULO 19.- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consisten en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del municipio. El enajenante responde solidariamente del impuesto que deba pagar el adquirente.

ARTÍCULO 20.- La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto, será el valor que resulte mayor entre el precio pactado, el valor catastral y el avalúo fiscal practicado por Catastro del Gobierno del Estado.

ARTICULO 21.- El impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones de bienes inmuebles se causara y pagará aplicando la tasa del 2%.

ARTÍCULO 22.- Los sujetos obligados al pago de este impuesto, deberán enterarlo en la Tesorería Municipal, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se realice el acto generador.

ARTÍCULO 23.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley en las adquisiciones de inmuebles que haga el Municipio para formar parte del dominio público. Tampoco se pagará el impuesto establecido en esta Ley en las adquisiciones que realicen las asociaciones religiosas constituidas en los términos de la Ley de la materia, siempre y cuando la adquisición se realice dentro de los seis meses siguientes a su constitución.

ARTÍCULO 24.- Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y de

Comercio no harán inscripción o anotación alguna de escrituras, actos o contratos sin que el solicitante compruebe haber cubierto el impuesto sobre traslación de dominio.

CAPITULO TERCERO IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS

ARTICULO 25.- Es objeto de este impuesto la obtención de ingresos derivados de rifas, sorteos, loterías y concursos, la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concurso; así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en los eventos, en los términos del artículo 38 A, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la obtención de ingresos por enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concurso de toda clase, organizados por los organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, estatal y municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública y partidos políticos.

Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo la obtención de ingresos derivados de premios por rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, cuando tales eventos sean organizados por organismos públicos descentralizados de la administración pública federal.

ARTICULO 26.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que

permitan participar en loterías, rifas, sorteos, concursos así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos señalados.

ARTICULO 27.- Es base de este impuesto el monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concursos, así como los ingresos que se obtengan derivado de premio por participar en los eventos señalados.

ARTÍCULO 28.- Este impuesto se liquidara conforme a la tasa del 6% aplicada sobre la base.

ARTÍCULO 29.- Los organizadores de rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, enteraran a la Tesorería Municipal correspondiente el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Asimismo; retendrá el impuesto a cargo de quien o quienes resulten ganadores en los eventos señalados y lo enteraran a la tesorería municipal correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su pago.

Para los efectos del párrafo anterior, los organizadores presentaran a la tesorería municipal correspondiente antes del inicio de la venta, los documentos que permitan participar en los eventos para su resello, una vez celebrado el evento de que se trate entregaran los comprobantes no vendidos.

La retención de este impuesto estará a cargo de quienes efectúen el pago o la entrega del premio.

CAPITULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 30.- Es objeto de este impuesto, la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversiones y espectáculos públicos se entenderá toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva. Los bailes populares, competencias y eventos deportivos de cualquier género, funciones de teatro, circo, cine y toda prestación con fines de esparcimiento. Estos incisos son enunciativos más no limitativos.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los efectuados en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiestas o bailes, centros nocturnos y discotecas o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados, siempre y cuando no se cobre cantidad alguna por ingresar al establecimiento a presenciar el espectáculo y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado. Se entiende por aparatos mecánicos las maquinas de juego que para su uso utilicen monedas o fichas.

ARTICULO 31.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

De igual forma que ostenten la propiedad, posesión o bien realicen la explotación de juegos con espectáculos públicos o tengan aparatos mecánicos de juego.

ARTICULO 32.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, contraseña o similar que permita la

entrada a las diversiones o los espectáculos públicos y el número de maquinas de juego que se utilicen.

ARTICULO 33.- Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

I.- Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades;

II.- El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:

- a) Para el caso de ferias y demás espectáculos públicos análogos,
- b) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares,
- c) Bailes, presentación de artistas, kermés y otras distracciones de esa naturaleza,
- d) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanal, ganaderas, comercial e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas,
- e) Diversiones efectuadas a través de aparatos mecánicos, electrónicos, eléctricos o electromecánicos accionados por monedas o fichas y mesas de juego; y
- f) Otra diversión o evento similar no especificado anteriormente.

ARTICULO 34.- Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto deberá ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto deberá realizarse en forma semanal, para estos efectos, se consideran:

I.- Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas.

II.- Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se hará en efectivo, que se entregara al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería Municipal.

Por cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, el mismo se enterara en efectivo, el día hábil siguiente al período que se declara, ante la Tesorería Municipal que corresponda al domicilio en que se realice dicho evento. Tratándose del pago correspondiente al último período de realización del evento, el pago respectivo deberá hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

ARTÍCULO 35.- Los sujetos obligados al pago de este impuesto, tendrán a su cargo, las siguientes obligaciones:

I.- Previa la realización del evento, solicitar por escrito, con diez días hábiles de anticipación a la celebración del evento, la autorización de la Presidencia Municipal debiendo proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre, domicilio y en su caso, clave del Registro Federal de Contribuyentes, de quien promueva, organice o explote la diversión o espectáculo público, para cuya realización se solicita la autorización.
- b) Clase o naturaleza de la diversión o espectáculo.
- c) Ubicación del inmueble o predio en que se va a efectuar y nombre del propietario o poseedor del mismo. En su defecto, los datos y documentos suficientes que permitan identificar con

toda precisión, el lugar en que se llevará a cabo la diversión o espectáculo.

d) Hora señalada para que inicie el evento.

e) Número de localidades de cada clase que haya en el local destinado al evento y el precio unitario al público.

Cualquier modificación a los datos señalados en la fracción anterior e incisos que anteceden, deberá comunicarse por escrito a la Presidencia Municipal dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento, si la causa que origina dicha modificación se presenta.

II.- Una vez concedida la autorización, los sujetos obligados deberán forzosamente:

a) Presentar a la Tesorería Municipal, la emisión total de los boletos de entrada, a más tardar un día hábil anterior al de la realización del evento autorizado, a fin de que sean sellados por dicha autoridad.

b) Entregar a la Tesorería Municipal, dentro del término a que se refiere el inciso anterior, los programas del espectáculo.

c) Respetar los programas y precios dados a conocer al público, los que no podrán ser modificados, a menos que se dé aviso a la Presidencia Municipal y se recabe nueva autorización antes de la realización del evento.

d) Previo la realización del evento, garantizar el interés fiscal, en los términos que al efecto dispone el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 36.- Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores de nivel Municipal, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad en los términos del artículo 38 N de la Ley de

Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 37.- Las personas que deban pagar sobre el valor de los boletos vendidos o entrada global, están obligados a presentar oportunamente en la Tesorería Municipal, el boletaje numerado para que se tome razón y sea autorizado así mismo, en los casos en que los contribuyentes usen sistemas mecánicos para la venta o control de dichos boletos deben permitir la inspección de las máquinas a los inspectores nombrados por la Tesorería Municipal.

A) La orden de intervención se notificará al sujeto de la contribución en el domicilio donde se realice el espectáculo especificándose el número de funciones en que se llevará a cabo la intervención y sujetándose a las formalidades previstas para las visitas en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca.

B) El contribuyente estará presente durante la celebración del evento o designará persona que le represente, y en caso de no hacerlo el interventor o interventores practicarán la diligencia con quien se encuentre levantándose acta circunstanciada en la que se asentarán hechos u omisiones conocidos por el interventor en presencia de dos testigos designados por el ocupante del lugar visitado, en su ausencia o negativa, se nombrarán por el interventor o interventores mencionados.

C) El interventor procederá a contabilizar los ingresos que por boletos vendidos obtenga el sujeto de la contribución, procediendo a emitir la liquidación del impuesto correspondiente, cuyo importe deberá ser cubierto al finalizar el corte de

caja efectuado por el interventor, quien expedirá el recibo oficial.

D) En caso de que no se cubra el impuesto que se haya determinado en término del inciso anterior el interventor estará facultado para proceder a embargar precautoriamente bienes suficientes del sujeto de la contribución que garanticen el crédito, sujetándose para tal efecto a las formalidades que establece el Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca.

E) En caso de obstaculizar la actividad del interventor, los contribuyentes se harán acreedores a las medidas de apremio que prevé el Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca. Son responsables solidarios del impuesto a que se refiere éste capítulo, los propietarios de los inmuebles donde se realicen los espectáculos.

ARTICULO 38.- Tratándose de juegos permitidos, el sujeto del impuesto deberá presentar en la Tesorería Municipal, a más tardar dentro de las 24 horas anteriores a la realización del evento, los talonarios de los boletos circulados para llevar a cabo la determinación del impuesto a su cargo, mismo que deberá ser cubierto en el momento de la determinación.

ARTICULO 39.- Son responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas y morales que realicen o exploten diversos espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Este impuesto se cobrará independientemente de lo que conforme a la legislación fiscal del Estado se tenga

establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPITULO QUINTO
IMPUESTO SOBRE APARATOS
MECANICOS, ELECTRICOS,
ELECTRONICOS O ELECTROMECHANICOS

ARTICULO 40.- Tratándose de la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos o electromecánicos accionados por monedas o fichas, son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que lleven a cabo la explotación de dichos aparatos, respondiendo solidariamente del pago del impuesto, los propietarios de los establecimientos donde se ubiquen los mismos.

ARTICULO 41.- Este impuesto se determinará y liquidará anualmente, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	INICIO Por unidad	CONTINUACIÓN Por unidad
Máquina sencilla de pie	\$300.00	\$250.00
Máquina de video juego con un solo monitor para dos jugadores y simulador	\$350.00	\$300.00
Máquina de video juego con dos monitores y simulador	\$400.00	\$350.0
Mesa de Fútbol	\$150.00	\$100.0
Mesa de billar	\$200.0	\$150.00

ARTICULO 42.- Este impuesto deberá ser entregado en la Tesorería Municipal durante los tres primeros meses del año y tratándose de maquinas de nuevo funcionamiento dentro de los treinta días siguientes de haberse iniciado la explotación.

CAPITULO SEXTO
IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTO,
SUBDIVISION Y FUSION DE BIENES
INMUEBLES

ARTÍCULO 43.- El impuesto sobre Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles, se causará en los términos del Título Segundo, Capítulo III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

La zonificación que se presenta en este capítulo se basa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción V, la Ley de planeación capítulo I artículo 1, Ley General de Asentamientos Humanos capítulo I artículo 1, 3, 4, capítulo II 6, 7, 8, 15 y 18 y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca título primero capítulo único artículo 1.

ARTICULO 44.- Es objeto de este impuesto, el establecimiento de fraccionamientos, cualquiera que sea su título entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicio o servidumbre de paso. También será objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que realicen a cualquier tipo de predios aunque no formen parte de ningún tipo de fraccionamiento.

ARTÍCULO 45.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 46.- La base gravable para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto, será la superficie total del predio y el impuesto se calculara por metro cuadrado,

atendiendo al tipo de zonificación de usos y destinos del suelo que establezca la carta urbana del municipio de la Heroica Cd. de Tlaxiaco.

ARTÍCULO 47.- Este impuesto se pagará por metro cuadrado de superficie segregada o fusionada según el tipo de fraccionamiento en salario mínimo general diario vigente de la zona "C" que emite la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y de conformidad con la siguiente tarifa:

Impuesto sobre Fraccionamiento, subdivisión y fusión de bienes inmuebles	
Unidad de Manejo Territorial	CUOTA POR M2
Habitacional Residencial	.15 S.M.
Habitacional Tipo Medio	.07 S.M.
Habitacional Popular	.05 S.M.
Habitacional de Interes Social	06 S.M.
Habitacional Campestre	.07 S.M.
Granja	.07 S.M.
Industrial	.07 S.M.

- S.m. (salario mínimo)

ARTÍCULO 48.- El pago de este impuesto se hará en la Tesorería Municipal después de haber realizado el trabajo de campo y de gabinete con previa autorización expedida por el H. Ayuntamiento. En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización, estará obligado al pago de este impuesto quien fraccione y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiere adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

TITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO PRIMERO
ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 49.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el Ayuntamiento otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

ARTÍCULO 50.- Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Ayuntamiento, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicada precisamente frente a su predio. Para la compostura o implementación de luminarias del mismo, el municipio aportará únicamente el 50% y la parte restante los solicitantes.

ARTÍCULO 51.- Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo de energía eléctrica, que los propietarios y poseedores de predios cubran a la Comisión Federal de Electricidad, aplicando la tasa del 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, IC; 02, 03, y 4% para las tarifas OM, HM, HS y HT.

ARTÍCULO 52.- El cobro de este derecho lo realizara la Comisión Federal de Electricidad, la cual hará el cobro correspondiente, consignando el cargo en los recibos o facturas que expida por el consumo de energía eléctrica. Para que la Comisión Federal de Electricidad pueda hacer este cobro de este derecho, deberá suscribir convenio con el Ayuntamiento, en el cual se establecerán las condiciones para su realización.

ARTÍCULO 53.- La Comisión Federal de Electricidad deberá enterar las cantidades cobradas por este derecho a la Tesorería Municipal en el plazo establecido en el convenio.

CAPITULO SEGUNDO RECOLECCION DE BASURA

ARTÍCULO 54.- Este derecho se pagará en los términos que se establecen en el Título Tercero, capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 55.- Es objeto de este derecho el servicio de recolección de la basura de domicilios particulares y otros lugares de uso común, con el fin de que el Ayuntamiento le de cumplimiento a la política de saneamiento ambiental de la comunidad. Así como el permiso para depositar basura en el predio Municipal asignado para tal fin.

ARTICULO 56.- Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de casas habitación o poseedores de predios ubicados en el área territorial del municipio y deban recibir el servicio de recolección de basura o de limpia de sus predios. Son también sujetos aquellas personas que soliciten y tiren su basura en el predio municipal asignado para tal fin.

ARTICULO 57.- Servirá de base para el cálculo del derecho de recolección de basura el volumen de la misma que se recoja de cada domicilio particular o de algún predio. Y el volumen de basura que se tire en el basurero municipal.

ARTICULO 58.- El pago de este derecho se efectuará al momento de recibir el servicio de recolección de la basura en el domicilio particular y cuando se tire directamente en el basurero municipal. Sólo se considerará gratuito el servicio de recolección en las escuelas públicas y en los templos religiosos.

ARTÍCULO 59.- El pago de este derecho se efectuará cada vez que se recolecte la basura en calles o en el centro de acopio de acuerdo a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
I.- RECOLECCION DE BASURA EN AREA COMERCIAL	
Restaurantes	
1 kg a 5 kg	<u>\$30.00</u>
6 kg a 20 kg	<u>\$60.00</u>
21 kg en adelante	<u>\$120.00</u>
Tiendas Comerciales	
1 kg a 10 kg	<u>\$20.00</u>
11 kg a 30 kg	<u>\$40.00</u>
31 kg en adelante	<u>\$100.00</u>
A las agencias de policia	<u>\$100.00</u>
II.- Recolección de basura en empresas distribuidoras de productos diversos.	
de 250 kg	<u>\$1,000.00</u>
251 kg a 500 kg	<u>\$1,500.00</u>
501 kg en adelante	<u>\$3,000.00</u>
III.- Recolección de basura en casa Habitación	
1 kg a 5 kg	<u>\$5.00</u>
6 kg a 10 kg	<u>\$10.00</u>
11 kg a 15 kg	<u>\$15.00</u>
16 kg a 30 kg	<u>\$30.00</u>
IV.- Utilización del centro de acopio	
1 kg a 5 kg	<u>\$5.00</u>
6 kg a 10 kg	<u>\$10.00</u>
11 kg a 15 kg	<u>\$15.00</u>
16 kg a 30 kg	<u>\$30.00</u>
Camionetas tipo pick-up	<u>\$200.00</u>
Camiones tipo volteo en adelante	<u>\$1,000.00</u>
V.- Descarga de vaciado de fosas (se cobrara por litro)	<u>\$ 1.00</u>

CAPITULO TERCERO MERCADOS

ARTÍCULO 60.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento. Por mercado se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles, o terrenos para efectos de comercialización de productos o

prestación de servicios en locales fijos o semifijos.

Por servicios de administración de mercados, se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61.- Son sujetos de este derecho, los locatarios o personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados, ya sea de forma periódica o los días de tianguis. Se incluye en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

ARTÍCULO 62.- El derecho por servicio de mercado se pagará conforme a las siguientes bases:

- I. Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos.
- II. Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios, en plazas, calles o terrenos.
- III. Por cuota fija para comerciantes ambulantes.

ARTICULO 63.- Para el caso de las contribuciones de concesión, traspaso y sucesión, se deberá entender de la siguiente manera:

Concesión.- Cuando se otorgan los derechos a una persona física o moral de una caseta o puesto de nueva creación.

Traspaso.- Cuando se otorgan los derechos del puesto o caseta a persona distinta a la que ostenta los derechos; y Sucesión.- cuando se otorguen los derechos del puesto o caseta a los hijos o padres de la persona que ostente los derechos.

ARTÍCULO 64.- El derecho por servicios en mercados se pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Puestos fijos en mercados construidos	\$10.00 diarios
Puestos semifijos en mercados construidos	\$10.00 diarios
Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	\$10.00 diarios
Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos	\$10.00 diarios
Casetas o puestos ubicados en la vía pública	\$10.00 diarios
Vendedores ambulantes producto regional detallista	\$5.00 diarios
Vendedores ambulantes producto agrícola Mayorista	\$10.00 metro cuadrado diarios
Vendedor ambulante productos industrializados	\$20.00 metro cuadrado diarios
Concesión	\$5,000.00 por caseta o puesto
Traspaso	\$7,000.00 por caseta o puesto
Sucesión	\$4,000.00 por caseta o puesto
En eventos especiales o en festividades	\$100.00 metro cuadrado por evento

El pago por el ejercicio del comercio en los mercados se realiza por comerciantes de carácter permanente, temporal o tianguista, para ello se indica en el siguiente cuadro de acuerdo al giro el importe a pagar anualmente, por concepto de registro en el padrón de comerciantes del municipio, ocupando únicamente el espacio asignado. Para ello describimos los siguientes conceptos:

COMERCIANTE PERMANENTE.- Es la persona que ejerce el comercio en lugar fijo establecida en los mercados y centrales de abasto o en aquellos lugares que determinen las autoridades municipales por tiempo indeterminado, como son los locatarios y los bodegueros.

COMERCIANTE TEMPORAL.- Es aquel que habiendo obtenido la autorización correspondiente ejerce el comercio en un lugar fijo dentro de los mercados o centrales de abasto por un tiempo determinado, que no excede de un mes.

TIANGUISTA.- Es aquel comerciante que esta autorizado para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios destinados para el tianguis que se ubican en aéreas destinadas para tal fin.

En los conceptos de cobro especificados por metro lineal, se pagará de manera anual por lugar específico de acuerdo al padrón municipal de mercados, considerándose por un día de venta a la semana en el mismo lugar; con objeto de regular el comercio ambulante se incrementara el costo de \$ 50.00 por día adicional al concepto a que se refiera siempre y cuando sea autorizado por el H. Ayuntamiento, considerándose su pago al ejercicio fiscal que corresponda. Se requerirá el pago de otra licencia por separado por cada lugar diferente y por cambio de giro, en donde tendrá que solicitar una nueva inscripción al padrón municipal.

A los giros comerciales del comercio ambulante que no estén contemplados en el presente tabulador, causarán los derechos de acuerdo a como se consideren similares a cualquiera de los enlistados o de acuerdo al tabulador que

con posterioridad expida y autorice el H. Ayuntamiento.

El presente capitulo se fundamenta en el bando de policía y gobierno en sus artículos 105, 106, 108 y 112.

CONCEPTO	CUOTA Periodo
Palmeadoras	\$ 100.00 Anual
Queseras productoras	\$ 150.00 Anual
Queseras revendedoras	\$ 250.00 Anual
LOCATARIOS DEL MERCADO BENITO JUAREZ:	
Tablajeros	\$ 500.00 Anual
Panaderos y cemitas	\$ 200.00 Anual
Fondas	\$ 300.00 Anual
Abarrotes y varios	\$ 200.00 Anual
Loza	\$ 150.00 Anual
Jugos y tortas	\$ 250.00 Anual
Gelatinas y aguas frescas	\$ 150.00 Anual
PUESTOS AMBULANTES EN CALLES, PASILLOS Y EXPLANADAS	
Taqueros	\$ 1,000.00 Anual
Hamburguesas	\$ 800.00 Anual
Antojitos regionales	\$ 500.00 Anual
Postres y frituras	\$ 450.00 Anual
Ponches	\$ 350.00 Anual
Jugos y licuados	\$ 350.00 Anual
Cocteles de frutas y derivados	\$ 300.00 Anual
Ropa	\$ 100.00 por metro lineal.
Frutas y verduras de producción regional y plantas medicinales	\$ 150.00 Anual
Calzado	\$ 100.00 por metro lineal.
Productos industrializados y ferretería	\$ 100.00 por metro lineal.
Carnitas y tacos	\$ 150.00 por metro lineal.
Papelería, libros, revistas y material didáctico	\$ 100.00 por metro lineal.
Confitería y dulcería	\$ 500.00 Anual
Dulces regionales	\$ 400.00 Anual
Artesanía regional de palma	\$ 100.00 Anual
Artesanía regional ropa típica	\$ 500.00 Anual
Comida en general y barbacoa	\$ 600.00 Anual
Comida pescados y mariscos	\$ 800.00 Anual
Aguas frescas y raspados	\$ 300.00 Anual
Papas y frituras	\$ 400.00 Anual
Gelatinas y yogurt	\$ 250.00 Anual
Semillas cocidas	\$ 200.00 Anual
Granos y semillas	\$ 250.00 Anual
Abarrotes y chiles	\$ 800.00 Anual

CAPITULO CUARTO
PANTEONES

ARTÍCULO 65.- Este derecho se cobrará en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 66.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el municipio.

ARTICULO 67.- Son sujetos de este derecho las personas que soliciten los servicios de panteones.

ARTÍCULO 68.- Por concepto de derechos de panteones se cobrarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Servicios de inhumación	\$ 500.00
Servicios de exhumación	\$ 700.00
Construcción de lápidas	\$ 750.00
Construcción de capillas, (según tamaño)	\$1,000 M2
Refrendo de capillas	\$ 1,200.00
Construcción de Jardineras	\$ 700.00
Construcción de barandales	\$ 700.00
Construcción de sepulcros de mármol	\$ 1,500.00
Autorización para construcción de mausoleos (sepulcros que se construyen)	\$ 6,000.00
Autorización de remodelación de mausoleos (sepulcros) o capillas	\$ 1,500.00
Uso del anfiteatro para necropsias	\$ 600.00
Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliaciones de fosas	\$ 400.00
Perpetuidad	\$ 200.00

ARTÍCULO 69.- Los pagos de los derechos por los servicios en el panteón municipal se harán directamente en la Tesorería Municipal, antes de la ejecución del servicio solicitado. El Presidente Municipal estará facultado para condonar o reducir el pago del servicio

de inhumación y exhumación atendiendo a la condición de bajos recursos económicos del solicitante, acreditando su situación económica del solicitante con una inspección física de su domicilio y documentación comprobatoria.

**CAPITULO QUINTO
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y
LEGALIZACIONES**

ARTICULO 70.- Los derechos por concepto de certificaciones, constancias y legalizaciones se causarán, determinaran y liquidarán en los términos del Título III, Capítulo VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 71.- Son objeto de estos derechos los servicios prestados por el Ayuntamiento por concepto de copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas Municipales, así como la expedición de actas de nacimiento, actas de defunción, certificados de residencia, de origen, de dependencia económica y demás constancias que las disposiciones legales definan a cargo del Ayuntamiento.

CONCEPTO	CUOTA
- Rectificaciones de Medidas de terreno	\$ 700.00 c/u
- Apeo y Deslinde de terreno	\$ 900.00 c/u
- Constancia de antecedentes no penales	\$ 300.00 c/u
- Constancia de posesión de terreno	\$ 1,000.00 c/u
- Certificaciones	\$ 150.00 c/u
- Búsqueda de documentos	\$ 100.00
- Constancia de Supervivencia y bajos recursos económicos.	\$ 100.00 c/u
-Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores (Identidad, origen y vecindad, alumbramiento, residencia, laboral, no adeudo, dependencia económica y otros).	\$ 300.00

- Constancia de dictámenes de poda o sustitución de arboles	\$ 50.00
- Constancia de dictamen de emisión de ruidos	\$ 50.00
- ARCHIVO DE TRÁMITE MUNICIPAL.	
✓ Derecho a búsqueda	\$ 35.00
✓ Certificación de documentos o expedientes	\$ 150.00
✓ Derecho a fotocopiado por expediente	\$ 35.00
✓ Derecho a fotografiado por documento	\$ 20.00
✓ Derecho a filmación por expediente	\$ 40.00
- ARCHIVO DE CONCENTRACION MUNICIPAL	
✓ Derecho a búsqueda	\$ 35.00
✓ Certificación de documentos o expedientes	\$ 150.00
✓ Derecho a fotocopiado	\$ 35.00
✓ Derecho a fotografiado por documento	\$ 20.00
✓ Derecho a filmación	\$ 40.00
- ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	
✓ Certificación de documentos o expedientes	\$ 250.00
✓ Derecho a fotocopiado por expediente	\$ 50.00
✓ Derecho a fotografiado por documento	\$ 20.00
✓ Derecho a filmación por jornada	\$ 40.

ARTÍCULO 72.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten las actas, copias y certificaciones a que se refiere el anterior.

ARTÍCULO 73.- Las cuotas de los derechos por concepto de actas, certificaciones, constancias y legalizaciones se pagarán a razón del Artículo 68. Los documentos del archivo municipal previamente autorizados por el H. Ayuntamiento se pagarán a razón del Art. 68. Las cuotas a que se refieren los conceptos anteriores podrán disminuirse hasta en un 50 %, en razón

de la situación económica del solicitante (no contar con un ingreso fijo, ser jubilado o pensionado, sin familiares, persona discapacitada, etc).

ARTÍCULO 74.- Están exentos del pago de estos derechos: las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos y las que el Presidente Municipal considere que sean para personas de escasos recursos económicos o se requieran para algún acto especial.

CAPÍTULO SEXTO LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 75.- Estos derechos se causarán, determinarán y liquidarán en los términos del Título III, Capítulo IX de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 76.- Son objeto de estos derechos:

- I. Los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles, de fraccionamientos, ruptura de banquetas, remodelación de fachadas y de bardas.
- II. La aprobación o revisión de planos de las obras señaladas en la fracción anterior.
- III. Los servicios de asignación de número oficial para los predios o casas que se encuentran sobre la vía pública.
- IV. Apeos y deslindes, alineamientos, permisos de subdivisión de predios, entronque de drenaje y fusión de bienes.

ARTÍCULO 77.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que dan motivo al pago de derechos.

ARTÍCULO 78.- La base para el pago de estos derechos será:

- I. En relación a lo establecido en la fracción I del artículo 73, se determinará por metro cuadrado y metro lineal de acuerdo a la característica de la obra.
- II. En relación a lo establecido en la fracción IV del artículo 73, se determinará por los metros de superficie vendible.

ARTÍCULO 79.- El pago de los derechos a que se refiere este Capítulo deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos.

La base gravable para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto, será la superficie del predio, atendiendo al tipo de zonificación de usos y destinos del suelo que establezca la carta urbana del municipio de la Heroica Cd. de Tlaxiaco.

ARTÍCULO 80.- Sólo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y el Municipio, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

ARTÍCULO 81.- Las cuotas para el derecho de licencias y permisos de construcción serán de la siguiente manera:

Licencias de Construcción por metro cuadrado

Unidad de Manejo Territorial	Uso Habitacional	Uso Comercial	Uso Equipamientos y Servicios
Zona Centro Histórico.	0.17 s.m.g.	0.20 s.m.g.	0.24 s.m.g.
Zona Urbana – Transición.	0.13 s.m.g.	0.16 s.m.g.	0.20 s.m.g.
Zona Sur y Suroriente.	0.15 s.m.g.	0.24 s.m.g.	0.17 s.m.g.
Zona Norponiente y Surponiente.	0.24 s.m.g.	0.16 s.m.g.	0.17 s.m.g.

Renovación de Licencias de Construcción por concepto

Unidad de Manejo Territorial	Uso Habitacional	Uso Comercial	Uso Equipamientos y Servicios
Zona Centro Histórico.	2.88 s.m.g.	3.84 s.m.g.	5.77 s.m.g.
Zona Urbana – Transición.	2.88 s.m.g.	3.36 s.m.g.	3.84 s.m.g.
Zona Sur y Suroriente.	2.88 s.m.g.	3.36 s.m.g.	3.84 s.m.g.
Zona Norponiente y Surponiente.	2.88 s.m.g.	3.36 s.m.g.	3.84 s.m.g.

Constancias de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial por concepto

Unidad de Manejo Territorial	Uso Habitacional	Uso Comercial	Uso Equipamientos y Servicios
Zona Centro Histórico.	5.77 s.m.g	6.73 s.m.g	9.62 s.m.g
Zona Urbana – Transición.	3.84 s.m.g	4.81 s.m.g	5.77 s.m.g
Zona Sur y Suroriente.	3.84 s.m.g	5.77 s.m.g	7.70 s.m.g
Zona Norponiente y Surponiente.	6.73 s.m.g	4.81 s.m.g	3.84 s.m.g

Ruptura de banquetas, guarniciones y pavimentos por concepto

Unidad de Manejo Territorial	Uso Habitacional	Uso Comercial	Uso Equipamientos y Servicios
Zona Centro Histórico.	5.77 s.m.g	6.73 s.m.g	9.62 s.m.g
Zona Urbana – Transición.	3.84 s.m.g	4.81 s.m.g	5.77 s.m.g
Zona Sur y Suroriente.	1.92 s.m.g	1.92 s.m.g	1.92 s.m.g
Zona Norponiente y Surponiente.	1.92 s.m.g	1.92 s.m.g	1.92 s.m.g

Costos generales por concepto

Formatos para trámite.	\$ 10.00
------------------------	----------

CAPITULO SEPTIMO
AGUA POTABLE Y SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 82.- Los derechos por concepto de agua potable, alcantarillado y drenaje sanitario, se causarán, determinarán y pagarán en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.

ARTICULO 83.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de agua potable por parte del Ayuntamiento y/o del Organismo Operador que se construya

para este fin, así como también el servicio de alcantarillado y drenaje para el saneamiento de aguas residuales a los habitantes del Municipio.

ARTICULO 84.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que soliciten o utilicen el servicio de agua potable, la red de alcantarillado y del drenaje sanitario.

ARTÍCULO 85.- Los titulares de las dependencias municipales otorgarán constancias, licencias o permisos, previo

acreditamiento del buen cumplimiento de pago de este derecho.

ARTICULO 86.- El pago de estos derechos se hará en la Tesorería municipal y/o el Organismo Operador que se constituya para tal fin, a más tardar dentro de los cinco primeros días siguientes al mes en que se preste el servicio, conforme a la siguiente:

TARIFAS DE CUOTA FIJA	CUOTA
Servicio domestico	\$ 30.00 Mensual
Servicio comercial	\$ 50.00 Mensual
Servicio industrial	\$ 60.00 Mensual
TARIFAS DE CONSUMO MEDIDO	
Si el medidor no marca; hasta su cambio de medidor pagará cuota fija conforme al tipo de servicio que tenga:	
Servicio doméstico y consume de 0 a 10 m3 al mes pagará:	\$ 3.50 m3
Servicio doméstico y consume de 11 a 15 m3	\$ 3.50 m3 adicional
Servicio doméstico y consume 16 m3. pasa a tarifa comercial	\$ 4.00 m3 adicional
Servicio comercial y consume de 0 a 10 m3	\$ 5.00 m3
Servicio comercial y consume de 11 a 20 m3	\$ 5.00 m3 adicional
Servicio comercial y consume 21 a 30 m3	\$ 6.00 m3 adicional
Servicio comercial y consume 31 m3 pasa a tarifa industrial	\$ 6.00 m3 adicional
Servicio industrial y consume de 0 a 10 m3	\$ 6.00 m3
Servicio industrial y consume de 11 a 20 m3	\$ 6.00 m3 adicional
Servicio industrial y consume de 21 a 30 m3	\$ 7.00 m3 adicional
Servicio industrial y consume de 31 m3 pasa a tarifa Siguiete	\$ 7.00 m3
consumo de 31 a 50 m3	\$ 8.00 m3
consumo de 51 a 75 m3	\$ 9.00 m3
consumo de 76 a 100 m3	\$ 10.00 m3
consumo de 100 m3 en adelante	\$ 11.00 m3
Por contrato de toma nueva, incluye medidor (sin accesorios de conexión)	\$ 4,000
Por cambio de nombre	\$ 500.00
Por cambio de domicilio, reinstalación y línea	\$ 500.00
Por conexión a la red del drenaje sanitario	\$ 2,000.00
Por utilización de la red de	\$ 25.00

drenaje sanitario (pago mensual)	
Reposición de contrato y constancias	\$ 100.00

CAPITULO OCTAVO SANITARIOS PUBLICOS

ARTICULO 87.- Es objeto de este derecho el uso de los sanitarios públicos propiedad del Municipio.

ARTICULO 88.- Son sujetos de este derecho las personas que para satisfacer una necesidad corporal utilicen los servicios sanitarios públicos municipales.

ARTICULO 89.- La base sobre la que se pagará este derecho es por cada vez que se haga uso de este servicio y la tarifa general será de \$ 3.00 por persona.

Para lo cual el cobrador tendrá la obligación de extender el recibo de cobro correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 90.- Las personas físicas y morales que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, deberán solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes dentro de los dos meses siguientes a aquel en que inicie sus operaciones u obtengan ingresos derivados de los actos u operaciones, en las formas que existen a disposición de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 91.- Todas las personas mencionadas en el Artículo anterior, deberán solicitar dentro del mismo plazo su inscripción de funcionamiento y anexarán a su solicitud los siguientes documentos:

1. Original y Copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del Alta del establecimiento ante la SHCP.
2. Croquis de localización del establecimiento.
3. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
4. Copia del Acta Constitutiva en caso de personas morales.
5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
6. Copia de la Licencia Sanitaria (cuando sea necesaria)
7. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.
8. Copia de autorización de uso y ocupación del inmueble.

Esta inscripción se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 92.- Las inscripciones a que se refiere el anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su renovación durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada en el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
3. Copia de licencia sanitaria actualizada (cuando sea necesaria)
4. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

ARTÍCULO 93.- El pago por los derechos de inscripción al Padrón Municipal o refrendo será de acuerdo al siguiente tabulador.

ACTIVIDAD COMERCIAL	CUOTAS	
	INICIO	REFRENDO
Abarrotes mayoristas o distribuidores	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
Abarrotes varios	1,500.00	1,000.00
Agencia de automóviles	15,000.00	10,000.00
Sub-agencia de automóviles	10,000.00	7,000.00
Aserraderos	50,000.00	30,000.00
Balconería	1,500.00	1,000.00
Bancos	50,000.00	30,000.00
Baños públicos (sanitarios)	800.00	600.00
Baños públicos con regadera	2,000.00	1,500.00
Bodegas de cervezas directas mayoreo	100,000.00	100,000.00
Bodegas de refrescos directos al mayoreo	50,000.00	100,000.00
Bodegas de refrescos distribuidores	5,000.00	5,000.00
Bonetería	300.00	200.00
Boutique	1,500.00	1,000.00
Cafeterías	1,500.00	1,000.00
Carnicerías	2,000.00	1,500.00
Carpinterías	1,500.00	1,000.00
Casa de cambio y envío de recursos monetarios	10,000.00	8,000.00
Casas de empeño	15,000.00	10,000.00
Casetas telefónicas	2,500.00	2,000.00
Centro comercial (abarrotes, dulces, etc.)	5,000.00	5,000.00
Centro esotérico	2,500.00	2,000.00
Centros recreativos	2,500.00	2,000.00
Clínicas de belleza	2,000.00	1,500.00
Clínicas particulares	10,000.00	10,000.00
Colchas y cobertores	2,000.00	1,500.00
Comedores	1,000.00	700.00
Compra-venta de material eléctrico y accesorios chica	500.00	300.00
Compra-venta de material eléctrico y accesorios grande	2,000.00	1,500.00
Construcción de lapidas	1,500.00	1,000.00
Constructoras	10,000.00	8,000.00
Consultorio médico	5,000.00	4,500.00
Cristalería y peltre	2,000.00	1,500.00
Deposito de refrescos	5,000.00	4,500.00
Despachos jurídicos o contables	2,500.00	2,000.00
Distribuidores de gas	15,000.00	10,000.00
Distribuidores locales de ropa	3,000.00	2,500.00
Distribuidores al mayoreo y medio mayoreo, tiendas departamentales, venta de ropa y varios (empresa nacional, transnacional)	60,000.00	50,000.00

Dulcería chica	1,000.00	700.00
Dulcería mediana	1,500.00	1,300.00
Dulcería grande	2,000.00	1,700.00
Electrodomésticos y línea blanca (nacional y transnacional)	22,000.00	20,000.00
Escritorios públicos	500.00	300.00
Estacionamientos	500.00	300.00
Estética mediana	800.00	600.00
Estéticas chica	500.00	300.00
Expendio de huevo	1,500.00	1,200.00
Fabrica de velas y veladoras	2,000.00	1,500.00
Farmacia chica	1,000.00	600.00
Farmacia grande	3,000.00	2,000.00
Ferreterías chicas	1,500.00	1,000.00
Ferreterías grandes	3,500.00	3,000.00
Florerías	1,500.00	1,000.00
Fondas	500.00	400.00
Foto estudios	3,000.00	2,500.00
Frutas y legumbres al mayoreo	2,500.00	2,000.00
Funerarias	2,500.00	2,000.00
Gaseras	30,000.00	20,000.00
Gasolineras	50,000.00	40,000.00
Grúas	15,000.00	12,000.00
Guarderías	1,000.00	800.00
Hospitales particulares	15,000.00	12,000.00
Hoteles	6,000.00	5,000.00
Imprentas	1,500.00	1,000.00
Joyerías	3,000.00	2,500.00
Laboratorios clínicos	2,000.00	1,700.00
Lavanderías	1,200.00	1,000.00
Librerías	1,000.00	800.00
Llantera	2,500.00	2,000.00
Mecánico general en gasolina, lavado de autos, refaccionarias con cambio de aceite, taller de hojalatería, taller de muelles y mofles.	1,500.00	1,300.00
Mensajería y paquetería	4,000.00	2,000.00
Mercería	500.00	300.00
Micro aserraderos	5,000.00	4,000.00
Miscelánea chica	200.00	100.00
Miscelánea grande	800.00	500.00
Miscelánea mediana	500.00	300.00
Molinos de nixtamal	800.00	700.00
Mueblerías	7,000.00	6,000.00
Negocios de periódicos y revistas	700.00	500.00
Notaría	8,000.00	8,000.00

Ópticas	1,000.00	800.00
Paleterías	2,500.00	1,800.00
Panaderías	1,000.00	800.00
Panificadoras	2,000.00	1,500.00
Papelería chica	500.00	300.00
Papelería grande	1,500.00	1,000.00
Pastelería	1,000.00	800.00
Patios de madera	25,000.00	20,000.00
Pizzería	800.00	600.00
Pollos al carbón	1,500.00	1,000.00
Porterías	300.00	200.00
Publicistas	3,000.00	2,000.00
Purificadora	2,000.00	1,500.00
Refaccionarias	5,000.00	4,500.00
Regalos y novedades	2,000.00	1,500.00
Renta de campo de futbol particular	2,500.00	1,500.00
Renta de maquinaria	10,000.00	8,000.00
Renta, venta y reparación de equipos de computo (venta de accesorios, recarga de cartuchos)	1,000.00	750.00
Reparación de bicicletas	800.00	600.00
Reparación de calzado	600.00	400.00
Restaurantes	2,000.00	1,500.00
Rosticerías	1,500.00	1,200.00
Salón para eventos sociales	2,000.00	1,500.00
Sanatorios	10,000.00	8,000.00
Sastrería	600.00	500.00
Servicios educativos de computación	2,500.00	2,000.00
Sociedades cooperativas, cajas de ahorro, financieras y otras	30,000.00	25,000.00
Taller de costura	500.00	300.00
Taller de tapicería	800.00	600.00
Taller de torno y soldadura	1,500.00	1,200.00
Talleres de reparación de vehículo	2,000.00	1,200.00
Taquería	1,200.00	1,000.00
Televisión por cable y otros servicios	15,000.00	12,000.00
Terminal de camionetas	1,000.00	800.00
Terminal de suburban	5,000.00	4,000.00
Textilera o maquiladora	3,000.00	2,000.00
Tiendas de autoservicios grande	15,000.00	13,000.00
Tiendas de autoservicios mediana	7,000.00	5,000.00
Tiendas de CD'S y DVD'S	800.00	600.00
Tiendas de material para construcción	15,000.00	12,000.00
Tiendas de ropa	2,000.00	1,500.00

Tintorería	500.00	300.00
Tlapalería	1,500.00	1,000.00
Torterías	900.00	600.00
Tortillerías	1,500.00	1,000.00
Transporte Foráneo	12,000.00	10,000.00
Vecindades o casa de huéspedes	5,000.00	3,000.00
Venta de antojitos	500.00	300.00
Venta de autos usados	2,500.00	2,000.00
Venta de celulares	2,000.00	1,500.00
Venta de de productos alimenticios (herbalife, omnifife)	1,500.00	1,000.00
Venta de fertilizantes	2,500.00	2,000.00
Venta de instrumentos musicales y equipo de sonido	1,500.00	1,200.00
Venta de maquinaria agrícola	2,000.00	1,500.00
Venta de material pétreos	10,000.00	8,000.00
Venta de pinturas	3,000.00	3,000.00
Venta de pollos en canal	1,500.00	1,200.00
Venta de pollos en pie	1,500.00	1,200.00
Venta de productos de piel	2,500.00	2,200.00
Venta de productos de plástico	2,000.00	2,000.00
Venta de productos esotéricos	1,500.00	1,200.00
Venta de productos naturistas	3,000.00	2,000.00
Venta y renta de lonas	2,500.00	2,000.00
Video-Centros, video juegos	1,200.00	1,000.00
Vidrierías	5,000.00	4,000.00
Vulcanizadoras	1,000.00	800.00
Zapaterías	1,500.00	1,000.00
Distribuidora de calzado	12,000.00	8,000.00

Se consideran establecimientos comerciales: chico el negocio que se encuentre instalado físicamente en un área de hasta 6 metros cuadrados, mediano hasta 10 metros cuadrados y grande más de 10 metros cuadrados. Así como de acuerdo a la observación directa que realice los responsables de campo, valorando la variedad de los servicios y

productos que ofrezca el establecimiento y el volumen de ventas diarias.

ARTICULO 94.- Los establecimiento comerciales, industriales y de servicios que se deban inscribir al Padrón y no estén contemplados en el presente tabulador, causarán los derechos de acuerdo a como se consideren similares a cualquiera de los enlistados o de acuerdo al tabulador que con posterioridad expida y autorice el H. Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO
POR EXPEDICION DE LICENCIAS,
PERMISOS O AUTORIZACIONES
PARA ENAJENACION DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTICULO 95.- Es objeto de este derecho, los servicios que preste el Ayuntamiento por la expedición o revalidación anual de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

ARTICULO 96.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del anterior, quienes se sujetarán a las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 97.- La expedición y revalidación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios en los que se expidan bebidas, causarán derechos anualmente conforme a la siguiente tabla:

GIRO	CUOTA	
	INICIO	REVALIDACIÓN
Mezcalerías	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
Licorerías	6,000.00	4,000.00
Venta de bebidas alcohólicas 24 hrs.	15,000.00	10,000.00
Bares	8,000.00	7,000.00
Café-Bar	3,000.00	2,000.00
Centros Nocturnos	50,000.00	40,000.00
Billares con venta de cerveza	5,000.00	4,000.00
Cantinas	3,500.00	3,000.00
Restaurant con venta de cerveza	5,000.00	4,000.00
Hoteles con servicio de restauran - bar	7,000.00	6,000.00
Tendajones o miscelanea con venta de cerveza	1,500.00	1,300.00
Deposito de cervezas	6,000.00	5,000.00
Mini súper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	3,000.00	2,500.00
Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	20,000.00	18,000.00
Canta-bares	4,000.00	3,000.00
Casa de citas	30,000.00	20,000.00

Los negocios que soliciten al H. Ayuntamiento funcionar después de su horario que se les haya asignado se considerará horario extraordinario; el cual deberán de realizar su petición por escrito para analizar su probable autorización en cabildo y su pago correspondiente, estableciéndose de \$500.00 por hora de permiso adicional.

Negocios con venta de bebidas alcohólicas que no se encuentren en el presente tabulador, se calculará de acuerdo a sus características y de acuerdo a la similitud de cualquiera de los enlistados.

ARTÍCULO 98.- El pago de estos derechos se deberá hacer dentro del primer mes del inicio de operaciones y para la revalidación se deberá hacer dentro de los dos primeros meses de cada año.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTICULO 99.- La expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad en la vía publica o visible de la vía pública se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	
	INICIO	REFRENDO
1.- De Pared, Adosados o Azoteas		
A). Pintados	\$60.00 por barda	\$50.0 por barda
B) Luminosos	\$300.00	\$200.00
Pequeños Medianos	\$700.00	\$500.00
Grandes	\$1,300.00	\$1000.00
C) Giratorios	\$400.00	\$300.00
D) Tipo Bandera	\$400.00	\$300.00
E) Unipolar	\$550.00	\$450.00
F) Mantas Publicitarias	\$300.00	\$200.00
G) Publicidad Electrónica	\$6,000.00 Anual	\$5,000.00 Anual
H) Espectaculares	\$150.00 m2	\$120.00 m2

La periodicidad que se refiere el permiso del inciso A) se contempla por cada promoción o publicidad diferente o evento que llegara a realizar una persona física o moral de manera trimestral; para el caso de los demás incisos, la periodicidad del permiso se considera de manera anual.

En el inciso B) se considera luminosos pequeños hasta un anuncio de 1 metro lineal, mediano más de 1 metro a 2 metros lineales y grandes más de dos metros lineales.

II.- Carteleras	
A) Bailes	\$500.00 por millar
B) Circos	\$600.00 por millar
C) Lucha Libre	\$300.00 por millar
D) Festividades Particulares	\$400.00 por millar
E) Empresas Particulares	\$400.00 mensuales
F) Volantes y Trípticos	\$300.00 por millar

El permiso a que se refiere el rubro de carteleras se considera por cada evento de publicidad organizado.

III.- Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido \$ 300.00 Mensuales

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO
SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE
SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

ARTICULO 100.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen, la Dirección o Coordinación de Salud Municipal, las Unidades Médicas Municipales, Casas de Salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares causarán derechos y se pagarán de acuerdo a la autorización que disponga la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 101.- Las personas que sean propietarios de puestos semifijos y ambulantes en el rubro de alimentos deberán solicitar su Licencia Municipal de Salud dentro del primer mes siguiente a aquel en que inicie sus operaciones; en el caso de los negocios existentes deberán tramitarla dentro del primer mes y medio de cada año mediante solicitud escrita a la Dirección de Salud Municipal de este H. Ayuntamiento.

De igual manera se consideran dentro de este derecho los negocios establecidos en general con venta de alimentos y bebidas, giros rojos, centros nocturnos, establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, sexo servidoras, strippers, meseros de bares y bailarinas de centros nocturnos.

ARTÍCULO 102.- El pago y requisitos por los derechos de la Licencia Municipal de Salud son de vigencia anual de acuerdo a los lineamientos que determine la Dirección de Salud Municipal y en base al siguiente tabulador:

GIRO O ACTIVIDAD	CUOTA
Aguas frescas	150.00
Bailarinas de centros nocturnos	50.00 (semanal)
Balnearios	1,200.00
Cafeterías	300.00
Carnes frías	250.00
Carnes fritas de cerdo (carnitas michoacanas)	200.00
Centros nocturnos	5,000.00
Cocinas económicas o comedores	350.00
Dulces regionales	50.00
Empanadas	80.00
Empanadas fritanga	250.00
Fondas ambulantes	100.00
Fondas del exterior del mercado	150.00
Fondas del mercado	100.00
Frituras (Nieves, elotes, raspados, yoghurt)	80.00
Frutas y legumbres	100.00
Giros rojos	10,000.00
Meseros de bares	50.00 (semanal)
Neverías	150.00
Palmeadoras	\$ 20.00
Panaderos	100.00
Panificadoras	300.00
Pastelerías	250.00
Pizzerías	200.00
Purificadoras	300.00
Queseras	50.00
Restaurantes	500.00
Rosticerías	400.00
Sexo-servidoras/strippers	100.00 (semanal)
Supercentros (Establecimientos con venta de bebida alcohólica)	1,500.00
Tablajeros Pollos	150.00
Tablajeros Res	500.00
Tablajeros Cerdo	250.00
Tamales, pozole y atole	100.00
Taquerías Establecidas	500.00
Torterías	200.00
Venta de Barbacoa	150.00
Venta de Cocteles de frutas	80.00
Venta de comida	100.00
Venta de Gelatinas	50.00
Venta de hamburguesas	180.00

Venta de Jugos y Licuados	100.00
Venta de Mariscos	300.00
Venta de pescados	80.00
Venta de pulque	50.00
Venta de tlayudas	100.00
Verduras cocidas	50.00

Los giros y/o actividades que no estén contemplados en el presente tabulador, causarán los derechos de acuerdo a como se consideren similares a cualquiera de los enlistados o de acuerdo al tabulador que con posterioridad expida y autorice el H. Ayuntamiento.

TITULO CUARTO
PRODUCTOS
CAPÍTULO PRIMERO
DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 103.- Estos productos se causarán, determinarán y liquidarán en los términos del Título IV, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 104.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por el siguiente concepto:

1. Por el arrendamiento de edificios.
2. Por ocupación de la vía pública (casetas en el parque y del estacionamiento de vehículos en la vía pública).
3. Por el arrendamiento de locales.

ARTICULO 105.- Son sujeto de este producto las personas físicas y morales que soliciten y se les autorice el uso y goce de los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

SECCION PRIMERA
DEL ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS

ARTICULO 106.- Es objeto de este producto la ocupación temporal o permanente de edificios propiedad del

Municipio. Tales edificios podrán ser los locales del palacio municipal y otros que determine el Ayuntamiento se deban rentar.

ARTICULO 107.- Son sujetos de la ocupación de los edificios públicos las personas físicas o morales que ocupen temporal o permanentemente los edificios que no utilice el Ayuntamiento y que se le autorice ocuparlos.

ARTÍCULO 108.- El pago de estos productos se deberá realizar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de su uso. Además de que al inicio de su ocupación se deberá dejar un depósito como garantía de su buen uso y cuidado, dicho depósito deberá ser una cantidad igual a la que se pague cada mes.

ARTÍCULO 109.- La cuota a que se deberán sujetar quienes utilicen los edificios públicos propiedad del Municipio será la siguiente:

Auditorio Municipal	\$7,000.00 por cada evento
---------------------	----------------------------

En caso que se llegara a arrendar otros bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento queda facultado el cabildo para su respectivo análisis y su probable autorización asignando el importe del arrendamiento correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 110.- Es objeto de este producto la ocupación temporal o permanente de las banquetas, calles, los espacios del parque municipal y en general cualquier superficie limitada de vía pública controlada por el Ayuntamiento.

ARTICULO 111.- Son sujetos de la ocupación de la vía pública a que se

refiere el artículo anterior, las personas físicas o morales que ocupen temporal o permanentemente las banquetas, calles, los espacios del parque municipal o cualquier superficie limitada de vía pública controlada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 112.- El pago de estos productos se realizara dentro de los dos primeros meses del año para el caso del uso permanente y al momento de que se utilice en caso de que sea de forma temporal. De acuerdo a la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Base de transporte urbano y suburbano	\$ 5,000.00 por cada línea
Sitio de moto taxi	\$ 4,500.00 por año
Casetas en el parque municipal	\$ 10,000.00 por año
Ocupación de calle para evento social	\$ 500.00 por día
Por anuncios publicitarios en la vía pública	\$ 1,000.00 por año
Por cada caseta telefónica instalada	\$ 2,000.00
Por cada poste instalado en la vía pública	\$ 800.00 por poste
Iluminación en eventos públicos	\$ 1,000.00 por evento
Uso de piso por taxi en vía pública	\$ 5.00 diarios
Uso de piso por moto-taxi en vía pública	\$ 1.00 diarios
Uso de piso por camioneta de alquiler de carga mixta	\$ 1.00 diarios
Por uso de piso para carga y descarga de mercancía o producto	\$ 1,200.00 trayler por evento \$ 500.00 torton por evento \$ 450.00 rabón por evento \$ 150.00 camioneta por evento
Uso de la vía pública por construcción	\$ 300.00

CAPITULO SEGUNDO DERIVADO DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 113.- El Municipio recibirá productos por concepto de la renta de maquinaria y equipo de transporte, siempre y cuando el uso este asegurado

para salvaguardar su integridad y valor de servicio.

ARTICULO 114.- Son sujetos de este producto las personas físicas o morales que soliciten el uso por un día o por tiempo determinado de la maquinaria y equipo propiedad del Municipio.

DESCRIPCIÓN	CUOTA	PERIODO
Vibrocompactador	\$ 575.00	POR HORA
Motoconformadora	690.00	POR HORA
Tractor DH7	1,150.00	POR HORA
Retroexcavadora	250.00	POR HORA
Volteo	288.00	POR HORA
Excavadora	700.00	POR HORA
Pipa de agua	700.00	POR VIAJE DE 10,000 LITROS. POR DIA
Grúa	300.00	Diarios
Corralón municipal	50.00	

ARTÍCULO 115.- La base para el pago de estos productos será determinado por la Regiduría de Obras Públicas y la Sindicatura Municipal, cuidando en todo momento no afectar la economía de los contribuyentes que requieran de estos servicios, pero sin perder de vista que se debe recuperar el costo del mantenimiento de los bienes muebles.

CAPITULO TERCERO PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 116.- Las inversiones financieras que realice el Municipio, se harán de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TITULO QUINTO APROVECHAMIENTOS CAPITULO PRIMERO DERIVADOS DEL SISTEMA SANCIONATORIO

ARTÍCULO 117.- Los ingresos que perciba el Municipio por este concepto, estará sujeto a lo establecido en el Título V, Capítulo 1 de la Ley de Hacienda Municipal y a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 118.- El Municipio percibirá aprovechamientos por este concepto derivados de:

- I. Multas por faltas administrativas.
- II. Infracciones de carácter fiscal.
- III. Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.
- IV. En lo referente al capítulo XII de esta Ley de Ingresos causaran sanciones hasta un 100 % tomando como base la cuota que le corresponda al giro o actividad y en caso de hacer caso omiso se harán acreedores a la clausura temporal o definitiva.
- V. Otras sanciones por lesiones dolosas:

DESCRIPCIÓN	CUOTA		
	SANCIÓN	1RA INCIDENCIA	SEGUNDA INCIDENCIA
Sanciones por falta de higiene en establecimientos	1,000.00	1,250.00	1,500.00
Venta de productos caducados o en mal estado	1,000.00	1,250.00	1,500.00
Productos biológicos infecciosos (agujas, punzo cortantes etc.)	2,000.00	2,500.00	3,000.00

SECCIÓN PRIMERA
MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 119.- Durante este año serán ingresos por este concepto los que provengan de las infracciones establecidas en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, Código Fiscal

Municipal, Ordenanzas Municipales, Bandos de Policía y Buen Gobierno y en los diversos reglamentos expedidos por el Municipio y se pagarán conforme a las multas establecidas en éstos.

ARTÍCULO 120.- Las cantidades a pagar por las multas por faltas administrativas se deberán determinar de acuerdo al tipo de infracción y daño que se ocasione, así como a las condiciones socioeconómicas del infractor.

DESCRIPCIÓN	CUOTA
Infracciones al reglamento de tránsito Municipal Y los que se encuentren especificados en el Bando de Policía y Gobierno de la Heroica Cd. de Tlaxiaco Los impuestos referentes a la recolección de Basura causaran una multa del 100% mas adicional si no llevan clasificada la Basura	Sujeto a los salarios mínimos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

SECCIÓN SEGUNDA
REZAGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE CRÉDITOS FISCALES

ARTÍCULO 121.- Se consideran aprovechamiento los rezagos en el pago oportuno del impuesto predial, del año 2008 hasta cuatro años atrás. Además del rezago en el pago del servicio del agua potable y del servicio de drenaje sanitario.

ARTICULO 122.- Estos aprovechamientos tendrán que pagarse según los montos establecidos en las boletas prediales y según el padrón de rezagos del agua potable y del drenaje. Este aprovechamiento no está sujeto a descuento o condonación por ser de tipo moroso.

SECCIÓN TERCERA
RECARGOS POR FALTAS DE CARÁCTER FISCAL

ARTICULO 123.- El pago de los créditos fiscales realizados fuera de los plazos señalados en la presente Ley, dará lugar al cobro de recargos de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Hacienda Municipal a razón del 3% de interés simple sobre el monto total de los mismos por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el día en que el mismo se efectúe.

CAPITULO SEGUNDO
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 124.- Este aprovechamiento se realizará en los términos contenidos en el Título V, Capítulo IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 125.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el capítulo anterior, los que podrán ser en efectivo o en especie.

SECCIÓN PRIMERA
DONATIVOS Y COOPERACIONES

ARTICULO 126.- Son sujetos de estos aprovechamientos las personas físicas o morales que de propia voluntad decidan efectuar donativos o cooperaciones para la realización de eventos u obras sociales en beneficio de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 127.- Sólo la Tesorería podrá recibir los aprovechamientos a que se refiere este capítulo y deberá expedir inmediatamente el recibo que ampare el ingreso de tales recursos al erario municipal.

TITULO SEXTO
PARTICIPACIONES
CAPITULO ÚNICO
PARTICIPACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 128.- Los ingresos que por este concepto perciba el municipio estarán sujetos a lo establecido en el Título Sexto y Séptimo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, al Presupuesto de Egresos de la Federación; a la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 129.- El Municipio percibirá las participaciones derivadas de los rendimientos de los impuestos federales, conforme lo establece la Constitución General de la República y los Convenios de Coordinación entre los Gobiernos Federal y del Estado.

TITULO SÉPTIMO
APORTACIONES
CAPITULO UNICO
APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 130.- El municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TITULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS.
CAPITULO UNICO

ARTICULO 131.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

ARTÍCULO 132.- El municipio podrá percibir ingresos provenientes de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas o morales en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, o financiamientos de programas federales o estatales que sean destinados a obra pública y proyectos productivos.

ARTICULO 133.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de la HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, hará las adecuaciones realizadas en los artículos 86, 93, 102, 112, 114 y 118 de esta Ley, en la tabla general de Ingresos.

Las observaciones aprobadas por el H. Pleno de éste Congreso y contenidas en el Considerando Séptimo del dictamen, se ordena se incorporen al texto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 del Municipio antes citado.

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento queda facultado para realizar campañas de recaudación, aplicando descuentos del 10% y hasta el 50% sobre los ingresos que se consideren existen rezagos y

repercutan directamente en la Hacienda Pública Municipal. Dichas campañas no podrán exceder de dos veces al año.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ

Rúbrica

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ

Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a discusión de la Asamblea, en lo general, el Dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo general en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Olivera Guadalupe: a favor. Carmona Morales: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Juárez: a favor. Vera Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Mejía: a favor. Felipe

Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: sí. Sánchez Rogelio: sí. Herminio Cuevas: a favor. Amaro: a favor. Carlos Gómez: sí. Marín Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Aguilar Montes: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Cruz Isabel: sí. Chávez Saulo: sí.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general el Dictamen y proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

Así mismo, se pone a consideración de la Asamblea, en lo particular, el proyecto de Ley correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo particular, en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Olivera Guadalupe: a favor. Carmona Morales: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Mejía García: a favor. Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Carreño Gopar: a favor. Jaime Aranda: a favor. Vera Méndez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Adrián Méndez: a favor. Juárez: a

favor. Romero: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Claudia Silva: a favor. Diego Cruz: sí. Sánchez Rogelio: sí. Herminio Cuevas: a favor. Amaro: a favor. Carlos Gómez: sí. Marín Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Mendoza Aroche: a favor. Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Aguilar Montes: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Cruz Isabel: sí. Chávez Saulo: sí.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobada la Ley de Ingresos de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco Oaxaca, en lo general y en lo particular, en votación nominal, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 318

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado,

celebrada el 12 de marzo de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio numero 0110/2009 de fecha 05 de marzo del año en curso, suscrito por el C. JUAN RUFINO RAMIREZ VENEGAS, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual remite la documentación relacionada con las licencias presentadas por los CC. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ y VICENTE RODRIGUEZ RIOS, a los cargos de Regidor de Hacienda y Regidor de Educación respectivamente, del Ayuntamiento en mención.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06 marzo de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio numero 0110/2009 de fecha 5 del mismo mes y año, suscrito por el C. JUAN RUFINO RAMIREZ VENEGAS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual remite documentación relacionada con las licencias presentadas por los CC. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ y VICENTE RODRIGUEZ RIOS, a los cargos de Regidor de Hacienda y Regidor de Educación respectivamente, del Ayuntamiento en mención.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de sesión de cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Monjas, Miahuatlán, calificó procedente la licencia presentada por el C. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ, al cargo de Regidor de Hacienda y la renuncia presentada por el C. VICENTE RODRIGUEZ RIOS, el cargo de Regidor de Educación; en ese mismo acto, y en virtud de la negativa presentada por los Suplentes respectivos a ocupar los cargos, se acordó que el C. MELECIO GUADALUPE PEREZ CRUZ, ocupe el cargo de Regidor de Hacienda Interino, y que el C. JESUS BASTIDA CORTES, ocupe el cargo de Regidor de Educación Interino del Ayuntamiento en mención.

b).- Escrito de fecha 24 de febrero de 2009, que dirige al Presidente Municipal de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, el C. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ, en el que presenta su licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Monjas Miahuatlán, Oaxaca, por motivos personales.

c).- Escrito de fecha 30 de enero de 2009, que dirige al Presidente Municipal de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, el C. VICENTE RODRIGUEZ RIOS, en el que renuncia al cargo de Regidor de Educación del Ayuntamiento de Monjas Miahuatlán, Oaxaca, por así convenir a sus intereses.

d).- Escrito de fecha 27 de febrero de 2009, dirigido a los Integrantes del Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, suscrito por el C. ALVARO CRUZ RAMIREZ, Suplente del Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Monjas, en el que manifiesta su negativa a ocupar el cargo de Regidor de Hacienda Interino, en caso de ser

requerido, por motivos personales y por así convenir a sus intereses.

e).- Escrito de fecha 7 de febrero de 2009, dirigido a los Integrantes del Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, suscrito por el C. JUSTO DIAZ CARREÑO, Suplente del Regidor de Educación del Ayuntamiento de Monjas, en el que manifiesta su negativa a ocupar el cargo de Regidor de Educación Interino, en caso de ser requerido, por motivos de salud que le impiden ocupar dicho cargo, anexa a su escrito, certificado médico a favor del C. JUSTO DIAZ CARREÑO.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Derecho Consuetudinario que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que los CC. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ y VICENTE RODRIGUEZ RIOS, fueron electos como propietarios y los CC. MELECIO PEREZ CRUZ y JESÚS BASTIDA CORTES, como suplentes del Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 y 42

de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de fecha 27 de febrero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Monjas, Miahuatlán, calificó procedente la licencia presentada por el C. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ, al cargo de Regidor de Hacienda y la renuncia presentada por el C. VICENTE RODRIGUEZ RIOS, al cargo de Regidor de Educación; en ese mismo acto, y en virtud de la negativa presentada por los Suplentes respectivos a ocupar los cargos, se acordó que el C. MELECIO GUADALUPE PEREZ CRUZ, ocupe el cargo de Regidor de Hacienda Interino, y que el C. JESUS BASTIDA CORTES, ocupe el cargo de Regidor de Educación Interino del Ayuntamiento en mención, prueba documental pública que es suficiente para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, actuó con las facultades que les confiere los artículos 26 y 42 fracción III, inciso b), de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece: ARTICULO 26.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de un ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán ser renunciables o excusables por causa

justificada que calificará el propio ayuntamiento con sujeción a esta ley. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere...

ARTICULO 42.- En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente:

III.- Licencia por causa justificada que excedan de 120 días: b).- Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará a sus suplentes respectivos quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo y sólo se concederá el permiso con la aprobación de los terceros partes de los integrantes del Ayuntamiento. Al término del plazo de la licencia concedida, el Presidente Municipal, el Síndico o Regidor, deberá integrarse de inmediato a su cargo,.... De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes..., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha 27 de febrero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Monjas, Miahuatlán, calificó procedente la licencia presentada por el C. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ, al cargo de Regidor de Hacienda y la renuncia presentada por el C. VICENTE RODRIGUEZ RIOS, el cargo de Regidor de Educación; en ese mismo acto, y en virtud de la negativa presentada por los Suplentes respectivos a ocupar los cargos, acordaron que el C. MELECIO GUADALUPE PEREZ CRUZ, ocupe el cargo de Regidor de Hacienda Interino, y que el C. JESUS BASTIDA CORTES, ocupe el cargo de Regidor de Educación Interino del Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 27 de febrero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Monjas, Miahuatlán, calificó procedente la licencia presentada por el C. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ, al cargo de Regidor de Hacienda y la renuncia presentada por el C. VICENTE RODRIGUEZ RIOS, al cargo de Regidor de Educación; en ese mismo acto, y en virtud de la negativa presentada por los Suplentes respectivos a ocupar los cargos, acordaron que el C. MELECIO GUADALUPE PEREZ CRUZ, ocupe el cargo de Regidor de Hacienda Interino, y que el C. JESUS BASTIDA CORTES, ocupe el cargo de Regidor de Educación Interino del Ayuntamiento en mención.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 27 de febrero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Monjas, Miahuatlán, calificó procedente la licencia presentada por el C. OCTAVIANO ISIDRO REYES CRUZ, al cargo de Regidor de Hacienda y la renuncia presentada por el C. VICENTE RODRIGUEZ RIOS, el cargo de Regidor de Educación; en ese mismo acto, y en virtud de la negativa presentada por los Suplentes respectivos a ocupar los cargos, acordaron que el C. MELECIO GUADALUPE PEREZ CRUZ, ocupe el cargo de Regidor de Hacienda Interino, y que el C. JESUS BASTIDA CORTES, ocupe el cargo de Regidor de Educación Interino del Ayuntamiento en mención.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):COMISION PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 319

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 12 de marzo de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio SM/0279/2009 de fecha 4 del mismo mes y año, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el cual informa de la licencia presentada por el C. Martín Ruiz Solana, al cargo de Regidor de Agencias y Colonias del Ayuntamiento mencionado.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 6 de marzo de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio SM/0279/2009 de fecha 4 del mismo mes y año, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el cual informa de la licencia presentada por el C. Martín Ruiz Solana, al cargo de

Regidor de Agencias y Colonias del Ayuntamiento mencionado.

Anexa a su solicitud las siguientes pruebas documentales:

a).- Acta de sesión de cabildo, de fecha 4 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, calificó procedente la licencia para separarse del cargo, presentada por el C. MARTÍN RUIZ SOLANA, Regidor de Agencias y Colonias, por un periodo de 124 días a partir del 4 de marzo, así mismo, acordaron llamar al Suplente respectivo para que se le tome la protesta de Ley correspondiente y ocupe el cargo de Regidor de Agencias y Colonias Interino.

b).- Escrito de fecha 4 de marzo de 2009, mediante el cual el C. MARTÍN RUIZ SOLANA, Regidor de Agencias y Colonias del Ayuntamiento Oaxaca de Juárez, Oaxaca, solicita licencia por 124 días a su cargo, por motivos personales, a partir del día 4 de marzo de 2008.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Partidos Políticos que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se acredita al C. MARTÍN RUIZ SOLANA, como Propietarios y que cuenta con suplente del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de fecha 4 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, calificó procedente la licencia presentada por el C. MARTÍN RUIZ SOLANA, al cargo de Regidor de Agencias y Colonias, por un periodo de 124 días contados a partir del 4 de marzo de 2009; en ese mismo acto, acordaron llamar al Suplente para tomarle la protesta de ley y ocupe el cargo de Regidor de Agencias y Colonias Interino, prueba documental pública que es suficiente para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, actuó con las facultades que le confiere el artículo 42 fracción III, inciso b), de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece: ARTICULO 42.- En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se

proveerá lo siguiente: III.- Licencia por causa justificada que excedan de 120 días: b).- Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará a sus suplentes respectivos quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo y sólo se concederá el permiso con la aprobación de los terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Al término del plazo de la licencia concedida, el Presidente Municipal, el Síndico o Regidor, deberá integrarse de inmediato a su cargo.,... De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes..., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha 4 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Oaxaca de Juárez, calificó procedente la licencia presentada por el C. MARTÍN RUIZ SOLANA, al cargo de Regidor de Agencias y Colonias, por un periodo de 124 días, contados a partir del 4 de marzo de 2009, en ese mismo acto, acordaron llamar al Suplente para tomarle la protesta de ley y ocupe el cargo de Regidor de Agencias y Colonias Interino; así mismo, se deberá exhortar al servidor público municipal para que al término del plazo concedido deberá integrarse de inmediato a su cargo.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59

Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha 4 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Oaxaca de Juárez, calificó procedente la licencia presentada por el C. MARTÍN RUIZ SOLANA, al cargo de Regidor de Agencias y Colonias, por un periodo de 124 días, contados a partir del 4 de marzo de 2009, en ese mismo acto, acordaron llamar al Suplente para tomarle la protesta de ley y ocupe el cargo de Regidor de Agencias y Colonias Interino; así mismo, se deberá exhortar al servidor público municipal para que al término del plazo concedido deberá integrarse de inmediato a su cargo.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha 4 de marzo de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de Oaxaca de Juárez, calificó procedente la licencia presentada por el C. MARTÍN RUIZ

SOLANA, al cargo de Regidor de Agencias y Colonias, por un periodo de 124 días, contados a partir del 4 de marzo de 2009, en ese mismo acto, acordaron llamar al Suplente para tomarle la protesta de ley y ocupe el cargo de Regidor de Agencias y Colonias Interino; así mismo, se exhorta al servidor público municipal para que al término del plazo concedido deberá integrarse de inmediato a su cargo.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al octavo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las cuotas de seguridad social de las aportaciones correspondientes a educación y salud.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EXPEDIENTE No: 9

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Honorable Pleno, celebrada el 5 de marzo de 2009, fue turnado a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio de fecha 16 de febrero de 2009 enviado por el Ciudadano Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado, en el que remite iniciativa con proyecto de Decreto, por el que autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social de las aportaciones correspondientes a la educación y salud.

Al respecto, la Comisión Permanente que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de Decreto, en términos de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 3 de marzo de 2009, fue recibido en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, el oficio de fecha 16 de febrero de 2009, enviado por Ciudadano Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado, en el que remite iniciativa con proyecto de Decreto, por el que autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público de las cuotas de seguridad social de las aportaciones correspondientes a la educación y salud; mismo que formuló en los siguientes términos: “...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Con fecha 30 de marzo de 2007 fue aprobada la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y publicada el 31 de ese mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, la cual establece en sus artículos 204 y Trigésimo Séptimo Transitorio, que el Instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos de las Entidades Federativas o de los Municipios y sus Dependencias y Entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros y prestaciones y servicios del régimen obligatorio de dicha Ley; por lo que la incorporación deberá ser total y, en ningún caso, el Instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente.

Actualmente el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), tienen celebrados convenios de incorporación total voluntaria al régimen del ISSSTE, los cuales fueron suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del ISSSTE en mención, razón por la que dichos instrumentos no prevén lo relativo a la garantía incondicional del pago de las cuotas y aportaciones a su cargo, siendo por ello necesario adecuar estos convenios a los términos que establece la Ley del ISSSTE vigente, tal como lo indica su artículo Trigésimo Séptimo Transitorio anteriormente citado, de que el instituto y los gobiernos de las Entidades Federativas o municipios, así como sus Dependencias y Entidades, deberán adecuar los

convenios que hubieran celebrado con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, a los términos previstos en el citado ordenamiento.

En este sentido, el presente Decreto tiene como finalidad que ese Honorable Congreso del Estado en observancia a lo dispuesto a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, autorice al ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y Servicio de Salud de Oaxaca; establecidas en los convenios que al efecto celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de que los trabajadores de cada uno de estos organismos y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE, en los términos que este propio Decreto establece.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a esa Soberanía para su análisis, discusión y

aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SOLICITE EL DESCUENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN (FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL) Y SALUD (FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD), POR MEDIO DEL CUAL SE REALICE EL PAGO DIRECTO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADOS COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBREN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de

seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y Servicios de Salud de Oaxaca; establecidas en los convenios que al efecto celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de que los trabajadores de cada uno de estos organismos y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en los términos que este propio Decreto establece.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, la intervención del Ejecutivo del Estado será por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizando a la dependencia para que solicite descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre convenio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos y condiciones que sean necesarios... "

2.- De conformidad con el procedimiento legislativo interno, fue remitido a la suscrita Comisión el oficio de referencia, para su estudio y dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, tiene facultades para emitir el presente dictamen, en términos de los artículos 42, 44 fracción XI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XI, 29, 30 Y 37 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó al expediente de cuenta, estima procedente que esta Sexagésima Legislatura del Estado, apruebe la iniciativa de Decreto enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, toda vez, que con fecha 30 de marzo de 2007, fue aprobada la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y publicada el 31 de ese mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, la cual establece en sus artículos 204 y Trigésimo Séptimo Transitorio, que el Instituto podrá celebrar convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas o de los Municipios y sus Dependencias y Entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros y prestaciones y servicios del régimen obligatorio de dicha Ley; por lo que la incorporación deberá ser total y, en

ningún caso, el Instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente. Al día de hoy el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), tienen celebrados convenios de incorporación total voluntaria al régimen del ISSSTE, los cuales fueron suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del ISSSTE en mención, razón por la que dichos instrumentos no prevén lo relativo a la garantía incondicional del pago de las cuotas y aportaciones a su cargo, siendo por ello necesario adecuar estos convenios a los términos que establece la Ley del ISSSTE vigente, en los artículos anteriormente citados, de que el Instituto y los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios, así como sus Dependencias y Entidades, deberán adecuar los convenios que hubieran celebrado con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, a los términos previstos en el citado ordenamiento. En estas consideraciones, es procedente autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de Seguridad Social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de

Educación Pública de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca; establecidas en los convenios que al efecto celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que los trabajadores de cada uno de estos organismos y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios de régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE, así también se autorice al Ejecutivo del Estado para que celebre convenio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos y condiciones que sean necesarios. Por lo que en base a estas consideraciones esta Comisión se permite emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, estima pertinente que la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, apruebe la iniciativa de Decreto propuesto por el Gobernador del Estado en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

En razón de lo anterior, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social somete a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:

D E C R E T O

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SOLICITE EL DESCUENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN (FONDO DE APORTACIONES PARA

LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL) Y SALUD (FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD), POR MEDIO DEL CUAL SE REALICE EL PAGO DIRECTO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADOS COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBREN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y Servicios

de Salud de Oaxaca; establecidas en los convenios que al efecto celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de que los trabajadores de cada uno de estos organismos y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en los términos que este propio Decreto establece.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, la intervención del Ejecutivo del Estado será por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizando a la dependencia para que solicite descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que celebre convenio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos y condiciones que sean necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

o

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁZQUEZ LÓPEZ
DIP. JOSÉ VASQUÉZ MORALES
DIP. CARLOS GÓMEZ OROZCO
Rúbrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

(Desde su curul)

Tengo una consideración respecto de este Dictamen. Me parece adecuado que se haga el pago de las cuotas correspondientes por los servicios que presta al ISSSTE, tanto al Colegio de Bachilleres, como a los Servicios de Salud de Oaxaca, me parece apropiada esta respuesta que recibimos del Ejecutivo y me parece que estamos en plenas facultades de aprobarlo, lo que me parece es que se turnó, y bueno, no quiero "aguarle" la fiesta al Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad

Social en este su primer Dictamen, pero la verdad es que no corresponde haberse turnado a esta Comisión, ni es materia de esta Comisión dictaminar en estos asuntos; y doy lectura al artículo 37, fracción XI, de nuestro Reglamento Interno, que dice: "La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, tendrá a su cargo el estudio de los asuntos que, provenientes de agrupaciones obreras, no se encuentren señaladas específicamente en la ley de la materia".

Me parece que es clarísimo que este tema es competencia de la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

Por lo tanto, este Dictamen no debe ser aprobado en estos términos, sino debe remitirse a la comisión correspondiente para que emita su Dictamen, y estamos en tiempo en este momento, para que en la próxima sesión del día martes, aprobemos este Dictamen, pero dictaminado por la Comisión que conforme al Reglamento, corresponde dictaminar, que es la que yo señalé. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, hizo bien su trabajo, pero están hechas las consideraciones que son lógicas también, del Diputado Alfredo Ahuja, por lo que pido a esta Honorable Asamblea, votar el que pueda enviarse dicha propuesta a Comisiones Unidas de Trabajo y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se remite a comisiones unidas.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al duodécimo punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

Se abre la lista de oradores, y en primer término se concede el uso de la palabra al Diputado Adrián Méndez Cruz, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

El Diputado Adrián Méndez Cruz (PRI):

Amigas, Compañeros también para celebrar la apertura de este nuevo Recinto para el pueblo oaxaqueño que estamos orgullosos hoy en este día, que estamos celebrando y yo me refiero que estamos de fiesta en esta, en este nuevo Recinto con gran fervor patrio conmemoramos en nuestra patria mexicana y el Estado de Oaxaca un aniversario mas del natalicio del señor Licenciado Don Benito Pablo Juárez García, rendimos homenaje a su grandeza de ánimo y a la esforzada lucha que sostuvo para crear una nación soberana y democrática cuando pensamos en la grandeza y la orfandad de la infancia de Benito Juárez en los terribles, penosos, escollos que tuvo que superar para lograr su superación personal y avocamos el desarrollo intelectual y moral que supo alcanzar el corzo de su intensa y brillante vida pública la magnitud de su empresa y la resonancia universal de su pensamiento sentimos que nunca podremos vivir con justicia de la dimensión de su obra y el valor de su existencia sufriendo

privaciones y padeciendo las necesidades propias, las de la nación y las de su tiempo lleno su juventud con el pan de saber en el Instituto de Ciencias y Artes del Estado donde encuentra apoyo su íntima convicción liberal obtiene con las mejores calificaciones el título de abogado de los Tribunales de la República, su preparación para la lucha por la vida con cabal entendimiento de la obligación que atañe la juventud fue el impulso que lo levantó de la cuna mas humilde hasta las más altas responsabilidades nacionales su grandeza estriba en su disposición constancia hacia el bien del pueblo en su virtudes cívicas y en su abnegación y en que puso toda su voluntad, toda su inteligencia y todo su ser al servicio de la patria, su madurez cabalmente condicionada por el estudio, la reflexión y la experiencia en el desempeño de importantes cargos públicos y docentes transcurre el tiempo mas difícil y doloroso de la vida de México así a escasos años que la Independencia Nacional se había realizado pero todavía pensaba mucho 300 años de coloniaje Miguel Hidalgo y Costilla había decretado la abolición de la esclavitud de los hombres pero aún persistía la esclavitud de la miseria y la ignorancia, la voz del Siervo de la Nación pidiendo al Congreso de Chilpancingo que las leyes fueran tales que obligaran a constancia y patriotismo era solo un eco que se perdía en la distancia, la anarquía señoreaba en el país envuelto en sangrientas guerras fratricidas, era el tiempo de la injusticia social la riqueza nacional era detentada por el clero, se negaba la supremacía de los valores civiles y se desconocían las prerrogativas del hombre como dueño de su conciencia, tal parecía que la nación deslumbrada por la independencia recientemente lograda sin poder encontrar la fórmula definitiva para su

organización jurídica y política y sin una clara concepción de la libertad y la nacionalidad caminaba hacia la ruina a que la conducían manos criminales, en este marco dramático donde alienta la figura de Benito Juárez donde su voluntad creadora rompe las cadenas del pasado y nos enseña para siempre el respeto y la ley y el amor y la libertad a la independencia nacional, promulgada la Constitución de 1857 reconocidos como inalienables, los derechos del hombre, establecida la soberanía popular adoptada como forma de gobierno la republicana representativa y federal y dividido el poder supremo en legislativo, ejecutivo y judicial pareció que el país se encontraba de lleno el camino de la civilidad, el orden y de la justicia pero no fue así, el Presidente electo Comonfort rompiendo sus títulos de legalidad acepta el Plan de Tacubaya y desconoce la Constitución recién promulgada, es entonces cuando anuncia la grandeza del indio de Guelatao su defensa de la Constitución como ley suprema y del principio de legalidad es una permanente lección de civismo y un ejemplo de respeto a las instituciones establecidas por el pueblo con la victoria de Juárez caudillo del Partido Liberal termina la Guerra de Reforma y cuando germinaba en el pueblo la esperanza de vivir en una patria libre una junta traidora de notables con el apoyo de las fuerzas de Napoleón III en el último grado de la infamia entregan la República a un príncipe extranjero y se instaura el Imperio Maximiliano, Juárez entonces llevando la bandera de la patria hollada por el invasor encabezado la lucha por la Independencia Nacional la guerra fue larga, sangrienta y dolorosa heroico los sacrificios del pueblo y perenne la fe de Juárez en el triunfo y así fue el hijo de Guelatao venció nuevamente en el nombre de la patria, y para todos los

tiempo y todos los hombres se hizo evidente como única norma de convivencia pacífica que “Entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz” sobre su vida se ha escrito miles de obras su nombre ha sido dado a instituciones, Ciudades, plazas y calles y figura en el Recinto de todas las legislaturas del país y muchas naciones se levantan monumentos en su honor y su memoria alienta donde quiera que se luche por la libertad y en todo lugar que se vive la democracia, los bienes que preservó principalmente la ley fundamental del país la libertad y la justicia perduran como valores esenciales de nuestra vida, la libertad y la justicia que defendió cuando se hace realidad las prácticas constantes engendran la paz, crean el ambiente ideal para que el espíritu alcance su más altas expresiones para que el genio del hombre florezca y produzca los frutos que alientan al progreso y acrecientan el bienestar general, el cambio en la renovación dentro de la libertad y la justicia que alentó atienden el desarrollo del hombre y deben ser estimulados fuera de ellos se propicia el desconcierto y debe ser considerado como acto criminal por ello ante la situación social, política y económica que enfrentamos debemos unificarnos y fortalecer la solidaridad que debemos existir entre los mexicanos para vencer las casusas que originan los problemas que enfrentamos, prevalecer de ellas para agravarlas con rumores con artificiales especulaciones y ambiciones personales o de grupo esa atentar contra lo más alto intereses de México debemos considerar como cosa afrentosa para nuestra generación demostrar que solo empleamos la vida para nuestra propia satisfacción y que no somos capaces de alcanzarla con la grandeza y lo perdurable de la doctrina política que nos

legó Benito Juárez, todos sin excepción alguna debemos hacer un riguroso examen de conciencia y si de el resulta que no hemos sabido cumplir con nuestros deberes es imperativo emendar esa conducta pues de otra manera jamás encontraremos la solución a los males que nos aquejan de no serlo así no esperemos que la situación mejore, esta se agravará y continuaremos censurándonos unos a otros y corriendo sin propósito alguno ya que nadie vendrá a realizar lo que no hagamos por nosotros mismos, que la presencia de Juárez el indio zapoteco serrano en el Congreso del Estado del cual formó parte como Diputado y cuyo sentimiento permanece en el corazón de los oaxaqueños sea una llamada de atención permanente al trabajo incansable por Oaxaca y sobre todas las cosas para recordar su palabra imperecederas, la unión es lo único que necesitan los mexicanos para labrar su felicidad, nada por la fuerza sino por la voluntad y la razón hagamos todos por un México mejor. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Gracias Diputado Adrián por traer la lengua zapoteca aquí donde deben escucharse, no solo oírse sino escucharse todas las voces todas las lenguas.

Continuando con la lista de oradores, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente. En nombre de Diputados de la Fracción Parlamentaria de Convergencia,

queremos hacer este posicionamiento también, en homenaje al Benemérito.

Al cumplirse 203 años del natalicio del político, jurista y prócer del estado moderno, Benito Juárez García, resulta oportuno rendir pleitesía al hombre que con su templanza e inteligencia delineó las pautas de una República Democrática Federal con instituciones sólidas y honestas.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de Convergencia en honor a tan importante fecha, saluda al Benemérito de las Américas, ya que hoy se vuelve necesario repensar el ideario jurídico y político de Juárez, hoy vemos que aquello por lo que luchó Juárez está más presente que nunca y justo ahora la figura de los representantes populares y funcionarios públicos se encuentra en las peores referencias ciudadanas debido a la falta de compromiso e impunidad que nos rodea y caracteriza.

Juárez dijo que el primer gobernante de una sociedad no debe tener más bandera que la ley y solo tendrá el mérito y la virtud como recompensa, sin embargo, sobra preguntarle a la ciudadanía si esas virtudes de las que hablaba el patricio se encuentran vigentes, pues quien sino el pueblo sabe que los últimos gobernantes de nuestro Estado, cuna de Benito Juárez, han hecho hasta lo imposible para hartar a la sociedad, ya que los envuelve la soberbia, corrupción y avaricia, carecen de diligencia social y ética para asumir la mayor responsabilidad del ser humano, conducir una sociedad entera, garantizar la convivencia y seguridad jurídica y el respeto a sus derechos.

Juárez aseguraba que en un sistema democrático y eminentemente liberal como el que nos rige, tiene por base

esencial la observancia estricta de la ley, ni el capricho de un hombre solo, ni el interés de ciertas clases de la sociedad forman su esencia.

Como Presidente de la República, procuró el cumplimiento de la ley y participó en la elaboración de la Constitución de 1857, que a la postre sirvió de base para la primera Constitución social misma que actualmente nos rige. Compañeras y compañeros Diputados, la preocupación de Juárez por lograr un Estado donde el derecho fuera expresión de la justicia e igualdad, trascendieron el territorio nacional y sirvió de ejemplo a otros países latinoamericanos al grado de que el propio gobierno de Colombia lo declaró "El Benemérito de las Américas", la historia ha identificado a Juárez como un liberal y ser liberal significa reconocer libertades y derechos fundamentales como inherentes al ser humano.

Ni en su discurso, ni en su actuar promovió Juárez la separación de individuos o de grupos, tampoco exaltó con fines demagógicos la defensa de lo indígena o de lo minoritario, por el contrario, siempre, invariablemente siempre, buscó la integración en la educación y en la igualdad de todos ante la ley. Juárez nos enseñó que la integración de grupos distintos, de minorías, de diferentes formas de pensar, es lo que hace a un Gobierno fuerte, justo y puede evitar la imposición de un estado totalitario, despótico, absolutista o dictatorial, o bien, el deterioro de las instituciones hasta caer en la anarquía.

Por ello compañeras y compañeros, abordemos los viejos y los nuevos problemas que enfrentamos con un espíritu juarista, es decir, con lealtad al pueblo de México, de Oaxaca, con

fidelidad a los principios e ideales de una patria independiente y cuya soberanía resida definitivamente en el pueblo.

Por eso reitero compañeras y compañeros Legisladores, seamos parte de esa historia, honremos a Juárez practicando su filosofía, servir a nuestro Estado procurando que la sociedad viva en paz, digna y generosa, donde se respeten sus derechos fundamentales.

Mucho es lo que hay que aprender de Juárez, como lo dijo el Diputado Adrián, aquí estuvo muchas veces como Diputado y como Gobernador del Estado, ojalá Ulises Ruiz se atreva a seguir su ejemplo y venga a este Congreso no a actos para posar para la foto, sino a rendir cuentas ante esta soberanía. Es cuando Diputado Presidente.

El Diputado Vicepresidente Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Gracias a la presidencia por el uso de la palabra. Compañeros y compañeras, Diputados, Diputadas, público que está presente aguantando estoicamente todavía a esta hora.

Voy a hacer uso de la palabra relacionado con parte de lo que finalmente comentó el Diputado Benjamín Robles.

Quiero hacer notar un asunto, que el no asistir a la sesión extraordinaria que con objeto de la inauguración de este Recinto se dio.

Me parece y voy a exponer algunas cuestiones por las cuales no estaba bien que lo hiciéramos.

Primero, me parece que tenemos que modificar el Reglamento que nos rige, tenemos que cambiar el formato, porque está muy acartonado.

Me parece a mí que cuando venga alguien que maneja recursos se le tiene que preguntar o espetar, en su caso. Pero vayamos por partes.

Primero nos dijeron que este Salón de Sesiones costaba 50 millones de pesos, acabo de leer que ahora dicen se gastaron casi 70 millones de pesos.

Hay veinte millones de pesos que tienen, en todo caso, que justificar y qué bueno que lo estamos inaugurando y es propicio, sin pretexto alguno ahora, para que el Secretario de Obras Públicas nos transparente los recursos.

Está claro, no vaya a ser que quiera excusarse o, bueno, si francamente no puede o porque su jefe le ordena que no debe, entonces ya estaremos cuestionándolo en su momento. Amén de esto, de la transparencia de los recursos que aquí se han aplicado en este recinto, que por ejemplo, las luces que dan de frente al orador, tienen demasiada intensidad y constructivamente hablando tiene algunas imperfecciones que desde luego se pueden corregir.

En el PRD y lo digo a título personal, de repente voy de la sorpresa a la estupefacción, y lo digo porque lo que sucedió en la mañana fue un evento netamente del PRI, lo entiendo, lo manejaron, invitaron a todo el gabinete, al parecer el legal y ampliado de Ruiz

Ortiz, para que todos vieran como es este asunto, la verdad es que se intenta lavar la cara con un evento de esta naturaleza.

Ante la crisis que estamos y que es manifiesta, me parece a mí que es indigno de un gobernante que maltrate a su pueblo, no transparentando los recursos de precisamente, la casa del pueblo, como es esta.

Esta obra, que por cierto "cacaraqueó" en el mes de diciembre que ya la había concluido, cuestión que pues todos sabemos no era cierto, que tuvo que excusarse el Secretario General de Gobierno, en un desplegado nacional, después lo empezaron a llamar "pinocho", resulta que se inaugura tres meses después.

Mucho se ocultó, yo presenté un punto de acuerdo para transparentar los recursos y no lo quisieron transparentar en su momento.

La primera reunión que tuvimos con Eviel Pérez Magaña, que también es otro "pinocho", nos dijo que eran 50 millones de pesos, ahora dicen que son 70. Hay que investigar bien. Pero este evento que se dio en la mañana, pretenden aparecerlo con un tinte demócrata, es la verdad, y Ruiz Ortiz pretende que sea un culto a su personalidad, demostrar su poderío, no tengo ninguna duda de que va a comprar absolutamente todas las primeras páginas de todos los periódicos para que vean el poder que tiene.

Él quisiera en esta especie de circo que propicia, que se le tratara como un rey, porque a lo mejor así se siente. Para finalizar quiero decir que no me presté a ello, muchas veces he criticado a Ruiz Ortiz aquí en la Tribuna, no es la excepción, quisiera que el formato fuera

distinto para poder criticarlo de frente y que respondiera y rindiera todas las cuentas que debe rendir, pero en el supuesto de que se sintiera rey, debe ser un rey pero de chocolate. Es todo, muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Eva Diego Cruz.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):

Gracias ciudadano Presidente, con el permiso de las Diputadas y los Diputados, del público en general, de los medios de comunicación.

La escasez del agua es un problema que atañe a toda la población en el ámbito mundial, aunque el agua es el elemento que integra tres cuartas partes de la superficie de la tierra el 97% es agua salada, encontrándose principalmente en océanos y mares, solo el 3% de su volumen es dulce, de esta última el 1% se encuentra en estado líquido, componiendo los ríos, lagos y el 2% restante se encuentra en estado sólido en capas, campos y plataformas de hielo o blanquizas en las latitudes próximas a los polos.

Fuera de las regiones polares el agua dulce se encuentra principalmente en humedales y subterráneamente en acuíferos y es de estos de donde se extraen grandes volúmenes para abastecer a las poblaciones y sus necesidades.

Los organismos vivos estamos compuestos en más de 80% de agua y somos absolutamente dependientes para

nuestra existencia de las propiedades del agua.

Debido a la relación tan estrecha que mantenemos con el agua, esta se ha convertido en un factor limitante para la vida, es decir, cuando falta una cierta cantidad de este elemento en el medio ambiente los seres vivos empiezan a tener problemas para substituir.

Sin duda, el agua es esencial para la vida y sin embargo es escasa para millones de personas en todo el mundo, mientras en muchos lugares el agua limpia y fresca se da por hecho, en otros es un recurso escaso, debido a la falta de agua o a la falta de contaminación de sus fuentes.

De acuerdo al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, como consecuencia del cambio climático para el año 2025, 1800 millones de personas vivieran en zonas con escasez absoluta de agua.

El crecimiento demográfico, el desarrollo económico, la contaminación y los cambios climáticos son factores que ejercen una presión sobre los recursos hídricos.

De igual modo actividades humanas como la deforestación afectan a los procesos hidrológicos y a los recursos hídricos disponibles en el planeta. La escasez de agua puede socavar los esfuerzos en pro del desarrollo, dañar el medio ambiente y generar tensiones, conflictos, e incluso, luchas armadas. Pero la historia también nos enseña que la carestía de recursos hídricos ha sido fuente de innovación y que ha empujado a las sociedades a imaginar los medios de remediarla o aliviarla.

Es claro que la exacta evaluación científica de nuestros recursos constituye un requisito básico para la elaboración y aplicación de políticas apropiadas, sin embargo, el aumento de capacidad necesaria para hacer frente a la escasez de agua no puede lograrse únicamente mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, se necesita de una estrategia multidisciplinaria que tome en cuenta la dimensión socio cultural de cada población.

La educación desempeña una función esencial en la génesis de los cambios de conducta que pueden ayudarnos a conservar los recursos hídricos. La cultura también tiene un papel destacado en la definición de qué medidas y soluciones técnicas serán aceptadas para determinadas comunidades, la comunicación es fundamental para transmitir al público en general la importancia de salvaguardar estos recursos.

Compañeros y compañeras Diputadas y Diputados el 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró mediante la resolución 47193 que el 22 de marzo de cada año fuera declarado "Día mundial del agua" a celebrarse a partir de 1993, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Bajo este contexto, como Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de esta máxima Tribuna del Estado, para lanzar una atenta excitativa a todos los ayuntamientos de los municipios del Estado, con pleno respeto a su autonomía municipal, para que inicien una campaña exhaustiva con el objeto de concientizar

sobre la importancia del cuidado del agua y sobre consumir de forma responsable el vital líquido.

La tarea de ser frente a la escasez del agua es un empeño complejo que exige la colaboración amplia de todos y cada uno de los sectores de la sociedad. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Jesús Romero López, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y exhorto a las y a los Diputados a que ocupen sus curules si son tan amables y pongan atención.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Muchas gracias Presidente.

Abordamos de nueva cuenta la Tribuna de este Congreso, para tocar un tema que nos parece preocupante, que tiene que ver con la estabilidad política del Estado, la relación política respetuosa entre los partidos, que tiene que ver con la gobernabilidad, el desarrollo del proceso electoral 2009 y que también debe ser considerado este tema, con estricto apego a la Ley; no vengo a plantear algo fuera de ella, algo que atente a ella, pero apelo a la sensibilidad, que eso ya es muy difícil conociendo el estilo de gobernar y el actuar de algunos, en Oaxaca particularmente; sin embargo, apelo al mínimo de razón que pueda haber, al mínimo de la lógica que puedan tener algunos, ojalá y los haya, porque sino se descomponen las cosas y han tenido muchas experiencias de cómo se les ha

descompuesto Oaxaca en menos de un año, en seis meses y como estamos ahorita, pero bueno.

Miren, hace algunos días se reunieron autoridades municipales en la Costa de Oaxaca, para analizar algunos temas y articular algunas estrategias de comunicación entre autoridades municipales emanadas de izquierda, de gestión y de interlocución con el Gobierno Federal y Estatal, ahí también se abordó un tema que el Diputado con licencia, mi amigo Toño Yglesias, anda planteando en los foros donde lo quieran escuchar, dice que ya se las pagarán los presidentes municipales emanados del PRD, por el PT de la costa oaxaqueña, y que en su campaña él va a ganar y quien se le atraviese, dice que ya les va aplicar las auditorías la Auditoría Superior del Estado.

Conociendo el estilo de Toño Yglesias, no lo dudo, ya lo conocemos a mi amigo Toño, pero flaco favor le hacen estas declaraciones a la responsable de la Auditoría Superior del Estado, al responsable del Ejecutivo en Oaxaca y al mismo Congreso, ¿por qué?, porque simple y sencillamente lo que genera es una elección crispada, es una elección donde las acusaciones estén al por mayor, donde el principio de gobernabilidad mínimo que requiere un proceso electoral, se rompa, yo incluso creo que es una torpeza estar planteando esta situaciones en pleno proceso electoral, ya estamos en el proceso electoral.

Hace algunos días yo señalé en Tribuna que el PRD no le tema a que sus autoridades que tienen una responsabilidad ahora con toda la ciudadanía, sean sujetas de auditoría, sean sujetas de una inspección federal o

estatal, no tenemos esa situación como un tema que nos determine a decir “no, no hay que hacerlas, no hay que permitir las”, hay que hacerlas y hay que permitir las, de acuerdo, al marco de la ley, pero la orientación y el sentido de una determinación de la Auditoría Superior del Estado en este momento, va a indicar claramente que se pretende una actitud de chantaje, de amenaza y de hostigamiento a las autoridades municipales de oposición.

No estamos planteando que no se cumpla con la Ley, la Auditoría Superior de la Federación, determina se hagan auditorías anualmente en los estados y en los municipios, de acuerdo, propongamos, discutamos con la Auditoría Superior del Estado, un esquema que permita auditar a las autoridades, pero que no trastoque el proceso electoral que se avecina en Oaxaca; y voy a decir por qué....

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Un momento Diputado, para consultarle si acepta una pregunta del Diputado Antonio Amaro.

(Y LUEGO DE LA AFIRMATIVA DEL ORADOR)

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Solamente para saber si pudiera usted decirnos cuáles son los municipios a los que de alguna manera se les ha dirigido este comentario, a mí en lo particular si me gustaría saberlo, si fuera tan amable.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Por ejemplo, San Pedro Mixtepec, no, me enseñaron una lista, ¿lo hago público? No, me lo reservo porque no es una lista oficial, por ejemplo le pongo este, ya le contesté uno, ¿de acuerdo? Y así varios municipios donde me enseñaron una lista por ahí que pretendía, hay municipios del PRI, si los hay, hay municipios del PAN, están comentando que los hay; estas autoridades, Santa Catarina Juquila, Tututepec, Jamiltepec, Cacahuatpec, San Pedro Amuzgos, San Juan Colorado y Santa María Huazolotitlán y Yaitepec, han recibido el mensaje, muy claro, o se alinean o va la auditoría.

Entonces si nos preocupa, el próximo sábado el Concejo Nacional del PRD hará un llamado al Ejecutivo Estatal, a conducirse en el marco de legalidad y respeto en el proceso electoral, porque ya lo conocemos como opera en las elecciones.

Segundo, a que cese el acoso y el chantaje a nuestras autoridades municipales, porque están haciendo chantaje y los están acosando, no es cierto que porque no ustedes escuchan a todos los partidos y a toda la ciudadanía, están chantajeándolos con recursos públicos, están abusando del ejercicio en el poder.

Yo pediría que no las atentaciones autoritarias no determinen un proceso con crispación social, con movilización social y con movilización de autoridades en pleno proceso electoral.

Los conmino a quienes pretenden esta acción a que determinemos con un ejercicio fundamental de la política y de la Ley, un escenario en donde la

rendición de cuentas se cumpla, vuelvo a insistir, no estamos en contra, pero con un diseño de tiempos y aplicado en un marco de la ley, que cuidemos el proceso electoral.

A lo mejor estoy pidiendo peras al olmo, puede ser, o estoy hablándole al viento, no me importa pero lo estoy dejando claro desde hoy.

Creo que la Comisión de donde somos parte y donde la Diputada Francisca defenderá esta postura claramente, propondremos que se auditen a las autoridades, pero a través insisto, de un calendario que no determine un interés político en la presión hacia los presidentes municipales.

Aunque lo tomen a provocación les quiero decir que no son las mismas condiciones de apoyo, de respaldo que tienen las autoridades municipales emanadas del PRI, desde los espacios de gobierno, desde la misma Auditoría Superior del Estado, desde la Secretaría de Finanzas, a las que tienen las autoridades emanadas de oposición, llámese PAN, Convergencia, PRD.

Comúnmente en Oaxaca se tiene una política de "Chinto tapa a Chinto y Chinto También", ah, pero en el PRD hay que apretarlo, Convergencia hay que apretarlo en el ejercicio del poder municipal, al PAN; entonces ¡no compañeros!, la tabla que sea rasa, así de práctico, pero con un calendario que no establezca criterios electorales, sino vamos a decir, otra vez como lo voy a decir aquí hoy, que el Gobernador pretende en el marco del proceso electoral, auditar municipios para presionarlos, para inmovilizar en su lógica, porque ustedes si lo hacen, el

desarrollo del proceso electoral, ¡no lo vamos a permitir!

Pongo otro ejemplo, Huautla de Jiménez, me decían: "oye, es que es posible que Huautla de Jiménez sea auditado, solamente Agustín Sosa, el primer preso político de este gobierno, solamente a él y a Apolonio Vasconcelos Terán, ex presidente, que como es candidato del Verde Ecologista, como lo sembraron allá y tiene la acusación en el municipio del desvío de recursos de un mercado, de muchas obras y la Auditoría Superior ha determinado un desvío de arriba de 25 millones de pesos, ese no.

No voy a esperar a que se oficialice una lista compañeras y compañeros, no lo vamos a esperar, vamos a dejar desde hoy claro, que cualquier lista que pretenda ejercer auditorías en pleno proceso electoral, tiene precisamente un interés electoral del jefe político del PRI en Oaxaca, llamado Ulises Ruiz, del subjefe político del PRI en Oaxaca, llamado Jorge Franco, así de fácil. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Gracias Presidente. Pues este tema de las auditorías es algo que se ha estado comentando, hasta donde tengo conocimiento se está trabajando al interior de la Comisión para determinar precisamente lo que proponía Jesús, un calendario, incluso una relación de municipios en los que por la falta de comprobación que hay, que por la falta

de asistencia cuando son requeridos para solicitarles información sobre la falta de entrega de documentos se han venido dando, sino es así pues habría que revisarlo y hacerlo para que se de en ese sentido.

Yo no creo que ningún proceso electoral deba de tener la transparencia con la que deben aplicarse los recursos de ningún municipio, de ningún partido político.

Ante el señalamiento yo creo que bien vale la pena darle, y le pediría al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, pueda hacer pública en la próxima sesión que tengamos, del Estado que guardan los municipios que el señor Diputado señala que están siendo acosados, porque si el problema que tenemos es de falta de entrega de documentación comprobatoria, lo único que quedaría en evidencia es tratar de blindarlos a través de un planteamiento como se ha venido a hacer y señalando por supuesto a un partido político de encubrirlos...

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Un momento Diputado, para preguntarle si permite una pregunta del ciudadano Diputado José de Jesús Romero López.

(Y LUEGO DE LA AFIRMATIVA DEL ORADOR)

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):
(Desde su curul)

Porque no hacemos extensiva, le preguntaría, si estuviera de acuerdo, a que la Auditoría Superior nos informe de la totalidad de los municipios, por ejemplo, y si está de acuerdo en que en

esas facultades que tiene la Auditoría y que además a partir del requerimiento que hace la Auditoría Superior de realizar auditorias anuales, se pueda auditar la Secretaría de Obras Públicas en el ejercicio del año anterior, donde Eviel Pérez Magaña estuvo al frente y ahora es candidato, porque es tabla rasa, yo estoy de acuerdo, solo le pregunto, ¿Obras Públicas también, los más de 570 municipios, COPLADE, CAO, porque no me niego a que estos dos puedan ser presentados, pero quisiera todos y que en ese programa anual, si está usted de acuerdo, a que estos puedan ser auditados también? Sería mi pregunta.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Pues no me sonó a pregunta, me sonó a propuesta y eso valiera la pena que lo hiciera usted en Tribuna y ante los medios que la ley le faculta para hacerlo.

Pero en el tema en donde usted ha señalado que un gobierno de mi partido está presionando a municipios a través, mencionaba usted de Antonio Yglesias, quien por supuesto fue Diputado, quien por supuesto tiene la obligación de recorrer su distrito y en su oportunidad cada quien lo hemos hecho de advertir de buena manera a nuestros presidentes municipales sin distinción de partido, yo voy a Jalapa de Díaz, son del PRD, voy a Ojitlán, voy a Cosolapa, son del PAN, y siempre tratamos de estar al pendiente porque ahí hay ciudadanos que nos dieron la confianza y que nos solicitan además que intervengamos en algunos casos, no los hacemos a la vista porque finalmente es parte de un trabajo de gestión, no de legislación, es un trabajo personal.

Pero bueno, yo si quisiera dejar en claro que si es un asunto de esa naturaleza, lo invito a que haga las denuncias formales, porque en derecho el que afirma está obligado a probar.

No de una razón para que hagamos de esto solo un comentario que intente desprestigiar el trabajo que viene realizando un gobierno con apego a la ley que aquí hemos nosotros formado, creado, reformado, en fin, yo no veo problema, pero en lo particular, yo por eso le pedía nombres Diputado, porque vale la pena saber el interés que existe verdaderamente en este caso, lo demás puede hacer las propuestas que usted considere, le repito no me sonó a pregunta se lo digo con todo respeto, me sonó a propuesta y esa es una facultad que usted tiene.

Y bueno, decirles que efectivamente mi partido, soy Secretario Adjunto del Comité Estatal, está realizando en el marco de la ley, las funciones que corresponden a los partidos políticos para hacer las precampañas, cuidando los tiempos, me consta, tengo una comisión política en Pinotepa y me consta por eso es que vengo a hablar, no se encuentra el Diputado Cándido ni el Diputado Etelberto que son de la zona, pero a mí me consta que hemos estado trabajando con apego a la legalidad y debo manifestarlo, porque no puedo permitir que solamente se quede en un comentario y en derecho a la ley con procedimiento. Muchas gracias señor Presidente, es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López, de la Fracción

Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Gracias Presidente por el uso de la palabra, compañeros Diputados. ¿Ustedes le creen al Diputado que me antecedió en la palabra? Yo tampoco, ¡no sean cínicos hombre!

Miren, vamos hablando claro, con todo respeto, ustedes fueron los que empezaron a decir que si desde su curul, porque no le piden al Presidente si quieren hacer el uso de la palabra o hacer alguna pregunta, desde luego no voy a responder ninguna pregunta hasta cuando concluya, si les parece.

Bien miren ustedes, yo les invito a que vayamos reflexionando el asunto, porque este Gobierno no transparenta nada, hombre, como aquí vino a decirlo el Diputado que me antecedió, no quiere transparentar nada.

Pero miren yo creo que hay que empezar a hacerles las auditorías primero, a la Auditoría Superior del Estado para saber en que se está gastando la lana y cuáles son los criterios que está aplicando para seleccionar a los ayuntamientos a los cuales se les aplicaría una auditoría; pero no nada más eso, vayamos al fondo del asunto, yo digo que hay que auditar también a aquellos precandidatos que fueron funcionarios del gobierno de Ruiz Ortiz, empezando desde el Secretario General de Gobierno y terminando por el testaferro, este aviador que estaba en la CEREO, a todos hay que auditar, porque tengo la impresión y la sospecha fundada de que con recursos públicos lo están haciendo y es un desquite, así se ve, querer amedrentar a los ayuntamientos

de la oposición cuando se están empachando de billetes y no quieren transparentar nada, absolutamente nada, hacen una serie de galimatías cuando uno les presentan un recurso para que transparenten la lana; eso señores Diputados pues no es claridad, aquí pueden venir a arrancarse la piel a jirones, decir muchas cosas, pero Ruiz Ortiz ha dado la instrucción a todos, de que no se transparente ni un peso, pero eso sí, vamos contra la oposición, ¡no señores! Vamos a denunciar todas las veces que sean necesarias y desde luego la próxima semana vamos a presentar formalmente la Fracción del PRD, para que se audite a los que acabo de señalar ¿eh?, que son precandidatos de un partido, que bueno, momentáneamente está en el Gobierno. Es cuanto muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Para hechos, se concede el uso de la palabra al Diputado José Humberto Cruz Ramos, del Partido Revolucionario Institucional.

El Diputado José Humberto Cruz Ramos (PRI):

Gracias señor Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, amigas Diputadas, amigos Diputados.

Creo que es entendible y razonable la preocupación, no hay que negarlo, que hubiera sesgo, hubiera dolo en el sentido de que una auditoría pudiera utilizarse con fines partidistas o políticos, es entendible; pero creo que no podemos juzgar si todavía ni siquiera inician las auditorías.

Yo quisiera que por principio, los integrantes de esta LX Legislatura fuéramos los que respetáramos lo que aquí aprobamos y que fue publicado en abril 23 del año próximo pasado, cuando aprobamos, creo que por unanimidad la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, los supuestos son entendibles, pero no tienen ningún fundamento técnico, tal vez lo tenga político y mucho más en este tiempo electoral.

Habría que revisar si en el país la fiscalización se va a parar por efectos de las elecciones federales en este año, sería grave, como sería grave también, que insisto, se le diera un sesgo político a este tipo de revisiones que hace la Auditoría.

Aquí el Pleno aprobó la Ley de Fiscalización Superior, donde se crea con ello, obviamente la Auditoría Superior del Estado, donde se le da las facultades, la autonomía para poder internamente la Auditoría Superior del Estado, definir pues obviamente su programa anual, tanto de trabajo, como de auditorías, donde se supone no debe haber injerencia alguna de fracción partidista de esta LX Legislatura.

En lo personal, yo debo informarles que la Auditoría cumplió con lo que comentaba el Diputado Wilfredo Vásquez, la Ley misma de Fiscalización Superior, le obliga a que entregue a los integrantes de la Comisión que presido, de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como aplicó el presupuesto en la parte proporcional que le correspondió aplicar en el año 2008, a partir de su creación, hasta el mes de diciembre; si en su momento hubiera que darlo a conocer el Pleno, creo que no habría objeción alguna para realizarlo.

Yo les quiero comentar en cuanto a las auditorías al Ejecutivo del Estado, ya van dos años casi se están haciendo auditorías en esa coordinación y convenios que hay entre el órgano federal de fiscalización y el órgano estatal, ha hecho auditorías directamente la Federación y lo ha hecho el órgano estatal en ese convenio de coordinación y se han auditado a dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, como la Secretaría de Salud y el IEEPO, entre otros, creo que incluso el CAO; en el caso de los ayuntamientos se ha auditado incluso a municipios de mi distrito, donde por ejemplo, mi suplente, que fue Presidente Municipal de San Agustín Loxicha, cuando se le informó que se le iba a hacer la auditoría pegó el grito en el cielo, que por qué si yo estaba como Diputado y yo tenía que abogar a su favor para que no se auditara; entonces tuve en lo personal que hablar con él para que entendiera cual era el asunto de una auditoría, se le auditó, yo no tenía ni porque intervenir o influir para que no se le hiciera esa auditoría al mismo municipio de Tututepec, y hablo de estos dos municipios, Tututepec que es de régimen de partidos y que es priísta, y el de San Agustín Loxicha, que es un municipio de usos y costumbres, pero donde hay una afinidad por ser un distrito del octavo, al que yo represento en este caso; es decir, las auditorías, hasta lo que yo tengo información y me consta hasta ahora, las que no se inician no puedo opinar, pero no ha habido esa parcialización, no ha habido ese sesgo político, y lo que se ha hecho es en un pleno ejercicio de la autonomía, tanto de la Auditoría Superior del Estado como de la Federación, en los convenios PROFIS que ya conocemos todos, pues llevar a efecto, esta fiscalización, que insisto, fue aprobada aquí en el Congreso del Estado

y que publicada en el Periódico Oficial también.

En el caso de los municipios que se van auditar en este año, no tengo la información oficial todavía, la voy a tener seguramente en estos días, y yo les ofrezco darles la información completa, la relación de los municipios que están en ese programa anual de auditoría, para que veamos, yo ya lo comenté extraoficialmente, tengo alguna información, pero es obvio, cuando define la Auditoría Superior del Estado que municipios auditar, o que entes fiscalizables, pero hablando de los municipios, pues hay algunas particularidades, se cuida obviamente la geografía estatal, que haya una distribución equitativa, un equilibrio entre los municipios de las regiones del Estado, se cuida un poco que haya municipios de la actual administración municipal y de la anterior, estoy hablando de 2005, 2007 y el año 2008, en este caso, los montos incluso que manejan algunos municipios, obviamente que haya de régimen de partidos políticos y de usos y costumbres.

En lo personal, no les doy el nombre de los municipios, ya hay dos municipios que en su momento pegaron el grito en el cielo, y que están hasta molestos con su servidor, porque pues son de filiación priísta, y obviamente piensan que porque yo soy de la Fracción Parlamentaria del PRI, yo puedo hacer algo para que se evite realizar esas auditorías; podríamos decir ahorita cuales, y en su momento, cuando los demos a conocer, yo espero que haya la seriedad, como lo dije la otra vez, cuando se trató aquí el tema, por ejemplo, del municipio de Oaxaca de Juárez, de una auditoría que se está realizando y que está en proceso y que era irresponsable hablar desde este

momento, cuando no se concluye la auditoría, hablar que hay corrupción y desvío de recursos, porque la Ley le permite también al ente fiscalizable que cuando ya tiene el primer dictamen del resultado de la auditoría, pues tienen el derecho de solventar en su caso lo que puedan, y lo que no, entonces si ya vendría el resultado definitivo y entonces ahí si podríamos hablar en su caso, de desvíos, de corrupción o de lo que fuera.

Entonces, yo también pediría, así como lo comenté en la sesión anterior, que haya esa responsabilidad, también seamos serios, responsables, pero insisto, aquí como que estamos poniendo en jaque a la Auditoría Superior del Estado, reitero, entiendo la inquietud del Diputado Jesús Romero López, no se debe permitir que haya sesgo político electoral en este proceso normal que la Ley le obliga y le faculta a la Auditoría Superior del Estado, pero tampoco podemos poner en entredicho o poner en jaque, por decirlo así, a la Auditoría Superior del Estado, para que lo que los partidos políticos acordemos sea lo que haga, por eso tiene plena autonomía financiera, administrativa, técnica, para poder en este caso presentar un programa anual de auditorías y que reitero mi compromiso en una próxima sesión extraordinaria o como sea, dar a conocer el nombre o los nombres de los municipios que estarían involucrados en este tipo de auditorías. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Felipe Reyes Álvarez, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Gracias Diputado Presidente.

Solamente para abonar en el sentido de que las apreciaciones de que hay sesgo, dolo o parcialización, provienen en primer lugar del hecho de que ya hay una lista de manera extraoficial que no ha sido comentada en el seno de la comisión respectiva, no ha sido analizada, y que si el problema fuera que estos municipios están atrasados en su información que deben entregar de la cuenta pública, como se señaló hace un momento por el Diputado Amaro, lo que procedería en todo caso, serían los requerimientos de información, pero no una lista para la realización de auditorías, porque la propia auditoría no ha comentado que de acuerdo con la normatividad al respecto, no es posible ejecutar auditorías en este momento, del ejercicio 2008, de los municipios y de los presidentes que están en funciones, dado que existe la posibilidad de que tengan que entregar la cuenta pública hasta el mes de junio, y esto es importantísimo, si la ley los faculta a entregar la información hasta el mes de junio, porque hoy en marzo están saliendo unas listas de auditoría, cuando por señalamientos de la propia ley, no serían posible para el ejercicio, al menos de 2008.

En esa circunstancia es como el PRD evalúa y le inquieta esa situación, y bueno, el Diputado José Humberto acaba de señalar que en unos días más tendría una lista para dárnoslas a conocer, nosotros pensamos que esa lista, para evitar malos entendidos, para evitar que se piense que es una medida de intimidación, no debiera de salir porque no son los tiempos para que salga, porque al final de cuentas, los que

interesan en este momento, pues son los que están en funciones, porque eso los podría inducir a adoptar una conducta en el seno del proceso electoral.

En esa circunstancia, la invitación es que todos debemos de reconocer que debe de haber y existir auditorías, en eso no hay vuelta de hoja; sin embargo, nosotros consideramos que esto se tiene que hacer con respeto a la ley, en el sentido que los municipios del 2008, tienen hasta el mes de julio para entregar su cuenta pública de ese ejercicio.

En esa circunstancia, la invitación es que se detenga esa intención, esas listas que pretenden darse a conocer que ya se filtraron, ya hay muchos municipios que saben que están en la lista de auditoría.

Entonces, pues las circunstancias hacen pensar que pudiera existir dolo, sino lo hay, que bueno, sin embargo, en este momento la propuesta es que nos sujetemos a los términos que establece la propia Ley, y que dejemos el tema de esas listas, porque de otra manera tendríamos que pensar dolo en ese sentido.

La invitación es y el PRD insiste, no está puesto a que existan las auditorías, solamente habrá que respetar los tiempos respectivos, y que por supuesto, que bueno que la misma marca que es en el mes de junio para entregar las cuentas, las auditorías tendrían que hacerse en el mes de julio, y esto coincide en que es después del proceso electoral.

En esta circunstancia es nuestra propuesta, que haya un respeto en este sentido.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado José Humberto Cruz Ramos.

El Diputado José Humberto Cruz Ramos (PRI):
(Desde su curul)

Si señor Presidente, solamente para precisar.

La cuenta pública, es cierto, se debe realizar anualmente por los ayuntamientos del Estado y el plazo, el término para presentarla, del ejercicio inmediato anterior, es el mes de junio, pero la Ley les obliga a los Ayuntamientos a entregar trimestralmente su avance de gestión financiera, en este momento, yo si recuerdan, lo he reiterado en varias ocasiones y creo que es un compromiso de los cuarenta y dos Diputados de esta Legislatura; en este momento de los actuales Ayuntamientos, si acaso, no tengo la información hasta el treinta y uno de este mes, el día primero de abril me entregan el corte al mes de marzo, pero hasta el mes de enero o febrero del año 2008, solamente el 15%, mucho el 20% de los ayuntamientos iban actualizados en la comprobación de ese avance trimestral, es grave; y precisar también que la Ley de Fiscalización Superior dentro del rubro precisamente de un capítulo que habla de la fiscalización, pues habla de la posterioridad, estamos en el mes de marzo, no se inician estas auditorías todavía, en el mes de abril pues obviamente se estaría cumpliendo con ese requisito de posterioridad que le exige la Ley a la Auditoría Federal y Estatal para poder auditar a estos municipios.

Ahora bien, yo creo que si los cuarenta y dos Diputados, incluso si las fracciones al interior de este Congreso, creen que tuviéramos que acordar aquí para empezar o detener o cuando hacer auditorías, pues habría que platicarlo, dialogarlo, valorarlo, con mucha responsabilidad, pero creo que también estaríamos invadiendo funciones y responsabilidades, atribuciones que le competen exclusivamente a la Auditoría Superior del Estado, pero yo creo que la Fracción Parlamentaria del PRI estaría dispuesta a dialogarlo, si es que creen que sería conveniente, pero habría que pensarlo muy bien, porque si no entonces estaríamos, insisto, reitero, anteponiendo al órgano de fiscalización superior del Estado a los acuerdos políticos de esta LX Legislatura. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Con su permiso Presidente.

Me parece importante lo que plantea el Diputado Presidente de la Comisión, sin embargo, el PRD no vino a plantear a la Tribuna un acuerdo en los oscurito, un acuerdo de las comisiones respectivas o un pacto político de no auditar a uno u otro presidente municipal, estamos planteando se establezca en apego a la ley un cronograma de auditorías que no interfiera con el proceso electoral y que esté apegado a lo que determina la Auditoría Superior de la Federación, no es muy complicado, eso es lo que está planteando el PRD, ¿por qué?, lo voy a

tener que volver a decir aunque no les guste.

En el ejercicio del poder en Oaxaca, y mi amigo Saulo, Maestro en Ciencia Política conoce muy bien el término realpolitik Maquiavelo y Richelieu precursores de la teoría, no importan los principios éticos, morales incluso legales con los modernos maquiavelos para sostenerse y mantenerse en el poder ¡Pues claro! estoy hablando de un tema de realpolitik, de una intención política sin principios, sin ética, sin legalidad para apretar a los presidentes municipales de oposición en pleno proceso.

Se los vuelvo a repetir, no estamos planteando romper el marco legal, estamos planteando que en el marco legal establezcamos un cronograma que determine las auditorías, al que sea, ¡eh! del PAN, del PRD, del PRI, de Convergencia, no sé, del PUP, ya tendrán su responsabilidad los presidentes, porque no vamos a proteger a nadie. Pero si quieren insistir en la doctrina realpolitik, ¿no?, que no les veo pinta de alemanes que es donde tuvo origen, más de Maquiavelo sí, pues síganle, que nosotros haremos lo propio, tampoco estamos mancos compañeros. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Eva Diego Cruz.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):

Gracias ciudadano Presidente, pues nada más comentar a los integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRD, que se pongan de acuerdo, porque primero hablan que uno de los candidatos de mi partido, están apretando a sus

presidentes, y después viene otro integrante de su fracción viene a decir que mejor no se hagan las auditorías y después que siempre si.

Yo creo que todo se basa en procedimientos, me queda claro que no están hablando de procedimientos, sino buscan generar un problema político o desprestigiar a un candidato, las candidaturas se ganan en las votaciones, ahí nos vemos; y si hay algún procedimiento que ustedes crean que alguno de nuestros precandidatos esté haciendo, pues denúncienlo, sigan los procedimientos legales correspondientes, si se va a llevar a cabo alguna auditoría lo podemos platicar de manera seria y madura, con todos los integrantes, con los cuarenta y dos integrantes de la diferentes fracciones parlamentarias.

Lo que no se vale es venir a desprestigiar y venir a hablar de cosas que no están fundadas, ¡eso no se vale! Entonces, yo creo que los procedimientos los podemos seguir, podemos platicar de manera madura, pero no se vale que quieran utilizar la Tribuna para estar desprestigiando, las denuncias en su momento, en su ocasión, y pues si quieren desprestigiar a alguien, yo creo que primero actuemos de manera madura y de manera seria.

En cuanto a las auditorías, pues de acuerdo con la comisión nos podemos sentar y analizar, porque no nada más se están previendo auditorías para un diferente partido, sino para todos. Pero yo creo que no se vale que utilicen la Tribuna para estar desprestigiando, en su momento las votaciones se verán en las urnas compañeros Diputados.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Pareciera que le estamos dando mucho, pero tiene importancia porque se habla de la transparencia y de la legalidad. La legalidad para quienes están atravesando un proceso electoral, ya se habló aquí de auditar hasta funcionarios, por ser precandidatos, bueno, algunos ya candidatos, pero lo único que quiero poner en claro es, no se pretende por ninguna razón exponer aquí de manera pública que queramos hacer acuerdos en lo oscuro, simplemente, yo creo que el Congreso, cualquier Diputado puede realizar una propuesta a la auditoría, propuesta que la propia auditoría tendrá que valorar si procede, de acuerdo a sus funciones, a sus obligaciones atenderla, es muy simple, por eso es que yo exponía no que mandáramos a auditar a Huautla, a Huazolotitlán y a Mixtepec, no, pero ante un señalamiento de esa naturaleza en la que se supone, porque es un supuesto, mientras que no haya una evidencia, una prueba contundente, es su supuesto que el Gobierno de Ulises Ruiz está tratando de intimidar a municipios de otro partido para que jalen con sus candidatos, pues en ese mismo supuesto, el PRI dice, está bien, es correcto que no se hagan esas cosas, pero también yo tengo el supuesto de que revisemos sino se les está tratando de blindar, porque pa' mañoso, mañoso y medio.

Entonces, yo creo que finalmente tenemos claro el procedimiento, yo quiero ser respetuoso de ese tema y con mucho gusto lo que tengamos que hacer en

materia de apego a la legalidad lo vamos a hacer y si expuse, que me consta lo que está haciendo mi partido, en función al cuidado de las precampañas y las campañas, es porque me consta y si me quiere creer que bueno, y sino me quiere creer pues también es un asunto que no me afecta, porque no militamos en el mismo partido.

A mí me cree la gente de mi partido, y por eso estoy aquí por el principio por el que estoy que es el de mayoría relativa. Es cuanto Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Gracias Diputado Presidente, con su venia. Diputadas, Diputados, amigos todos.

Yo antes de entrar a un tema que para mí es escalofriante, quiero felicitar a cada uno de ustedes Diputadas, Diputados, que nos felicitemos todos los oaxaqueños por tener este recinto tan hermoso, cualquier mexicano de otra entidad quisiera tener este espacio para poder elaborar bien nuestro trabajo en beneficio de la población que nos dio la confianza. Felicitar al Ejecutivo que encabeza Ulises Ruiz Ortiz, por asignar en su momento los presupuestos, y tener un honroso recinto parlamentario.

Voy a tocar el tema de la erosión, un tema que sin duda alguna en todo lo largo ancho de los estados del norte está en primera fila y que sin duda alguna

este tema los ha llevado a buscar mecanismos de subsistencia.

Oaxaca no puede ser la excepción. Oaxaca en la mixteca, desde Silacayoapam, Oaxaca, Juxtlahuaca, Huajuapam, Coixtlahuaca, Nochixtlán, Tlaxiaco, Teposcolula y Putla, ahí ya se vive, los Valles Centrales, parte de la Sierra Sur y parte del Istmo.

Debo señalar que los agentes, por las cuales las causas son más eficaces en su función, del tipo que sea la tierra, la tapa que la protege, hierbas, árboles, rocas, la cantidad de agua existente, el viento y su uso, son factores que día a día van deteriorando la capa vegetativa y por ende la erosión en nuestra entidad oaxaqueña; en general depende de que tal resistente sea la tapa vegetativa en las áreas de precipitación intensa, la arena corre por las cuestas y se va por las corrientes, en la época de lluvias y en ese entendimiento la arcilla que tiene como protección, va deteriorando día a día los terrenos y viene la erosión.

Debo señalar que muchas actividades del ser humano propician a ello. Por eso es necesario que unamos esfuerzos el gobierno federal, estatal y municipal para que de esta manera contrarrestemos ese gran problema de la erosión y podamos recatar los terrenos cultivables. Señalo que hay dos tipos de erosión: Natural y progresiva: que es la que se desarrolla alrededor de varios años y se desarrollan en torno de algo natural.

Señalar también que existe la Erosión por agua y erosión fluvial, existen otros tipos como son la Erosión económica: donde pérdida de suelos fértiles por cubierta de construcciones, me refiero a las zonas urbanas, la Erosión continental, la Erosión cósmica; y por supuesto, de ella

se derivan un sin número de acciones como es la siembra directa/ no laboreo, laboreo/mínimo, los cultivos en cubierta, los efectos negativos que da pauta a la desertificación que se hizo y en ese proceso debo señalar que Oaxaca es rico en climas, es rico en elementos naturales, pero ello también propicia a que nos conlleve hacia otras latitudes de pobreza extrema.

Solamente quiero señalar que de acuerdo a un estudio de la universidad de Chapingo, tan solo en la Mixteca el 13.3% de la superficie total está considerado con un alto grado de erosión, el 47% de la superficie total se clasifica con muy alto grado, el 38.7 con moderada y el 2% con erosión leve.

Cómo poder controlar la erosión en los suelos y principalmente aquí en nuestro Estado de Oaxaca, con métodos de cobertura, cubierta vegetal, cultivos de cobertura y abono verde, cultivos mixtos e intercalados, siembra adelantada, al periodo de la lluvia me refiero, residuos de cultivos, la agroforestería, labranza mínima, métodos de barrera, terrazas artificiales, arado a nivel, barreras a nivel, terrazas naturales, medias lunas, entre otros.

Por eso en este sentido, cuando decía que era escalofriante, es porque nuestros paisanos en la mixteca ya no encuentran terrenos donde cultivar, ya no encuentran terrenos donde sembrar la semilla para poder traer el alimento hacia sus hijos, y por ende tienen que irse a otras latitudes de nuestro país o fuera de nuestras fronteras, para que traigan el sustento hacia sus hijos y hacia su esposa.

En ese sentido, desde esta más alta Tribuna y honrosa, podría señalar que es urgente instalar un programa emergente

en Oaxaca, para revertir ese deterioro de nuestras tierras que hice mención y rescatar nuestros cultivos y el arbolado que también se viene terminando día a día, ahí pongo como ejemplo el Distrito de Coixtlahuaca, o Magdalena Peñasco, por citar entre otros.

En el Distrito de Tlaxiaco hace 250 años aproximadamente eran suelos maderables con una capa vegetativa bastante amplia, y se fueron terminando por acciones del hombre y hace aproximadamente 20, 30 años, iniciaron nuevamente el rescate de su capa vegetativa, misma que va según cálculos, a llevarle no menos de 250 años y yo diría dónde dejamos la herencia nuestros hijos.

Con ello, no solamente recataríamos los suelos, sino nos llevaría a disminuir el aumento de pueblos fantasmas, hay está San Simón Zahuatlán, que no tiene agua y que solamente el Ejército le lleva cada tercer día una cuneta de veinte litros del líquido vital para el sostén de las familias, por citar entre otros pueblos, y que sin duda alguna, los pueblos fantasmas, es por motivo que se van familias enteras, decía, hacia otros horizontes a sufrir penurias y a veces descalabros.

Por ello, la pobreza extrema que día a día se acrecienta en estos territorios, es prudente desvanecerla desde las comisiones, desde las comisiones, desde las opiniones, desde la lluvia de ideas, de todos quienes nos dieron su confianza, el pueblo oaxaqueño, desde los cuarenta y dos miembros de este Congreso Legislativo; para que de esta forma también nuestros paisanos que están en Estados Unidos, en los Estados del Norte, comiencen a regresar no solamente a cultivar la familia, la amistad con sus paisanos, sino también proyectos que

generen expectativas de desarrollo a futuro.

Amigos Legisladores, amigas legisladoras, voy a terminar diciendo una gran reflexión: "Yo no me opongo a que se construya una cancha de básquetbol en algún poblado, cuando ya está otra y solamente sirve para hacer el baile o el catajá cada año, en memoria del Santo Patrón".

"Yo no me opongo que se construya una segunda planta del palacio municipal, cuando solamente sirve para tener un bulto de cemento seco, una tarima mal lavada, y una carretilla llena de revoltura de cemento.

A lo que si me opongo, es que cuando mis hijos me pidan de comer, que no les puede decir: "ve y muerde ese concreto". Es por ello la reflexión, si queremos tener un mejor futuro y una mejor herencia para nuestros hijos, comencemos desde ahora, la desertificación, la erosión de los suelos en la Mixteca, en la Sierra Sur, en Valles Centrales, en parte del Istmo, va en aumento, de nosotros depende contrarrestarla o dejarla ir. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Voy a darle un giro de ciento ochenta grados a esta sesión. Les hicimos llegar en sus oficinas compañeros Diputados, un catalogo que comprende sesenta obras de jóvenes estudiantes de la Escuela de

Bellas Artes y del Taller Rufino Tamayo, ahí se menciona que vamos a montar una exposición el día de mañana a las cinco y media de la tarde en el Museo del Palacio, y el fin de esta exposición es para proyectar a estos nuevos valores de la practica oaxaqueña, todos sabemos la importancia que ha tenido Oaxaca, no solamente a nivel nacional sino internacional en museos y galerías del país y del extranjero, existen obras de Rufino Tamayo, de Rodolfo Morales, de Toledo y de muchos más.

Por eso quisimos presentar esta muestra para que sigamos proyectando a Oaxaca en la práctica, como siempre lo hemos hecho. Están invitados a que nos acompañen el día de mañana a las cinco y media de la tarde en el Museo del Palacio. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sumada a esa actividad, también invito a la presentación del libro "Laguna Superior" en el Museo de los Pintores, para mañana a las diecinueve horas; continuando, seconcede el uso de la palabra a la Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva.

La Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Gracias Presidente compañeras Diputadas y Diputados, medios de comunicación público que está presente.

Vuelvo a esta Tribuna para insistir en un tema que me parece fundamental una vez que se logro la aprobación de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca el día de hoy y así también el pasado 26 de febrero que aprobamos la Ley de Acceso a las

Mujeres a una Vida Libre de Violencia considero que nos es reiterativo sino imperativo el hecho de solicitar en esta tribuna una vez más la colaboración de cada uno de los integrantes de esta legislatura para que cada uno de sus distritos hagan eco de esta Ley en fomento cada una de las instancias ya lo he mencionado aquí tendrá que asumir su responsabilidad necesitamos estar vigilantes del recurso que se destinara a la creación de los refugios de los centros de atención integral y así también de los diferentes programas que crea esta Ley vigilar, vigilar la aplicación de todos esos recursos que las dependencias involucradas cumplan pero también debemos enfatizar cuales son las ventajas que tienen ahora las mujeres con estas leyes y fue además un compromiso de mi Partido el Revolucionario Institución en campaña y ahora un logro más una respuesta concreta que se da a un problema que como ya lo han dicho otros integrantes de esta legislatura presentan aun cifras alarmantes respeto mucho la posición de compañeros legisladores que se han referido a la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres para hacer notar ese vergonzoso primer lugar que ocupa el Estado de Oaxaca en cuanto a la violencia que sufren las mujeres sin embargo precisamente porque estamos ciertos de la problemática pediría que todos nos sumáramos a la difusión y que las mujeres conozcan algo más que una cifra creo que de ahí partiría la eficacia en la aplicación de esta legislación compañeras Diputadas y Diputados en esa premisa me permito hacer la siguiente propuesta para que garanticemos como legisladores el derecho a la información que se tiene con respecto de estas leyes soy ferviente convencida que una mujer informada será una mujer menos violentada y en esa tarea participamos todos pido pues a esta

honorable legislatura que a través de la Comisión de Concertación Parlamentaria se explore la posibilidad de solicitar con pleno respeto a cada uno de los poderes, solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los tiempos oficiales con que cuenta y en sus espacios de difusión se incluya la información de esta ley con características específicas para que la población pueda conocer sus términos utilizando un lenguaje accesible, practico y que cumpla con la finalidad de hablar a las mujeres y a los hombres de esta legislación, dejaría como primera propuesta este planteamiento en espera de que tenga o reafirmemos como legislatura de nuestro compromiso es precisamente reducir esos índices que se tienen en materia de violencia de género y que no se puede únicamente en la denuncia o el señalamiento sino lo acompañen acciones específicas para lograr esa premisa que también comparten el Gobernador Ulises Ruiz y las autoridades municipales independientemente de la filiación política que tengan y que es el hacer es hacer precisamente día con día una sociedad con menos mujeres violentadas, muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

No habiendo ninguna ciudadana Diputado ningún otro ciudadano Diputado y Diputada que soliciten el uso de la palabra y agotados los puntos del orden del día, se cita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados a la sesión solemne que se llevara a cabo el día treinta y uno de marzo a las once horas, para develar el nombre de Don Andrés Henestrosa, que en letras de oro se encuentra grabado en los muros de honor de este Recinto Legislativo e

inmediatamente después llevar a cabo la sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

(El Presidente toca el timbre)